

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. -----

Villarrica del Espíritu Santo, 1 de julio de 2021. -

Visto: La Sesión Ordinaria N° 12 del Consejo Superior Universitario de fecha 1 de julio de 2021,
y: -----

Considerando: Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el punto 3 del Orden del Día se dispuso: *“Estudio y consideración de la modificación y ajuste del Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo”*. -----

Que, el Consejo Superior Universitario en la Sesión de la fecha indicada precedentemente ha estudiado y debatido las propuestas de modificación del Reglamento General de la UNVES, conforme a las conclusiones del Proceso de Autoevaluación Diagnóstica Institucional de la Universidad. -----

Que, la Ley N° 3315/2007 *“Carta Orgánica de la UNVES”*, en su artículo 1º, dispone: *“La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)”*. -----

Que, en tanto el artículo 14º del mismo cuerpo legal, dispone: *“Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario”* inciso a) *“ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria”* inciso j) *“dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo”*. -----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

RESUELVE:

- Artículo 1.** **APROBAR** las modificaciones y ajustes del Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, conforme al Anexo de la presente resolución. -
- Artículo. 2.** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CSU N° 22/2014 y todas aquellas resoluciones o disposiciones contrarias a la presente resolución. -----
- Artículo. 3.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Prof. Lic. LUZ MARÍA BENÍTEZ
Secretaría General

Secretario del Consejo Superior Universitario




Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector

Presidente del Consejo Superior Universitario

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

CONTENIDO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO - UNVES

CAPÍTULO 1

DE LA DEFINICIÓN Y DECLARACIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO 2

DE LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CARRERAS DE GRADO

CAPÍTULO 3

DE LA INSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES Y DIPLOMAS OTORGADOS POR OTRAS UNIVERSIDADES

CAPÍTULO 4

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

CAPÍTULO 5

DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES POR CONCURSO DE TÍTULOS, MERITOS Y APTITUDES

CAPÍTULO 6

DE LOS ENCARGADOS DE CÁTEDRAS

CAPÍTULO 7

DE LOS AUXILIARES DE ENSEÑANZA

CAPÍTULO 8

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PARA LAS CATEGORÍAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

CAPÍTULO 9

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO 10

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DIRECTA DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS

CAPÍTULO 11

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNVES

CAPÍTULO 12

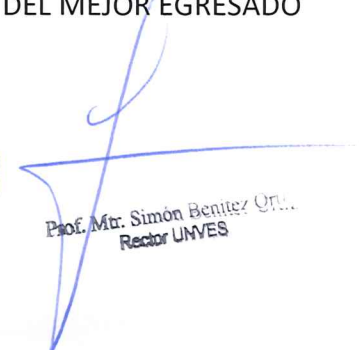
DE LA COMPOSICIÓN DEL CUADRO DE HONOR Y LA ELECCIÓN DEL MEJOR EGRESADO

CAPÍTULO 13

DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN


Prof. Lic. Luz María Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CAPÍTULO 14

DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, PROFESOR HONORARIO Y PROFESOR EMÉRITO

CAPÍTULO 15

DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

CAPÍTULO 16

DE LOS FERIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

CAPÍTULO 17

DEL REGLAMENTO ELECTORAL

CAPÍTULO 18

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO 19

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CAPÍTULO 20

DEL OTORGAMIENTO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO 21

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA UNVES

CAPÍTULO 22

DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO

CAPÍTULO 23

DE LOS CÁLCULOS DE PROMEDIOS DE LAS CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES CON ASIGNATURAS CONVALIDADAS O CON EQUIVALENCIA

CAPÍTULO 24

DE LAS INHIBICIONES Y RECUSACIONES DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES DE LA UNVES

CAPÍTULO 25

DEL REGLAMENTO DE USO DE LA RADIO "UNIVERSIDAD-MARANDU" DE LA UNVES

CAPÍTULO 26

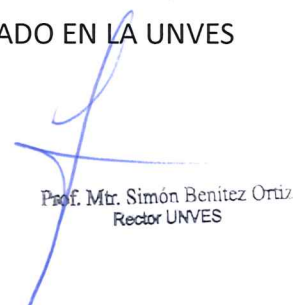
DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN EN LOS CURSOS PREPARATORIOS DE ADMISIÓN O EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LAS DISTINTAS CARRERAS DE LA UNVES

CAPÍTULO 27

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE POSTGRADO EN LA UNVES


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CAPÍTULO 28

DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS Y/O TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNVES

CAPÍTULO 29

DEL REGIMEN DE ADMISIÓN DE EGRESADOS DEL NIVEL MEDIO A MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY

CAPÍTULO 30

DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 3315/2007 CARTA ORGÁNICA DE LA UNVES

CAPÍTULO 31

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO

CAPÍTULO 32

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 33

REGLAMENTO GENERAL EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 34

REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA PROFESORES ASISTENTES, ADJUNTOS Y TITULARES DE LAS CARRERAS DE GRADO

CAPÍTULO 35

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

CAPÍTULO 36

REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS A SER DESARROLLADOS AL INTERIOR DE LA UNVES

CAPÍTULO 37

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNVES

GLOSARIO DE TÉRMINOS ACADÉMICOS DE LA UNVES



Prof. Lic. Luz María Benítez Roca
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

CAPÍTULO 1 DE LA DEFINICIÓN Y DECLARACIONES FUNDAMENTALES

- Art. 1.** En virtud a lo establecido por la Ley 3315/2007 “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo”, creada por Ley N° 3208, de fecha 30 de mayo de 2007, se define que: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, es una Institución de Derecho Público, Autónoma, con Personería Jurídica, que se regirá por la Leyes y los reglamentos que dicten las autoridades legítimamente constituida.
- Art. 2.** La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo a través de sus Facultades, Escuelas, Centros, Institutos y otras unidades de servicios, está encargada de la realización de una tarea cultural, científica y tecnológica en forma permanente, para la cual desarrolla íntegramente la docencia superior, la investigación, la creación y la extensión en varias áreas del conocimiento y los campos educacionales que le son propios; cumple funciones de docencia superior para la formación de profesionales especializados en las ramas de la ciencia, que se ubican bajo su competencia, promoviendo al mismo tiempo, programas de postgrado, de acuerdo a las necesidades del país y la región, además de ejercer funciones de investigación específica y promover la extensión y prestación de servicios a la comunidad.
- Art. 3.** Los objetivos y funciones mencionados precedentemente, lo realizan a través de sus Facultades, Escuelas, Centros, Institutos y otras unidades de servicios. Las Facultades que las integran serán Unidades con autonomía administrativa y académica en todo lo que concierne a sus exclusivas competencias de conformidad a sus estatutos y/o Carta Orgánica. Todas las otras Unidades dependerán de la Rectoría en lo que concierne a la administración de los mismos y del Consejo Superior Universitario en lo que concierne a las cuestiones académicas.
- Art. 4.** Conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, créase el presente reglamento que establece los conceptos, régimen de estudios, formas de evaluación o créditos, correlatividad, mecanismos de ingreso, promoción y/o sanción de estudiantes y demás considerandos relacionados con el régimen de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

CAPÍTULO 2 DE LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CARRERAS DE GRADO

SECCIÓN I DE LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ACADÉMICAS

- Art. 5.** Conforme a lo establecido por el Art. 28 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, y los Arts. 26, inc. f), 32 y 33 inc. j) de la Ley 4995/2013 de Educación Superior, la creación de nuevas Unidades Académicas atenderá a las necesidades socioeconómicas de la región y del país, a su viabilidad económica, a los recursos humanos existentes y a la necesidad de carreras de mandos medios que puedan incorporar en forma inmediata al mercado de trabajo.
- Art. 6.** La creación de nuevas Unidades Académicas podrá ser propuesta por el Presidente del Consejo Superior Universitario, Rector, Consejo Directivo de Facultad, Docentes, Egresados y Estudiantes. En todos los casos deberá ser aprobada por resolución del Consejo Superior Universitario y remitida para su homologación o habilitación al organismo competente.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 7.** La propuesta de creación deberá estar acompañada de un Proyecto que contenga todos los requerimientos que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior u otro Organismo Nacional, así como los que el Consejo Superior Universitario considere necesario para su tratamiento.
- Art. 8.** Para cada caso, la propuesta de creación de nuevas Unidades Académicas requerirá dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Asuntos Legales y Reglamentarios, Asuntos Académicos, Asuntos Administrativos y Financieros para su consideración en plenaria del Consejo Superior Universitario.
- Art. 9.** Toda propuesta de creación de nuevas Unidades Académicas que no cumplieren con los requisitos establecidos en el presente reglamento será devuelta a los solicitantes, indicando los motivos del rechazo. Una vez subsanadas las falencias señaladas en la resolución respectiva, los interesados podrán volver a presentar las solicitudes correspondientes para someterlas a una nueva consideración.
- Art. 10.** El Consejo Superior Universitario señalará un plazo que no podrá exceder de 90 días o el plazo fijado por el CSU, dentro del cual deberán subsanarse las falencias que constituyeron los motivos del rechazo. De no hacerlo dentro de dicho plazo se considerará como desistida de la propuesta y no se podrá volver a presentar la misma durante los siguientes 6 meses.
- Art. 11.** Se procederá al archivo de toda propuesta de creación de nuevas Unidades Académicas rechazadas por resolución del Consejo Superior Universitario que no cumplieren las condiciones requeridas dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

SECCIÓN II DE LA APERTURA DE CARRERAS DE GRADO

- Art. 12.** La apertura de carreras de grado atenderá a las necesidades de formación de profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo, que puedan producir bienes y prestar servicios relacionados con sus fines.
- Art. 13.** Podrán ser propuestas por el Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo de Facultad, Agremiaciones de Profesionales, Docentes, Egresados y Estudiantes.
- Art. 14.** Las propuestas de creación de nuevas carreras de grado deberán ser estudiadas y aprobadas por resolución del Consejo Directivo de Facultad o Rector en la Escuela, y posteriormente elevada al Consejo Superior Universitario para su estudio y aprobación.
- Art. 15.** Toda propuesta deberá contener un proyecto educativo por cada carrera a ser impartida, que se ajustará a los siguientes requisitos:
- Fundamentación;
 - Objetivos (generales y específicos);
 - Perfil del graduado,
 - Requisitos de admisión;
 - Planes y programas de estudio;
 - Organización y estructura curricular;
 - Sistema de evaluación;
 - Requisitos de graduación;
 - Recursos humanos dedicados a la carrera;
 - Otras informaciones que el Consejo Superior Universitario considere necesarias para el tratamiento del Proyecto;
 - Otros requerimientos que se ajusten a la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

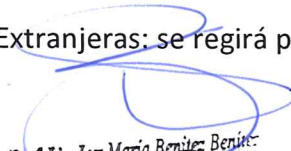
Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 16.** Para cada caso, la propuesta de creación de nuevas carreras de grado requerirá dictamen de las siguientes Comisiones Asesoras Permanentes: de Asuntos Legales y Reglamentarios, Asuntos Académicos, Asuntos Administrativos y Financieros para su consideración en plenaria del Consejo Superior Universitario.
- Art. 17.** Toda propuesta de creación de nueva carrera de grado que no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente reglamento será devuelta a los solicitantes, con la resolución que contenga los motivos del rechazo. Una vez subsanadas las falencias señaladas en la resolución respectiva, los interesados podrán volver a presentar las solicitudes correspondientes para someterlas a una nueva consideración. El Consejo Superior Universitario señalará un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días, dentro del cual deberán subsanarse las falencias que constituyeron los motivos del rechazo.
- Art. 18.** Se procederá al archivo de toda propuesta de creación de nuevas carreras de grado rechazadas por resolución del Consejo Superior Universitario, que no cumplieren las condiciones requeridas dentro del plazo establecido en el artículo anterior. La misma no podrá ser presentada nuevamente el mismo proyecto, sin antes haber transcurrido seis (6) meses.
- Art. 19.** Cumplidos los requisitos establecidos en el presente reglamento, y aprobada la creación de nuevas carreras de grado por Resolución del Consejo Superior Universitario, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, remitirá el legajo al Consejo Nacional de Educación Superior para su aprobación y habilitación correspondiente, conforme a lo establecido por el Art. 32 de la Ley Nº 4995/13 “De Educación Superior”. Ninguna Unidad Académica podrá ser puesta en vigencia sin antes haber sido aprobado por el CONES y haber obtenido el presupuesto correspondiente para el sostenimiento inicial de la misma.

CAPÍTULO 3

DE LA INSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES Y DIPLOMAS OTORGADOS POR OTRAS UNIVERSIDADES

- Art. 20.** Se entiende por Inscripción, el registro del título, diploma y/o certificado de grado o postgrados, otorgado por otras Universidades de gestión pública y privada, legalmente constituidas en el país, en el libro de Inscripciones de Títulos o diplomas de Grado y de Postgrados de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
- Art. 21.** La Inscripción del título, diploma y/o certificado de Grado y/o de Postgrado otorgados por otras Universidades legalmente reconocidas, deberá ser solicitada al Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo acompañado de los siguientes recaudos:
- Fotocopia autenticada por escribanía pública, del título, diploma y/o certificado de Grado y/o de Postgrado, debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, si corresponde;
 - Fotocopia autenticada por escribanía pública del certificado de estudio o constancia del estado académico, según el caso;
 - Recibo de pago de los Aranceles fijados por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 22.** La Inscripción del título, diploma y/o certificado de Grado y/o de Postgrado: Especialización, Maestría y Doctorado, otorgados por otras Universidades legalmente reconocidas, deberá ser solicitada al Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo acompañado de los siguientes recaudos:
- Universidades Extranjeras: se registrará por la Ley 4995/2013 de Educación Superior;


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

b. Universidades de Gestión Pública y Privada del Paraguay:

1. Fotocopia autenticada por escribanía pública, del título, diploma y/o certificado, debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, si corresponde;
2. Fotocopia autenticada por escribanía pública del certificado de estudio o constancia del estado académico, según el caso;
3. Recibo de pago de los Aranceles fijados por el Consejo Superior Universitario;

CAPÍTULO 4

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

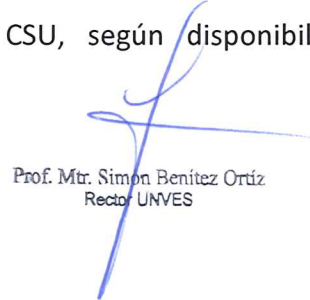
SECCIÓN I DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

- Art. 23.** Las becas, premios y recompensas son ayudas económicas otorgadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, por iniciativa propia, a propuesta del Rectorado, y las Unidades Académicas, a los estudiantes, egresados, docentes, directivos y funcionarios de la UNVES, de nacionalidad paraguaya, y excepcionalmente a estudiantes de universidades nacionales y extranjeras con las cuales la UNVES mantiene convenios de movilidad estudiantil, las cuales podrán abarcar el pago total o parcial, de sumas, destinadas a la participación en cursos o eventos dentro o fuera de la universidad.
- Art. 24.** Conforme a lo establecido por el Art. 76 de la Carta Orgánica, los estudiantes que hayan obtenido promedio sobresaliente, serán exonerados de los derechos arancelarios al inscribirse en el curso siguiente. A los estudiantes que hayan terminado su carrera con promedio sobresaliente se les expedirá el diploma gratuitamente. Se entiende por “promedio sobresaliente”, el resultado de la acumulación máxima de puntos posibles durante su carrera, sin excepción. Los Consejos Directivos en las Facultades y el Rectorado en las Escuelas, también podrán exonerar del pago de los derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen su insolvencia económica. Dicha exoneración se les renovará anualmente, a condición de que, además, den regularmente exámenes de todas las materias del curso en que estén inscriptos y obtengan un rendimiento equivalente por lo menos al 70 % (setenta por ciento) del puntaje máximo establecido.
- Art. 25.** Las becas que se otorguen constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otras becas de estudios, excepto aquellas de interés institucional y que conlleve la representación de la Universidad.
- Art. 26.** becado no podrá obtener otra simultáneamente sino solamente después de haber terminado el estudio al que ha sido asignado de forma específica la beca. Si para la terminación del curso o programa tenga como requisito la presentación de la tesis, el beneficiado podrá acceder a otra beca para el efecto, toda vez que presente la rendición de cuenta sobre el usufructo de la beca ya concedida y pruebe su rendimiento en el mismo.
- Art. 27.** Existen las siguientes categorías de ayudas económicas:

- a. Becas: son las otorgadas únicamente por resolución del CSU, según disponibilidad presupuestaria.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simon Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- b. Exoneraciones de aranceles: son las otorgadas por resolución de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, cuando se traten para alumnos de dichas Unidades Académicas y del Consejo Superior Universitario, cuando se traten de Escuelas, Centros o Institutos dependientes del Rectorado, lo que en todo caso deber ser otorgada según disponibilidad presupuestaria.
- c. Premios y Recompensas: Otorgados por resolución del CSU según disponibilidad presupuestaria.

- Art. 28.** La Universidad podrá otorgar premios o recompensas en efectivo a los estudiantes o profesores que hayan contribuido con programas de investigación o de docencia notable o de extensión relevante.
- Art. 29.** Las becas, premios o recompensas serán solicitados por nota al Rector, con los antecedentes necesarios para su tratamiento y aprobación por el CSU.
- Art. 30.** Las exoneraciones de aranceles serán solicitadas por nota a los Decanos en las Facultades y al Rectorado en el caso de las Escuelas, con los antecedentes necesarios para su tratamiento por el Consejo Directivo de la Facultad o el Rectorado.
- Art. 31.** Los estudiantes podrán obtener exoneraciones de aranceles a partir del segundo curso o tercer semestre. Los requisitos para la obtención de exoneración de aranceles es haber aprobado todas las asignaturas del curso o semestre precedente y haber obtenido un promedio general de rendimiento académico de 70% como mínimo. Estas exoneraciones son renovables cada año, siempre que el beneficiario las solicite y cumpla con los requisitos establecidos.
- Art. 32.** También serán exonerados del pago de los aranceles del curso o semestre, incluida la matriculación, a aquellos estudiantes que hayan obtenido un promedio sobresaliente de 5 (cinco) absoluto en el curso o semestre anterior.
- Art. 33.** Serán exonerados del pago del arancel correspondiente al Título de grado a los estudiantes que hayan concluido una carrera con promedio sobresaliente de 5 (cinco) absoluto.
- Art. 34.** Los tipos de becas para estudiantes de carreras de grado de la UNVES son:
- a. Por excelencia académica en el nivel medio y escasos recursos económicos: Para mejores egresados de nivel medio de colegios públicos o privados nacionales o extranjeros y que se encuentren matriculados en el primer curso o primer semestre de algunas de las carreras de la UNVES. Para ser concedida, el postulante deberá probar que fue mejor egresado de su promoción y a la vez deberá demostrar insolvencia económica para costear sus estudios. La comisión de becas se encargará de corroborar dicha situación por medio de los Trabajadores Sociales designados para el efecto y seleccionará a aquellos mejores egresados que hayan obtenido los puntajes más altos.
 - b. Por escasos recursos económicos y promedio académico: Se concederá a los estudiantes que demuestren insolvencia económica para costear sus estudios universitarios, a partir del segundo curso o tercer semestre de cualquiera de las carreras de la UNVES. Para la primera concesión de la beca no se considerará el promedio, debiendo aprobar todas las asignaturas del curso inmediato inferior. Para la renovación de la beca, el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del curso o semestre precedente, con un promedio mínimo de 3,5. Para el otorgamiento, la comisión tendrá en cuenta el informe del asistente social encargado del estudio de la condición socio-económica del estudiante.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- c. Por Méritos Deportivos: Se concederá a partir del primer año o primer semestre de la carrera a estudiantes de la universidad, que, por su condición de deportistas destacados, constancia, disciplina, espíritu de equipo, nivel técnico, nivel táctico, asistencia a entrenamientos, pueden representar a la universidad en eventos deportivos a nivel regional, nacional y/o internacional.
- d. Por Méritos Artísticos: Se otorgará a partir del primer año o primer semestre de la carrera, a estudiantes que se hayan destacado por sus cualidades artísticas, sean éstas: la música, pintura, teatro, escultura, literatura, canto, danza etc., para representar a la universidad en el ámbito regional, nacional y/o internacional, según lo establecido en los requisitos de esta modalidad.
- e. Por Investigación Científica: Para aquellos estudiantes que participen en trabajos de investigación, considerados relevantes para la universidad, según lo establecido en los requisitos de esta modalidad.
- f. Por participación en Programas de Movilidad Estudiantil: Para el cumplimiento de Programas de Movilidad Estudiantil, sean en instituciones nacionales o internacionales, atendiendo las reglamentaciones vigentes y reconocidas por la UNVES, como institución miembro de los organismos y/o asociaciones universitarias.

Art. 35. Para egresados de la UNVES: que hayan obtenido en sus carreras de grado un promedio de rendimiento académico igual o mayor a 3,5. Estas becas serán otorgadas para la realización de cursos de pos título como actualizaciones y capacitaciones; y /o de postgrado, tales como: especializaciones, maestrías y doctorados.

Art. 36. Para Docentes de la UNVES: Para la realización de cursos de pos título como actualizaciones y capacitaciones; y de posgrados, tales como: especializaciones, maestrías y doctorados, atendiendo las necesidades académicas de la institución en la cual prestan sus servicios que necesitan ser promovidas para el cumplimiento de las metas y objetivos.

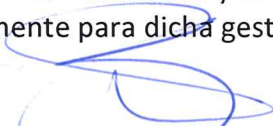
Art. 37. Los tipos de beca para directivos y funcionarios de la UNVES son:

- a. De Formación: para la realización de cursos de formación permanente que exige el cargo o función del funcionario o directivo, tales como: actualizaciones y capacitaciones; y para realizar cursos de postgrado, tales como: especializaciones, maestrías y doctorados.
- b. Para cumplimiento de fines institucionales: Podrá ser otorgado a aquellos directivos y funcionarios quienes, en cumplimiento de sus funciones, fueren designados a participar en eventos nacionales o internacionales en carácter de representantes institucionales. Dichos eventos pueden ser seminarios, talleres, charlas, conferencias, congresos, asambleas, reuniones y actividades culturales.

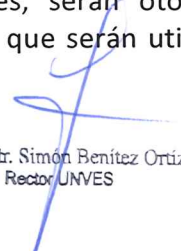
Art. 38. Los períodos de convocatoria para la presentación de solicitudes de todos tipos de becas de estudio; sean para estudiantes de grado, egresados, docentes, funcionarios y directivos, serán establecidos por Resolución del Consejo Superior Universitario.

Art. 39. Las becas para Cumplimiento de Fines Institucionales, no serán incluidas en los períodos de convocatoria de becas, pudiendo el presidente de la Comisión resolver el rechazo o aceptación, y rendir cuenta al Consejo Superior Universitario de la decisión adoptada.

Art. 40. Los documentos académicos para la gestión de becas de estudiantes, serán otorgados gratuitamente por las Facultades y el Rectorado, en los mismos constará que serán utilizados única y exclusivamente para dicha gestión.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 41.** No podrá postularse a ninguna beca, aquel estudiante, egresado, docente, funcionario o directivo, que tenga sentencia firme y ejecutoriada en el ámbito penal o que tenga litigio judicial contra la UNVES.
- Art. 42.** El beneficiario, al momento de la recepción de la beca, suscribirá un compromiso por escrito con la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en el cual se establecerán las condiciones de usufructo de la misma y la forma de rendición de cuenta. En el mismo sentido y con el objeto de preservar el correcto uso de los fondos públicos, el Rectorado por medio de su Dirección Administrativa, implementará todos los mecanismos que sean necesarios, buscando en todo momento preservar que los recursos sean utilizados para el fin específico de su concesión.
- Art. 43.** En todos los casos el becario deberá rendir cuenta del uso de la beca, y en caso de no completar los comprobantes de gastos incurridos en el marco del beneficio asignado, deberá presentar un formulario en carácter de Declaración Jurada, manifestando los fines para los cuales fueron destinados los fondos recibidos, detallando los gastos efectuados, los cuales en todos los casos deberá ajustarse a la resolución emitida por el Rectorado, reglamentando administrativamente los mecanismos para la respectiva rendición de cuentas. En su caso, si no lo hiciere o esta no se ajustare a los reglamentos y resoluciones que rigen la materia, deberá devolver el monto que le fuere asignado.
- Art. 44.** En los casos de cursos de Especialización deberá también entregar copia autenticada el diploma de conclusión del curso, de lo contrario deberá devolver el monto recibido. En los casos de Maestrías y Doctorados deberán entregar copias autenticada del Título de Máster o Doctor, caso contrario deberá devolver el monto recibido.
- Art. 45.** Para todos los casos, el plazo para culminar el curso es del doble del tiempo de la duración de la fase docente (período de desarrollo de clases) del curso.

SECCIÓN II REQUISITOS PARA SOLICITAR BECAS

- Art. 46.** Para estudiantes, por excelencia académica del nivel medio, y escasos recursos económicos, son requisitos:
- a. Cédula de Identidad Civil (copia autenticada por la Secretaría de la Unidad Académica);
 - b. Formulario de solicitud de beca para estudiantes, debidamente completado;
 - c. Constancia de matriculación expedida por la Unidad Académica;
 - d. Certificado de estudios del Nivel Medio (Copia autenticada por la Secretaría de la Unidad Académica);
 - e. Certificado de Mejor Egresado del Nivel Medio (Copia autenticada por la Secretaría).
- Art. 47.** Para estudiantes, por escasos recursos económicos y promedio académico, quienes lo solicitaren por primera vez, son requisitos:
- a. Certificado de estudios original, emitido por la Unidad Académica donde el petitioner cursa su carrera;
 - b. Formulario de solicitud de beca para estudiantes, debidamente completado;
 - c. Cédula de Identidad Civil o carnet estudiantil de la UNVES (Copia autenticada por la Secretaría de la Unidad Académica).


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Orta
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 48.** Para la renovación de becas para estudiantes de escasos recursos económicos, son requisitos:
- Constancia de que el postulante a la beca es estudiante regular del curso o semestre precedente al curso o semestre para el cual solicita la beca, emitida por la Secretaría General de la Unidad Académica donde el peticionante cursa su carrera;
 - Certificado de estudio original que demuestre haber aprobado todas las asignaturas del curso o semestre precedente, con un promedio mínimo de 3 (tres), emitido por la Unidad Académica donde el peticionante cursa su carrera;
 - Formulario de solicitud de renovación de beca para estudiantes, debidamente completado.
- Art. 49.** Para estudiantes, por méritos artísticos o deportivos, son requisitos:
- Cédula de Identidad Civil (Copia autenticada por la Secretaría de la Unidad Académica);
 - Formulario de solicitud de beca para estudiantes, debidamente completado;
 - Certificado de estudio original, emitido por la Unidad Académica donde el peticionante cursa su carrera;
 - Certificado que avale las aptitudes artísticas y/o deportivas destacadas del peticionante, emitido por organizaciones deportivas o artístico-culturales reconocidas a nivel nacional e/o internacional.
- Art. 50.** Para estudiantes, por Investigación Científica, son requisitos:
- Cédula de Identidad Civil (Copia autenticada por la Secretaría de la Unidad Académica);
 - Formulario de solicitud de beca para estudiantes, debidamente completado;
 - Certificado de estudio original, emitido por la Unidad Académica donde el peticionante cursa su carrera;
 - Constancia emitida por la autoridad académica competente de la Facultad, en la que manifiesta la relevancia para la institución del proyecto de investigación a ser llevado adelante, anexando copia del referido proyecto.
- Art. 51.** Para egresados de la UNVES, son requisitos:
- Certificado de Estudios de la carrera de grado (copia autenticada por la Secretaría General del Rectorado), en el cual demuestre que el postulante haya obtenido un promedio de rendimiento académico de 3,5 como mínimo,
 - Cédula de Identidad Civil (copia autenticada por la Secretaría General del Rectorado);
 - Constancia expedida por la institución organizadora del curso en la cual se anexe: - Programa de estudios, - Cronograma de actividades, - Costo del curso, - La admisión oficial como estudiante del curso (en los casos de especializaciones, maestrías y doctorados);
 - Formulario de solicitud de beca para egresados, debidamente completado.
- Art. 52.** Para docentes de la UNVES, son requisitos:
- Constancia de ejercicio de la cátedra, en cualquiera de las categorías docentes de la UNVES, expedida por la Unidad Académica en la que se desempeñe;
 - Constancia emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica en la que expresa el interés institucional, la importancia del curso y el beneficio que el mismo redundará a la institución, señalando el área de su aplicación;
 - Cédula de Identidad Civil (copia autenticada por la Secretaría General del Rectorado);
 - Constancia expedida por la institución organizadora del curso, en la cual se anexe: - Programa de estudios - Cronograma de actividades - Costo del curso - La admisión oficial como estudiante del curso (en los casos de especializaciones, maestrías y doctorados);
 - Formulario de solicitud de becas para docentes, debidamente completado.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 53. Para funcionarios y directivos de la UNVES, son requisitos:

a. Para realizar cursos de formación:

1. Constancia de desempeño como funcionario o directivo de la UNVES, emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica o del Rectorado, según dónde se desempeñare el postulante.
2. Constancia expedida por la institución organizadora del curso, en la cual se anexe: - Programa de estudios, - Cronograma de actividades, - Costo del curso, - La admisión oficial como estudiante del curso,
3. Constancia que avale el interés institucional para la participación del funcionario o directivo, emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica o del Rectorado, según donde se desempeñare el funcionario o directivo. d) Cédula de Identidad Civil (Copia autenticada por la Secretaría General de la Unidad Académica o del Rectorado)
4. Formulario de solicitud de becas, para funcionarios y directivos, debidamente completado.

b. Para Cumplimiento de Fines Institucionales:

1. Nota de invitación recepcionada en la unidad académica y/o Rectorado.
2. Nota propuesta de nominación del funcionario o directivo, quien representará a la institución, firmada por la autoridad competente.
3. Cédula de Identidad Civil (Copia autenticada por la Secretaría General de la Unidad Académica o del Rectorado)
4. Formulario de solicitud debidamente completado

Art. 54. El Consejo Superior, a propuesta del Rector, constituirá para cada año una comisión encargada de la selección de los becarios, la cual estará integrada por:

- a. El Rector de la UNVES, quien presidirá la comisión, o su representante designado por el mismo.
- b. Un consejero miembro de la Comisión de Asuntos Académicos del CSU.
- c. Un consejero miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del CSU.
- d. Un consejero miembro de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del CSU.
- e. Un consejero miembro estudiantil del CSU.
- f. El consejero egresado no docente del CSU.

Art. 55. Funciones y atribuciones de la Comisión de Becas:

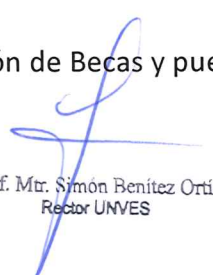
- a. Proponer al Consejo Superior Universitario los períodos de convocatoria para selección de becarios.
- b. Estudiar las solicitudes de becas y seleccionar a los becarios.
- c. Elevar un informe al Consejo Superior Universitario exponiendo el argumento del dictamen a favor del/los seleccionado/s.
- d. Proponer al Consejo Superior Universitario el monto de las becas a ser otorgadas, según los fondos presupuestarios disponibles.
- e. Proponer al Consejo Superior el plazo para la entrega de los montos asignados y la forma de rendición de cuenta del usufructo de los mismos.

Art. 56. El beneficiario de una beca total de posgrado, cuyo curso tenga una duración mayor a un año, recibirá el monto en forma fraccionada por cada año que dure el curso y se ajustará a lo establecido en la carta compromiso suscrita para tal efecto.

Art. 57. Cualquier situación no prevista en este capítulo, será tratada en la Comisión de Becas y puesta a consideración del Consejo Superior Universitario.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



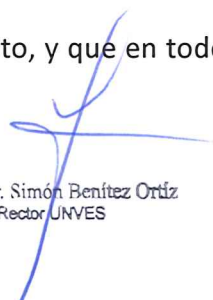

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 58.** La concesión de permisos a los personales administrativos y/o docentes se canalizará conforme al período de tiempo solicitado y será otorgado de la siguiente forma:
- a. De conformidad al artículo 14º, inciso "ó" de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES; es competencia del Consejo Superior Universitario, la concesión de permisos por más de seis meses, con o sin goce de sueldo, a ser definido en cada caso por el CSU, siempre que medien las causas, suficientemente justificadas, previstas en el artículo 54º del presente reglamento.
 - b. Conforme al artículo 19º, inciso "n" de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES; es competencia del Rector de la UNVES, la concesión de permisos hasta seis meses con o sin goce de sueldo, a ser definido en cada caso por el Rector. De acuerdo a éste Reglamento, la atribución del Rector se limitará al personal superior y administrativo del Rectorado de la UNVES, siempre que medien las causas enunciadas en el artículo 54º del presente reglamento.
 - c. La concesión de permisos al personal superior, docente y administrativo de las unidades académicas, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos. 35º, inciso "j" y 39º, inciso "i" de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, observando siempre las causas contempladas en el artículo 54º de este Reglamento. La decisión de si justifica el permiso con o sin goce de sueldo quedará a cargo de la autoridad competente en cada caso.
- Art. 59.** Todos los permisos con goce de sueldo deberán ser justificados mediante constancia expresa. Los casos de enfermedad deberán ser constatado mediante el diagnostico medico correspondiente. Los casos de usufructo de permisos con goce de sueldo por motivos de estudios al exterior serán justificados con las constancias de inscripción respectiva del curso que pretenden realizar.
- Art. 60.** Los permisos especiales y particulares sin goce de sueldo de empleados administrativos y/o Docentes por más de 6 meses, implica la vacancia del cargo, y el usufructuario del permiso no podrá reintegrarse sino cuando haya otra vacancia en la institución, y les será aplicable las disposiciones previstas en los artículos 55 y 56 de la ley 1626/2000.
- Art. 61.** La concesión de los permisos a los funcionarios administrativos será de competencia del Rector o el Decano y para los Docentes serán la de los Consejos Directos, Consejo Superior Universitario o Rector.
- Art. 62.** Los motivos que serán consideradas para la concesión de permisos son las siguientes:
- a. Enfermedad, justificada por el certificado médico correspondiente. Los casos de reposos médicos, cuando el personal tiene cobertura de seguro social del Instituto de Previsión Social, serán encaminados conforme lo previsto en la Carta Orgánica de dicha institución,
 - b. Por maternidad, justificada con el certificado médico correspondiente,
 - c. La participación en cursos de capacitación nacionales o extranjeros, que redunden en beneficio de la Institución,
 - d. Para el desempeño de misiones encomendadas por la Universidad, y que fuera aprobada por el Consejo Superior Universitario,
 - e. Para el cumplimiento de funciones oficiales derivadas del Gobierno Nacional u Organismos Internacionales,
 - f. Otros motivos que no se hayan contemplado en el presente Reglamento, y que en todos los casos debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

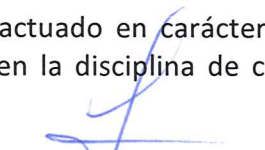
CAPÍTULO 5

DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES POR CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

- Art. 63.** El nombramiento de los profesores y/o investigadores Titulares, Adjuntos y Asistentes, se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso "I" de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, y observando los requisitos básicos enunciados en los artículos 51 al 56 de la misma Ley, la que se deberá llevar a cabo por concurso de títulos, méritos y aptitudes. Los requisitos para los concursos y procedimientos estarán previstos en el Reglamento de Concurso aprobado por el Consejo Superior Universitario.-
- Art. 64.** Las propuestas de nombramientos deberán elevarse al Rectorado de la UNVES, para su consideración por el Consejo Superior Universitario, acompañadas de los siguientes documentos:
- a. Para la categoría de Profesor Asistente:
 1. Solicitud de nombramiento presentada por la Facultad;
 2. Una Fotocopia de cédula de identidad actualizada (autenticada por escribanía);
 3. Currículum Vitae, formato normalizado;
 4. Título, Diploma y/o Certificado de Grado y/o Postgrado, registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC e inscripto en el Rectorado de la UNVES (Fotocopia autenticada por escribanía);
 5. Una foto tipo carnet a color actualizada;
 6. Certificado de Antecedente Judicial y Policial, vigentes (originales);
 7. Fotocopia autenticada por escribanía pública del Título, Diploma o Certificado que acredite haber realizado la capacitación pedagógica en educación superior (Formación Docente Universitaria/ Docencia Universitaria o similar) de la UNVES o de otra Universidad de por lo menos 100 horas cátedras, inscripto en el Rectorado de la UNVES, previo registro en el MEC, si corresponde;
 8. Documento (Resolución, Certificado o similar) que acredite haber actuado en carácter de encargado de cátedra en la UNVES, por lo menos por dos años en la disciplina de cuya titularidad se trata.
 - b. Para la categoría de Profesor Adjunto:
 1. Solicitud de nombramiento presentada por la Facultad;
 2. Una Fotocopia de cédula de identidad actualizada (autenticada por escribanía);
 3. Currículum Vitae, formato normalizado;
 4. Una foto tipo carnet a color actualizada;
 5. Certificado de Antecedente Judicial y Policial, vigentes (originales);
 6. Para ser nombrado Profesor Adjunto, el Docente deberá contar con Título, Diploma o Certificado de postgrado de Especialización o Maestría, registrado en el MEC e inscripto en el Rectorado de la UNVES (fotocopia autenticada por escribanía).
 7. Fotocopia autenticada por escribanía pública del Título, Diploma o Certificado que acredite haber realizado la capacitación pedagógica en educación superior (Formación Docente Universitaria/ Docencia Universitaria o similar) de la UNVES o de otra Universidad de por lo menos 100 horas cátedras, inscripto en el Rectorado de la UNVES, previo registro en el MEC, si corresponde;
 8. Documento (Resolución, Certificado o similar) que acredite haber actuado en carácter de profesor asistente en la UNVES por lo menos durante cinco años en la disciplina de cuya titularidad se trata.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Lic. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

c. Para la categoría de Profesor Titular:

1. Solicitud de nombramiento presentada por la Facultad;
2. Una Fotocopia de cédula de identidad actualizada (autenticada por escribanía);
3. Currículum Vitae, formato normalizado;
4. Una foto tipo carnet a color actualizada;
5. Certificado de Antecedente Judicial y Policial, vigentes (originales);
6. Para ser nombrado Profesor Titular el Docente deberá contar con Título, Diploma o Certificado de Maestría o Doctorado, registrado en el MEC e inscripto en el Rectorado de la UNVES (fotocopia autenticada por escribanía).
7. Fotocopia autenticada por escribanía pública del Título, Diploma o Certificado que acredite haber realizado la capacitación pedagógica en educación superior (Formación Docente Universitaria/ Docencia Universitaria o similar) de la UNVES o de otra Universidad de por lo menos 100 horas cátedras, inscripto en el Rectorado de la UNVES, previo registro en el MEC, si corresponde;
8. Documento (Resolución, Certificado o similar) que acredite haber actuado en carácter de profesor adjunto en la UNVES, por lo menos durante cinco años en la disciplina de cuya titularidad se trata.

Art. 65. El Consejo Superior Universitario tendrá facultad en revisar y estudiar nuevamente el resultado de los concursos, debiendo para efecto solicitar los antecedentes del caso.

CAPÍTULO 6 DE LOS ENCARGADOS DE CÁTEDRAS

Art. 66. Establecer los requisitos en cuanto a documentos a ser presentados para el nombramiento de Encargados de Cátedras de las Facultades de la UNVES, por parte del Consejo Directivo:

- a. Currículum Vitae,
- b. Fotocopia de la cédula de identidad civil autenticada por escribanía,
- c. Certificado de antecedente policial y judicial (original y/o copia autenticada por escribanía),
- d. Fotocopia del Título Universitario autenticado por escribanía, inscripto en el Rectorado de la UNVES.
- e. Fotocopia de certificado de estudios autenticado por escribanía,
- f. Fotocopia autenticada por escribanía pública del Título, Diploma o Certificado que acredite haber realizado la capacitación pedagógica en educación superior (Formación Docente Universitaria/ Docencia Universitaria o similar) de la UNVES o de otra Universidad de por lo menos 100 horas cátedras, inscripto en el Rectorado de la UNVES, previo registro en el MEC, si corresponde.

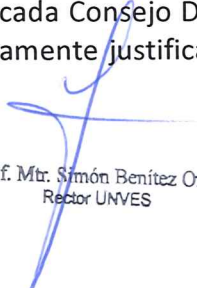
CAPÍTULO 7 DE LOS AUXILIARES DE ENSEÑANZA

Art. 67. Los Auxiliares de Enseñanza serán nombrados por el Consejo Directivo de cada Facultad, a propuesta del Profesor de la Cátedra, y con el acuerdo de la Dirección de Carrera, o en su defecto, por la Dirección Académica de la Facultad.

Art. 68. Deberán ser egresados universitarios o estudiantes aventajados de los últimos cursos, que posea buen nivel académico, aptitud y vocación para la enseñanza, así mismo cada Consejo Directivo de Facultad establecerán requisitos especiales que deberán estar debidamente justificados en cada caso.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 69.** Los auxiliares de la enseñanza podrán serlo de una sola cátedra en cada unidad académica, y cesarán automáticamente al terminar el período lectivo, pudiendo ser nuevamente nombrados para años sucesivos, conforme a lo establecido en éste Reglamento.
- Art. 70.** Los auxiliares de la enseñanza sólo podrán dictar un máximo de 30% de las clases programadas, salvo los casos de concesión de permisos establecidos en el presente Reglamento, en las que el auxiliar de la enseñanza podrá dictar un porcentaje mayor al 30%, conforme al permiso otorgado por la Autoridad competente.
- Art. 71.** Los Auxiliares de Enseñanza tienen la obligación de:
- Desempeñar las tareas que le fueren encomendadas por los profesores de la Cátedra.
 - Acompañar al Profesor Titular, Adjunto o Asistente en el desarrollo de las clases programadas.
 - Reemplazar al profesor cuando éste lo solicitare.
 - Ayudar a los estudiantes en la obtención de materiales de estudios solicitados por la Cátedra.
 - Asesorar a los estudiantes en la elaboración de trabajos de investigación.
 - Desarrollar las clases cuando el profesor lo solicitare.
- Art. 72.** La UNVES no asume responsabilidad económica por la designación de los Auxiliares de la Enseñanza, propuestos por los Docentes de las Asignaturas, siendo enteramente responsable los mismos Encargados de Cátedra o Profesores Escalafonados, que hayan realizado la propuesta respectiva.

CAPÍTULO 8

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PARA LAS CATEGORÍAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

- Art. 73.** Los requisitos que deben ser presentados para la obtención del título para las categorías docentes de la UNVES, de conformidad al Art. 49º de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, es como sigue:
- Constancia de Ejercicio de la docencia, expedida por la Facultad.
 - Fotocopia autenticada por la Facultad o Rectorado de la resolución de nombramiento como profesor (asistente, adjunto, titular).
 - Fotocopia de Cédula de Identidad Civil.

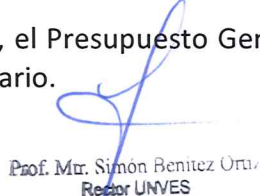
CAPÍTULO 9

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA UNIVERSIDAD

- Art. 74.** De conformidad al artículo 14, inciso “i” de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES. El Consejo Superior Universitario ejercerá la administración general de los Bienes y Rentas que pertenecen a la UNVES, y que se citan en el Art. 93 de la mencionada Ley, para lo cual ordenará la realización de inventarios de los bienes que pertenecen a las Unidades Académicas que conforman la UNVES, cuando se requiera, así como del Rectorado de la misma. También, estudiará y aprobará el Presupuesto General de la UNVES.
- Art. 75.** Es competencia del Rector, elevar a la autoridad nacional competente, el Presupuesto General Anual de la UNVES, una vez aprobado por el Consejo Superior Universitario.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Orta
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 76.** Los actos administrativos que importen manejo de fondos estarán sometidos a análisis de auditorías internas y externas, las cuales serán ordenadas por el CSU, siempre y cuando lo considere necesario, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.

CAPÍTULO 10

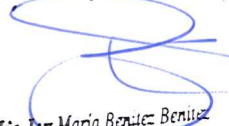
DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DIRECTA DE ESTUDIANTES O EGRESADOS PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS

- Art. 77.** Los estudiantes procedentes de otras universidades reconocidas y habilitadas legalmente en el país, que quieran ser admitidos, sin rendir los exámenes de ingresos, en cualquiera de las Unidades Académicas que conforman la UNVES, deberán solicitar su admisión en las Secretarías de las respectivas Unidades Académicas, completando el formulario respectivo y adjuntando los siguientes documentos:
- Título académico universitario registrado por el Ministerio de Educación y Ciencias, en formato digital PDF (Para egresados universitarios).
 - Original del Certificado de Estudios universitario, en formato digital PDF, debidamente firmado.
 - Una Fotocopia autenticada por Escribanía Pública de la Cédula de Identidad Civil.
- Art. 78.** Los Consejos Directivos de las Facultades deberán determinar las admisiones correspondientes, a través de una resolución concreta en cada caso, en base a las solicitudes presentadas, contemplando los siguientes requisitos:
- Que provenga de Facultades con carreras afines a la solicitada
 - Haber aprobado un mínimo de asignaturas de la carrera a ser determinado por los Consejos Directivos de las Facultades
 - Haber obtenido el rendimiento mínimo a ser establecido para el efecto, por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica

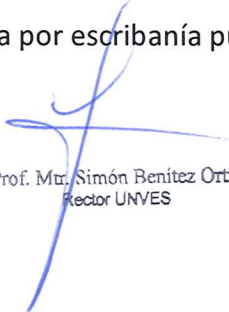
CAPÍTULO 11

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNVES

- Art. 79.** El estudiante que haya culminado sus estudios universitarios, deberá solicitar personalmente el título correspondiente, en la Dirección General Académica, Investigación y Extensión dependiente del Rectorado de la UNVES, a través del llenado del formulario utilizado para el efecto.
- Art. 80.** Para la obtención de Títulos universitarios de la UNVES, se deberá presentar los siguientes documentos:
- Certificado de estudios original, en formato digital PDF, debidamente firmado, expedido por la Universidad.
 - Una Fotocopia actualizada de la Cédula de Identidad Civil, autenticada por escribanía pública.
 - Abonar el arancel correspondiente, aprobado por el CSU.


Prof. Lic. Dra. María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtro. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 81.** Cumplidos los Requisitos establecidos en el artículo anterior y los estipulados por el Viceministerio de Educación Superior para el registro de títulos, el Rectorado de la UNVES procederá a confeccionar el Título, previo registro en el libro de Inscripciones.

CAPÍTULO 13

DE LA COMPOSICIÓN DEL CUADRO DE HONOR Y LA ELECCIÓN DEL MEJOR EGRESADO

- Art. 82.** Las Facultades de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, por cada Promoción conformarán anualmente para la Ceremonia de Graduación, el Cuadro de Honor de la Facultad, por carrera.
- Art. 83.** Formarán parte del Cuadro de Honor de cada carrera, aquellos egresados/as que se hayan destacados durante su vida estudiantil ya sea por mérito académico, científico, artístico y cultural, cívico, innovación y/o deportivo que, a juicio del Consejo Directivo de la Facultad, sean merecedores de tal distinción.
- Art. 84.** Se entiende por:
- Mérito Académico: Promedio general de las calificaciones obtenido por el/la egresado/a durante su vida estudiantil.
 - Mérito Científico: Reconocimiento debidamente certificado por una instancia dependiente de la institución y/u organismo nacional o extranjero, por investigaciones científicas realizadas por las/os egresadas/os durante su vida estudiantil, avaladas por la Facultad.
 - Mérito Artístico y Cultural: Reconocimiento alcanzado por las/os egresadas/os durante su vida estudiantil, por aptitudes demostradas para la expresión artística y cultural, entendiéndose por éstas, las manifestaciones de la música, la pintura, el teatro, la escultura, la literatura y/o el canto, etc., en el ámbito institucional o en representación de la institución, a nivel nacional y/o internacional, debidamente certificado/s por la Facultad.
 - Mérito Cívico: Reconocimiento logrado por las/os egresadas/os durante su vida estudiantil, por su aporte significativo en bien de la comunidad, debidamente certificado por la Facultad.
 - Mérito por Innovación: Reconocimiento logrado por las/os egresadas/os durante su vida estudiantil, por el diseño o mejora de algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para la institución y/o comunidad, debidamente certificado por la Facultad.
 - Mérito Deportivo: Reconocimiento logrado por las/os egresadas/os durante su vida estudiantil que forma individual o en equipo, haya obtenido conquistas para la Facultad o la Universidad, o las hubieran representado en competencias oficiales, en las diferentes actividades deportivas de carácter nacional e internacional.
- Art. 85.** Los estudiantes y profesores interesados en postular candidatos para la conformación del cuadro de honor, podrán hacerlo por nota dirigida al Consejo Directivo, fundamentando los motivos de la postulación. El Consejo Directivo de cada Facultad podrá aceptar o rechazar las postulaciones y sus decisiones podrán ser apeladas ante el Consejo Superior Universitario.
- Art. 86.** Una vez conformado el cuadro de honor de la carrera, el Consejo Directivo de la Facultad lo comunicará por nota al Rector de la UNVES, para que el mismo dicte la Resolución según corresponda.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

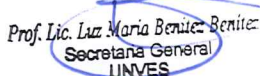
Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 87.** Será nominado/a Mejor Egresado/a el/la estudiante/a que llegue a acumular el máximo promedio general de calificaciones entre los miembros de un grupo de estudiantes que han iniciado una carrera en un determinado año y culmina en forma regular según el plazo establecido en el Plan de Estudio respectivo, a partir de un promedio general de calificación 4 (cuatro). No será considerado como regular el plazo máximo previsto en el art. 65 segundo párrafo de la Ley 3315, sino al que completare en años seguidos conforme al plan curricular de la carrera:
- a. En caso de que ningún estudiante/a haya culminado sus estudios en el plazo establecido en el Plan de Estudios, se optará por lo establecido en el Art. 65º, segundo párrafo de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.
 - b. Si ningún miembro de un grupo de estudiantes hubiere culminado sus estudios según lo establecido en el inc. “a” de este artículo, se tendrá en cuenta lo mencionado en el artículo siguiente, complementándose con el cuarto párrafo del Art. 65º de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.
- Art. 88.** Podrán igualmente optar a la distinción de Mejor Egresada/o quienes hayan sido beneficiados con la convalidación de asignaturas.
- Art. 89.** Al solo efecto de determinar el/la mejor egresado/a se procederá de la siguiente manera:
- a. Para determinar el máximo puntaje, se deberán sumar las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas que conforman la carrera.
 - b. Para determinar el promedio general de calificación, se dividirá el máximo puntaje por el total de asignaturas que componen el Plan de Estudios.
- Art. 90.** Si hubiere empate, se determinará según el cálculo incrementando la cantidad de decimales hasta un máximo de cinco (5) dígitos. En caso de continuar el empate se podrá nombrar a más de un Mejor Egresado.
- Art. 91.** Si hubiere empate, se determinará según el cálculo incrementando la cantidad de decimales hasta un máximo de cinco (5) dígitos. En caso de continuar el empate se podrá nombrar a más de un Mejor Egresado.
- Art. 92.** El Egresado que obtuviera el mayor promedio de las calificaciones entre los egresados de la promoción de la Unidad Académica, recibirá en la Ceremonia de Graduación una Medalla de Oro y el Diploma de Honor correspondiente, otorgado por la UNVES, que dará testimonio de su condición de tal. El/la mejor egresado/a de cada carrera es integrante nato del Cuadro de Honor.
- Art. 93.** Las nominaciones de Padrinos o Madrinas de Honor, Cuadro de Honor y Mejor Egresado/a, deberán tener entrada en el Rectorado por lo menos quince (15) días antes del Acto de Graduación.

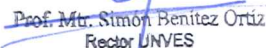
CAPÍTULO 13 DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

SECCIÓN I CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 94.** La ceremonia de graduación, será realizada en un solo acto, por las unidades académicas; pudiendo ser realizadas en forma separada o conjunta dependiendo de la cantidad de egresados, cuya supervisión del protocolo será de competencia exclusiva del Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 95.** La participación de los egresados en la Ceremonia de Graduación no tendrá carácter obligatorio.
- Art. 96.** Los graduados del año, propondrán nombre (s) para la designación de padrinos o madrinas de la promoción. La propuesta deberá ser elevada al Consejo Directivo de la Facultad, o al Rectorado en el caso de las Escuelas, para su correspondiente aprobación, para comunicar posteriormente al Rectorado.
- Art. 97.** Podrán ser Padrinos o Madrinas de una promoción de egresados hasta un máximo de 3 (tres) por Carrera, Sede o Filial, con el siguiente perfil:
- Profesores Escalonados o ex profesores de la Facultad con reconocida trayectoria académica, o en su defecto conforme al Artículo 99 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.
 - Padres de los egresados. (Un representante electo entre ellos).
 - Personalidad del ámbito académico, con suficientes méritos en el mundo Universitario, Nacional y/o Internacional.
- Art. 98.** No podrán ser nominados Padrinos o Madrinas las personas que se encuentren en litigio judicial con la UNVES, previo informe del Rectorado.
- Art. 99.** Los citados en el artículo 97 del presente reglamento deberán ser propuestos de forma no vinculante, mediante elección en reunión de egresados de la promoción por simple mayoría, atendiendo las siguientes reglas:
- La misma se hará mediante única convocatoria con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión por parte del Consejo Directivo en el caso de las Facultades y por el Rectorado en el caso de las Escuelas. En la misma se establecerá lugar, fecha, hora y lista de egresados participantes. Para la reunión, se tendrá como único punto del orden del día, la nominación de los Padrinos y/o Madrinas de la promoción.
 - El acto será presidido por el Secretario de la respectiva Unidad Académica, quien labrará acta de todo lo actuado.
 - En el mismo sentido habilitará una planilla de asistencia para firma y votación correspondiente.
 - De la convocatoria se dará conocimiento a los interesados mediante notificación al que fuera representante del último año cursado por los egresados y mediante la exposición de la convocatoria en los tableros de aviso de la institución, y las redes sociales de la Institución.
- Art. 100.** El Rectorado de la UNVES propondrá al Consejo Superior Universitario, el nombre que llevará la promoción.
- Art. 101.** Establecer preferentemente el período comprendido entre el 1 de octubre al 14 de diciembre de cada año como lapso correspondiente a la realización de las ceremonias de graduación de las diversas Facultades y Escuelas de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. Disponer que las Unidades Académicas puedan establecer una fecha distinta al periodo establecido conforme a una justa causa.
- Art. 102.** La fecha para la realización del Acto de Graduación será presentada por la Unidad Académica por escrito al Rectorado para su coordinación, con por lo menos 30 (treinta) días de antelación a la fecha establecida; ésta deberá ser informada a los egresados en la reunión prevista para la elección de Padrinos y/o Madrinas de la Promoción.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

SECCIÓN II DEL PROTOCOLO

Art. 103. El acto de carácter solemne, se llevará a cabo con arreglo al siguiente protocolo:

- a. Uso de Banderas: Las banderas que podrán utilizarse en este acto son: la Nacional, la de la UNVES y la de la Facultad.
- b. La presidencia del Acto: Para presidir el acto, se instalarán en una mesa central, donde se ubicarán, el Rector, en el medio, a su izquierda el Vicerrector y a la izquierda del Vicerrector. el Secretario General; a la derecha del Rector, el Decano de la respectiva Facultad, y a la derecha del Decano, el Vicedecano de la respectiva Facultad.
- c. El o los Padrinos, se ubicarán en la primera fila de los asientos destinados a los invitados especiales y accederán por turno, cuando sean convocados, a la mesa central, tanto para recibir sus pergaminos recordatorios, como para la entrega de diplomas a los egresados de la carrera de cuya promoción fueren designados Padrinos o Madrinas. Finalizadas las entregas, volverán a ocupar sus respectivos lugares.

SECCIÓN III DEL ACTO DE GRADUACIÓN

Art. 104. Momento protocolar o académico, se dará comienzo al acto con la ubicación de las autoridades en la mesa que preside el acto. A continuación, se desarrollará el siguiente programa:

- a. Apertura oficial de la Ceremonia de Graduación a cargo del maestro de ceremonia.
- b. Entonación del Himno Nacional.
- c. Palabras del Decano de cada Facultad involucrada (no debe exceder los 5 minutos).
- d. Entrega de los Certificados a los Padrinos a cargo del Rector.
- e. Entrega de Diplomas de Grado y Menciones Honoríficas a cargo del Decano de la Facultad y el/los Padrino(s) de la carrera.
- f. Exaltación de los Egresados Cambio de lugar de la borla del Birrete, de izquierda a derecha, a cargo del Rector.
- g. Entrega de Mención Honorífica y Medalla de Oro al Mejor Egresado de la Unidad Académica.
- h. Palabras del Mejor Graduado de cada Unidad Facultad involucrada (no debe exceder los 5 minutos).
- i. Juramento de los Graduados a cargo del Rector.
- j. Cierre del acto protocolar con las palabras del Rector.
- k. Momento artístico, opcional.

Art. 105. Los casos no previstos, con respecto al acto de graduación, en este capítulo serán resueltos por el Rector, de común acuerdo con el Consejo Directivo correspondiente, los graduados y con la asesoría del área de Protocolo.

SECCIÓN IV DE LA TENIDA

Art. 106. Instituir el uso de la Toga como vestimenta ceremonial para autoridades universitarias, homenajeados y graduados.

Art. 107. El Rector, el Vicerrector, Secretario General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, desde el momento de su asunción al cargo, utilizarán en las ceremonias protocolares las togas con el vivo color dorado, como representantes de la UNVES.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtro. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 108.** Los Decanos y Vicedecanos utilizarán los vivos correspondientes de la Facultad a su cargo.
- Art. 109.** Los graduados y homenajeados utilizarán el vivo de la Facultad del cual egresaron.
- Art. 110.** Los vivos que serán utilizados por las Facultades son:
- Facultad de Ciencias Económicas: Verde oscuro.
 - Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas: Amarillo.
 - Facultad Politécnica: Azul Francia.
 - Facultad de Ciencias Agrarias: Verde claro.
 - Facultad de Ciencias de Salud: Blanco.
 - Facultad de Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas: Lila.
 - Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, y Sociales: Rojo.
 - Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Bordó
 - Escuela de Arte y Cultura: Celeste.
 - Escuela de Gastronomía, Hotelería y Turismo: Naranja.
 - Facultad de Ciencias: los mismos utilizarán los colores de acuerdo a las carreras de las respectivas Unidades Académica de la Sede Central.
- Art. 111.** Los distintivos de las togas se establecen de la siguiente forma: el Rector y el Vicerrector portarán las tres franjas en ambas mangas de la toga; los Decanos, Vicedecanos y el Secretario General dos franjas; los homenajeados y graduados no portarán franjas.
- Art. 112.** El cordón, la borla del birrete y la espaldera serán del color correspondiente a la respectiva unidad académica a la que pertenecen.

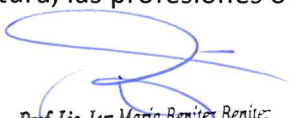
CAPÍTULO 14

DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, PROFESOR HONORARIO Y PROFESOR EMÉRITO

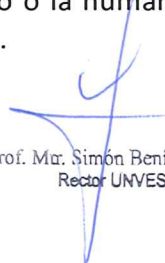
SECCIÓN I

DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

- Art. 113.** El Título de Doctor Honoris Causa es un grado académico excepcional que la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, confiere en vida a miembros del claustro o a ciudadanos ilustres por sus contribuciones sobresalientes al desarrollo de las ciencias o de las artes, o de cualquier otra manifestación del saber humano, ya sea en su campo de competencia profesional o mediante actuaciones que promuevan el desarrollo de los valores más preciados de la humanidad.
- Art. 114.** El Título de Doctor Honoris Causa constituye el máximo galardón académico que otorga la UNVES a las personalidades que son modelos de los ideales y valores institucionales, razón por la cual, constituye un honor para la Institución tenerlas entre sus titulados.
- Art. 115.** El Consejo Superior Universitario instituirá el grado de Doctor Honoris Causa en reconocimiento de quienes representen ideales de referencia para la sociedad, porque se esfuercen por un futuro mejor y más justo impulsando el progreso y los niveles de vida del pueblo o la humanidad, la ciencia, la cultura, las profesiones o por su excelencia e integridad personal.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Msc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

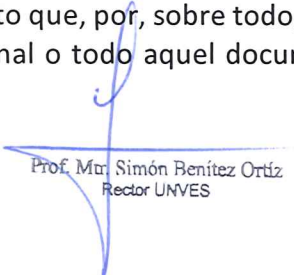
- Art. 116.** El Consejo Superior Universitario podrá nombrar, por iniciativa propia o a propuesta de los Consejos Directivos de las Facultades, y otorgar el título de DOCTOR HONORIS CAUSA (Ley 3315/2007 Art. 14 Inc. m).
- Art. 117.** Los Consejos Directivos de las Facultades podrán proponer al Consejo Superior el otorgamiento de la categoría de DOCTOR HONORIS CAUSA a personalidades nacionales o extranjeras (Ley 3315/2007 Art. 35 Inc. f).
- Art. 118.** El Consejo Superior Universitario podrá conceder un solo nombramiento del Título de Doctor Honoris Causa por año, y el mismo no estará obligado a otorgar el título anualmente.
- Art. 119.** El Consejo Superior Universitario excepcionalmente, a propuesta fundada del Rector y autorizada por el mismo Consejo Superior Universitario, podrá otorgar más de un Título de Doctor Honoris Causa por año.
- Art. 120.** La propuesta de nominación del Título de Doctor Honoris Causa, debe incluir una presentación y justificación de la misma, un currículum del candidato propuesto que, por, sobre todo, detalle las actividades realizadas a nivel nacional y/o internacional o todo aquel documento que avale la petición, conforme a la presente reglamentación.
- Art. 121.** El Acto de Entrega del Título de Doctor Honoris Causa, se realizará en una Ceremonia Protocolar y Solemne que tendrá carácter Académico, mediante el cual el Doctor Honoris Causa, recibirá de manos de las autoridades de la UNVES, el Título que lo acredita como tal.
- Art. 122.** El Acto de Entrega del Título de Doctor Honoris Causa, será realizado en una Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, que podrá tener carácter público o privado, conforme a la convocatoria del Consejo Superior Universitario. (Ley 3315/2007 Art. 19 Inc. h).

SECCIÓN II DEL PROFESOR HONORARIO

- Art. 123.** El Título de Profesor Honorario se otorgará, tanto a profesionales de nacionalidad paraguaya o extranjera con jerarquía intelectual, científica o artística, que no sean miembros de la comunidad educativa de la universidad y que se hagan merecedores de esta calidad por sus méritos y su contribución al saber superior, en el área del conocimiento de algunas de las Facultades de la UNVES.
- Art. 124.** El Consejo Superior Universitario podrá nombrar, por iniciativa propia o a propuesta de los Consejos Directivos de las Facultades, y otorgar el título de PROFESOR HONORARIO (Ley 3315/2007 Art. 14 Inc. m).
- Art. 125.** Los Consejos Directivos de las Facultades podrán proponer al Consejo Superior el otorgamiento de la categoría de PROFESOR HONORARIO a personalidades nacionales o extranjeras (Ley 3315/2007 Art. 35 Inc. f).
- Art. 126.** La propuesta de nominación del Título de Profesor Honorario, debe incluir una presentación y justificación de la misma, un currículum del candidato propuesto que, por, sobre todo, detalle su actividad como docente tanto a nivel nacional y/o internacional o todo aquel documento que avale la petición, conforme a la presente reglamentación.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Msc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 127.** El otorgamiento del Título de Profesor Honorario, no dará derecho a la percepción de retribución alguna de parte de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

SECCIÓN III DEL PROFESOR EMÉRITO

- Art. 128.** El Profesor Titular que se retire de la enseñanza después de haber ejercido la cátedra por 20 años, en caso de haberse destacado por su actuación docente o por sus investigaciones científicas, podrá ser promovido a la categoría de profesor emérito. A esta categoría se accede a petición de parte o por iniciativa de los Consejos Directivos.

SECCIÓN IV DE LA CEREMONIA DEL ACTO DE ENTREGA

- Art. 129.** El acto se iniciará con la ubicación de las autoridades en la mesa de honor; para a continuación, cumplirse el siguiente ceremonial:
- a. Mesa de honor: - La preside el Rector, a su derecha estará ubicada la personalidad que recibirá la distinción, a la izquierda del Rector se ubicará el Secretario General; a la derecha de la personalidad que recibirá la distinción, estará ubicado el Vicerrector.
 - b. Maestro de ceremonia: -
 - Anuncia la entonación del Himno Nacional,
 - Anuncia la lectura de la Resolución.
 - a. Acto de entrega del Título, el Rector hace entrega de la Resolución respectiva que otorga la Distinción y de una placa conmemorativa por parte de la UNVES, al Galardonado.
 - b. Palabras del Galardonado.
 - c. Cierre del Acto Académico con las palabras del Rector de la UNVES.

CAPÍTULO 15 DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

SECCIÓN I DE LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

- Art. 130.** Los Programas de Actualización y Capacitación están dirigidos a profesionales y tienen como finalidad ofrecer al participante la posibilidad de poder actualizar, ampliar o renovar los conocimientos adquiridos en estudios universitarios, en temas de determinadas disciplinas y/o áreas. Tendrán una Carga Horaria mínima de 40 (cuarenta) horas, y una instancia de evaluación. La UNVES emitirá un Certificado que exprese: "Curso de Actualización en... o Capacitación en..." de aprobación a quienes cumplan los requisitos establecidos, y aprueben la instancia evaluativa. Para participar los interesados deberán ser graduados universitarios.

SECCIÓN II DE LAS ESPECIALIZACIONES

- Art. 131.** Las Especializaciones tienen el propósito de profundizar los conocimientos adquiridos por profesionales egresados de una carrera o de un área científica con fines profesionales.
- Art. 132.** Podrán ser admitidos en el curso profesional a aquellos que hayan culminado sus estudios de grado y el staff docente que deberá estar activo e involucrado en la investigación y/o el ejercicio profesional.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 133.** La carga horaria de los programas de especialización se realizará conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.

SECCIÓN III DE LAS MAESTRÍAS

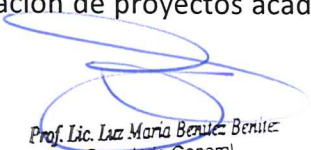
- Art. 134.** Las Maestrías tendrán como propósito preparar profesionales y docentes de alto nivel, brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el participante una alta capacidad creativa, científica, técnica y metodológica. Ofrecer conocimientos avanzados en un campo del saber académico o profesional de carácter Interdisciplinario.
- Art. 135.** Podrán participar del Programa de Maestría, los que hayan culminado un programa de especialización en áreas de conocimiento similar o diferente a las de las Maestrías. Según lo establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.

SECCIÓN IV DEL DOCTORADO

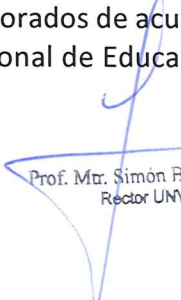
- Art. 136.** El Doctorado constituye la culminación de los estudios de Postgrado, y tienen como objetivo la producción científica - humanista en un área del conocimiento, convirtiéndose en el más alto grado de excelencia académica, realizando investigaciones originales cuya excelencia teórica y/o práctica signifiquen una contribución a la ciencia, la cultura, y el desarrollo integral del país.
- Art. 137.** Podrán inscribirse en los Programas de Doctorado, aquellos egresados que posean una maestría aprobada en la ciencia o en una de las ciencias afines al objeto del programa, y certificar por lo menos tres años completos de trabajo regular en alguna institución de educación superior o su vinculante al campo profesional.
- Art. 138.** El programa de Doctorado se realizará conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.
- Art. 139.** Los requisitos de matriculación a los programas de postgrados para egresados de la UNVES y de otras universidades públicas o privadas nacionales son los siguientes:
- Una Fotocopia autenticada por escribanía pública de la cédula de identidad civil,
 - Certificado de Estudios completo de la Carrera de Grado, en formato digital PDF, debidamente firmado,
 - Título de Grado registrado en el MEC, en formato digital PDF,
 - Título de Postgrado correspondiente, registrado en el MEC, en formato digital PDF (para Maestrías y Doctorados)
 - Llenar el formulario de solicitud de matrícula,
 - Abonar el arancel correspondiente.

SECCIÓN V DEL PROYECTO ACADÉMICO

- Art. 140.** Los Proyectos Académicos de los Programas de Postgrado, serán elaborados de acuerdo a la guía de presentación de proyectos académicos vigentes del Consejo Nacional de Educación Superior CONES.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

Art. 141. Todos los Programas de Postgrado serán desarrollados por la Escuela de Postgrado de la UNVES, excepcionalmente el Consejo Superior Universitario autorizara, previo Dictamen de las comisiones respectivas del CSU, la realización de Programas de Postgrado con otras Unidades Académicas de la UNVES u otras Universidades, Institutos de Enseñanza Superior u otros Organismos o Entidades Públicos o Privados las cuales se articularan por medio de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre las partes.

Art. 142. Todos los aspectos que no se contemplen en el presente reglamento serán resueltos por el Rectorado y Homologado por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO 16

DE LOS FERIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

Art. 143. Fijar los feriados oficiales de la UNVES, en las siguientes fechas:

- a. 30 de abril, día del Maestro,
- b. 30 de mayo, Fundación de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo,
- c. 21 de setiembre, día de la Juventud,
- d. 18 de diciembre, día de la Virgen de Itapé.

Art. 144. Declarar asueto general en las fechas mencionadas en el artículo anterior y asueto para los estudiantes en ocasión de los Juegos Universitarios, durante una semana, a fijarse de común acuerdo con los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos Directivos de las Facultades de la UNVES, y que será establecido por Resolución del Rectorado.

CAPÍTULO 17

DEL REGLAMENTO ELECTORAL

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 145. Todos los comicios relativos para la elección de las autoridades de todos los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, se regirán por el presente Reglamento y supletoriamente por las disposiciones del Código Electoral de la República.

SECCIÓN II

DEL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE

Art. 146. El Rectorado y cada Unidad Académica tendrán un Registro Cívico Universitario Permanente que constará de un padrón por cada uno de los siguientes estamentos:

- a. Docente.
- b. Egresado No Docente.
- c. Estudiantes.

Art. 147. El padrón docente estará constituido por la nómina de los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes, inscriptos como dispone este Reglamento.

Art. 148. El padrón de egresados no docente estará constituido por la nómina de los egresados de la Unidad Académica respectiva que no son docentes escalafonados, inscriptos como dispone este Reglamento.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 149. El padrón estudiantil estará constituido por la nómina de los Estudiantes ciudadanos universitarios, inscriptos como dispone este Reglamento.

SECCIÓN III DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA

Art. 150. Los estudiantes adquieren la ciudadanía universitaria, en los siguientes casos:

- a. Para carreras anuales: aquellos estudiantes que tengan aprobado todas las materias que componen el primer curso de la carrera.
- b. Para las carreras semestrales: aquellos estudiantes que tengan aprobado todas las materias que compone el primer y segundo semestre de la carrera.

Art. 151. Los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos señalados precedentemente podrán incluirse en el Padrón Estudiantil de Registro Cívico Universitario.

Art. 152. De la inscripción en un solo estamento. El ciudadano universitario deberá estar inscripto solamente en uno de los padrones de la Unidad Académica.

Art. 153. En el caso de estar inscripto en más de un padrón en la misma unidad académica, tendrá validez la última inscripción.

Art. 154. Requisitos para ser electo. El ciudadano universitario, para ser electo, deberá estar inscripto en el padrón correspondiente, y para el caso de los estudiantes, deberá tener aprobado todas las materias que componen el segundo curso en el caso de las carreras anuales, o tener aprobado todas las materias que componen el tercer y cuarto semestre en caso de las carreras semestrales.

Art. 155. El ciudadano universitario en funciones en un cargo electivo, durante el tiempo que dure su mandato, deberá permanecer en el padrón de su estamento y no podrá figurar en un padrón diferente al estamento que representa.

Art. 156. De la Inscripción. La Inscripción en el Registro Cívico Universitario Permanente, en todos los casos implicará para los:

- a. Docentes: El nombramiento respectivo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.
- b. Egresados No Docentes: Con la aprobación o culminación de todos los requisitos establecidos para la carrera de grado que se trate y la obtención del título de grado debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
- c. Estudiantes: Su Matriculación en algunas de las carreras de la Universidad, siempre que posea la ciudadanía universitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.

Art. 157. La confección del Registro Cívico Universitario será realizada de manera automática por la Secretaría de Facultad, cuyo periodo será hasta el 30 de junio de cada año, según corresponda.

Art. 158. Para cada comicios se deberá confeccionar el Registro Cívico Universitario conforme a los Estamentos.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 159.** De la validez de la ciudadanía universitaria. La ciudadanía universitaria, en un padrón del Registro Cívico Universitario Permanente, tiene validez hasta que el ciudadano cambie de estamento, se suspenda su ciudadanía o la pierda, o no se matricule al año lectivo en el caso de los estudiantes. Si el cambio de estamento del ciudadano universitario se produjera después del cierre de inscripciones en el año que se realizan elecciones en su estamento, permanecerá en el padrón en que está inscripto.
- Art. 160.** La permanencia en el Registro Cívico Universitario de un estudiante, en un año determinado, tiene validez si:
- a. El de carrera con régimen anual está matriculado, ese año, en el período correspondiente al de las inscripciones.
 - b. El de carrera con régimen semestral está matriculado, ese año en el periodo académico correspondiente al de las inscripciones o en el periodo académico inmediato anterior.
- Art. 161.** Del cierre de la inscripción. Cerrado el periodo de inscripción, se procederá a labrar acta que será firmada por los miembros de la Comisión Electoral, de la Facultad respectiva, en base a los datos proporcionados por la Secretaría de cada Facultad.
- Art. 162.** De las nóminas de los inscriptos. Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de julio, cada Comisión Electoral elaborará las nóminas de los Profesores, Egresados no docentes y Estudiantes inscriptos, y las remitirá al Rectorado en soporte y formato definido por éste. Además, serán exhibidos en los tableros de avisos de la Facultad respectiva, hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de agosto.
- Art. 163.** De las tachas o reclamos. Las Tachas o reclamos a que dieren lugar las anotaciones contenidas en los listados de Inscripción, serán presentados por escrito al Presidente de la Comisión Electoral hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de agosto.
- Art. 164.** Dentro de este periodo todo ciudadano universitario, previamente inscripto en tiempo y forma, con capacidad legal para votar, podrá:
- a. Reclamar contra su exclusión y pedir su inclusión en el listado correspondiente;
 - b. Solicitar la tacha o presentar reclamo de la anotación de otro ciudadano universitario del mismo listado.
- Art. 165.** Trámite de las tachas o reclamos. Los reclamos o tachas planteados, serán resueltos por la Comisión Electoral hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año, debiendo al efecto citar a los interesados a una audiencia verbal en la que éstos deberán presentar las pruebas que tuvieren. Todo lo actuado se asentará en un Acta que llevará la firma de los miembros de la Comisión y del interesado. El fallo de la Comisión Electoral será inapelable.
- Art. 166.** Del padrón definitivo. Terminado el período de tachas y reclamos, la Comisión Electoral elaborará el padrón con las inscripciones válidas contenidas en los listados de inscripción.
- Art. 167.** Los padrones serán confeccionados en tres ejemplares originales y todas las hojas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Secretario y un miembro más, por lo menos, de la Comisión Electoral. Uno de los ejemplares quedará en poder de la Comisión Electoral correspondiente, otro será entregado al Decanato para su exhibición en los tableros de avisos de la Facultad respectiva y otro será remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en soporte y formato definido por éste, para su registro y a los efectos que hubiere lugar.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

SECCIÓN IV DE LA COMISIÓN ELECTORAL

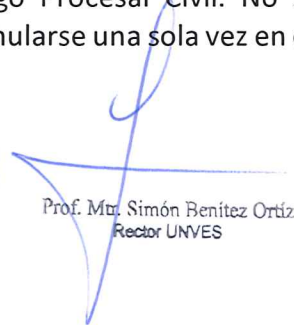
- Art. 168.** De la Comisión Electoral Central. La inscripción en el Registro Cívico Universitario Permanente, la organización, dirección, supervisión, vigilancia y juzgamiento de los comicios realizados a convocatoria del Rector de la UNVES, estará a cargo de la Comisión Electoral Central, integrado por el Rector y cuatro miembros del Consejo Superior Universitario: dos Consejeros Docentes, un Consejero Estudiantil y el Consejero no Docente electos por sus pares, bajo la presidencia del primero de los nombrados. Durarán en su cargo por el período de un año, pudiendo ser reelectos. El Secretario General de la UNVES, lo será igualmente de la Comisión Electoral Central. La misma será integrada en el mes de febrero de cada año.
- Art. 169.** De la Comisión Electoral de las Facultades. La organización, dirección, supervisión, vigilancia y juzgamiento de los comicios realizados en las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, estará a cargo de una Comisión Electoral.
- Art. 170.** La Comisión Electoral de la Facultad estará integrado, por el Decano, que desempeñará la función de presidente y cuatro miembros de su Consejo Directivo: dos Consejeros Docentes, un Consejero Estudiantil y un Consejero no Docente. Todos ellos serán designados por sus pares por el período de un año, pudiendo ser reelectos. El Secretario de la Facultad respectiva, actuara igualmente como secretario de la Comisión Electoral. La misma será integrada en el mes de febrero de cada año.
- Art. 171.** La Comisión Electoral podrá actuar de oficio, si tuviere conocimiento de haberse infringido alguna disposición contenida en este reglamento u otras normativas que rigen a la UNVES. En cada caso deberá dictar una resolución, fundada.
- Art. 172.** Ningún candidato a ocupar cargos directivos sea por elección o reelección, podrá ocupar el cargo de Presidente o miembros de la Comisión Electoral. En caso de ocurrir el Consejo Superior Universitario o Consejo Directivo en su caso, nombrará a miembros de la Comisión Electoral que no sean candidatos para dichos cargos.
- Art. 173.** De las resoluciones. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los integrantes de la Comisión. Las resoluciones de mero trámite serán firmadas por el Presidente de la Comisión Electoral y las demás resoluciones por el pleno de la Comisión, haciendo o no lugar al planteamiento formulado debidamente fundada. Todas las resoluciones deberán ser refrendadas por el Secretario respectivo, las Resoluciones de la Comisión Electoral Central serán apelables ante el Consejo Superior Universitario y las de las Facultes ante el Consejo Directivo.

SECCIÓN V DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL

- Art. 174.** De las recusaciones y excusaciones. Las recusaciones e inhibiciones de los miembros de la Comisión Electoral de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, se regirán en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil. No se admitirá la recusación sin expresión de causa. La recusación podrá formularse una sola vez en cada instancia.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Msc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 175.** Trámite de recusación contra miembros de la Comisión Electoral de una Facultad. Deducida la recusación de un miembro de la Comisión Electoral de una Facultad, el Secretario respectivo formará un expediente y hará saber inmediatamente al recusado, quien, dentro de un plazo de tres días contados a partir de su notificación, deberá contestarlo, remitiéndose dicho expediente al Consejo Directivo de la Facultad, para su trámite correspondiente. El miembro recusado podrá participar en la sesión donde deba juzgarse el hecho, con voz, pero sin voto.
- Art. 176.** El plazo para la producción de las pruebas ofrecidas y el dictamien to de la resolución respectiva no será mayor de 5 días. La resolución dictada podrá ser apelada en escrito fundado, dentro del plazo de dos días hábiles, ante el Consejo Superior Universitario, el que deberá resolverlo sin más trámites.
- Art. 177.** Trámite de recusación contra miembro de la Comisión Electoral Central. Cuando la recusación fuere deducida en contra de un miembro de la Comisión Electoral Central, se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 175 y se remitirá el expediente al Consejo Superior Universitario para su trámite correspondiente. El miembro recusado podrá participar en la sesión donde deba juzgarse el hecho, con voz, pero sin voto.
- Art. 178.** Integración provisoria. Una vez planteada la recusación, la Comisión Electoral respectiva deberá integrarse provisoriamente con un miembro del Consejo respectivo, electo por sus pares. En caso de que la recusación sea admitida, por resolución definitiva, el miembro sustituto quedará confirmado en el cargo y en caso de que la recusación sea desestimada, por resolución definitiva, el recusado reasumirá inmediatamente sus funciones.
- Art. 179.** Integración extraordinaria de la Comisión Electoral. Cuando no fuere posible integrar la Comisión Electoral en la forma contemplada en el artículo anterior, por no contar con miembros suficientes en los Consejos respectivos, el Secretario de la Comisión procederá a desinsacular el nombre de un miembro del padrón correspondiente del Registro Cívico Universitario, con el que quedará integrada la Comisión Electoral.
- Art. 180.** De la excusación. Los miembros de cada Comisión Electoral sólo podrán excusarse, en casos determinados, en escrito fundado, en base a las causales de inhabilitación establecida en el Código Procesal Civil.

SECCIÓN VI DE LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS

- Art. 181.** Las candidaturas para las elecciones previstas en los comicios universitarios, deberán ser formalizadas hasta veinte (20) días corridos antes de la fecha prevista para la realización del acto comicial, inscribiéndolas ante la Secretaría de la Comisión Electoral respectiva.
- Art. 182.** De las inscripciones de candidaturas: Las candidaturas para Órganos Unipersonales, deberán ser nominales, y las que sean para Órganos Colegiados, en listas completas o parciales o candidaturas unipersonales de los cargos a llenar. En todos los casos las candidaturas deberán ser presentadas por escrito con la firma de todos los candidatos y la copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad civil del candidato o los candidatos, so pena, de declararse como inexistente.
- Art. 183.** El elector pasivo que integrare más de una lista será emplazado por la Comisión Electoral correspondiente para que el mismo opte por una sola lista, bajo pena de ser excluido como candidato de los comicios.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mgr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

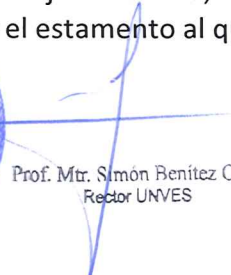
- Art. 184.** Vencido el plazo para la inscripción de las candidaturas, inmediatamente se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Electoral las candidaturas unipersonales o listas inscriptas, durante dos días, a objeto de que los interesados ejerzan el derecho de impugnar. Vencido dicho plazo, si no hubiere impugnación o una vez juzgada la misma, se habilitarán las candidaturas unipersonales o listas.
- Art. 185.** Si no se presentaren candidatos dentro del plazo establecido, se fijarán nuevos comicios, con las mismas formalidades.

SECCIÓN VII DE LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO

- Art. 186.** Todos los comicios relativos para la elección de los Decanos y Vice Decanos de las distintas Unidades Académicas que componen la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, se regirán conforme a la presente sección del presente reglamento y supletoriamente por las disposiciones del Código Electoral de la República del Paraguay.
- Art. 187.** Fecha de las elecciones: El Decano de la Facultad llamara a comicios para elección de Decanos y Vice Decanos, sesenta (60) días antes de la expiración del mandato de los mismos. Las elecciones deberán realizarse treinta (30) días antes de la fecha de expiración del mandato de los mismos.
- Art. 188.** Para la elección de Decano y/o Vicedecano, tienen derecho al sufragio los Miembros en ejercicio del Consejo Directivo de la Facultad, según lo establece el inciso a) del artículo 35º de la ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.
- Art. 189.** La organización, dirección, fiscalización y realización de las elecciones corresponde exclusivamente a la Comisión Electoral de la Facultad.
- Art. 190.** La Comisión Electoral de la Facultad para estas elecciones tendrá las siguientes atribuciones:
- Establecer un calendario electoral que deberá ser exhibido en los carteles de la Facultad para el conocimiento de la comunidad educativa de la unidad académica.
 - Atender el proceso electoral desde la convocatoria dispuesta por el Decano de la Facultad hasta el escrutinio final.
 - Autorizar con la rúbrica del Presidente, del Secretario y el Sello de la institución, todo el material que se emplee para el acto eleccionario.
 - Confeccionar los padrones y actas electorales dentro de los plazos y con arreglo a los requisitos establecidos en este reglamento.
 - Resolver las tachas y reclamos que se formulen, siendo sus resoluciones apelables ante el Consejo Directivo de la Facultad, según lo establecido en este reglamento y en los plazos del calendario electoral.
- Art. 191.** Las Resoluciones de la Comisión Electoral serán tomadas por simple mayoría de votos.
- Art. 192.** El Padrón Electoral estará integrado por la nómina de los miembros del Consejo Directivo de la Facultad que será suministrada por el Secretario del Consejo Directivo, con indicación de Nombres y Apellidos, Número de Cédula de Identidad Civil y el estamento al que pertenece cada uno.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 193.** De la publicación del llamado: El llamado a elecciones será publicado en dos diarios, por tres veces, sin perjuicios de anunciarse en los tableros de la Unidad Académica, en un plazo de por lo menos 15 días de antelación al acto electoral.
- Art. 194.** Presentación de candidaturas: Las candidaturas a los cargos de Decano y Vice Decano serán nominales y unipersonales, debiendo presentarse las mismas en forma independiente indicando el cargo a ocupar.
- Art. 195.** La candidatura debe ser presentada por escrito con la firma del candidato, so pena de declararse inexistente o por no presentado, adjuntase a la presentación, fotocopia autenticada por escribanía pública de la cedula de identidad civil. Deberá ser formalizada hasta ocho (8) días corridos antes de la fecha prevista para la realización del acto comicial, inscribiéndolas ante la Secretaría de la Comisión Electoral.
- Art. 196.** Vencido el plazo para la inscripción de las candidaturas, inmediatamente se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Electoral, durante dos (2) días, a objeto de que los interesados ejerzan el derecho a impugnar. Vencido dicho plazo, si no hubiere impugnación o una vez juzgada la misma, se habilitarán las candidaturas pertinentes.
- Art. 197.** El Decano establecerá mediante resolución, el horario para la votación correspondiente, conforme a los horarios establecidos en el presente reglamento para la realización de elecciones.
- Art. 198.** Si no se presentaren candidatos dentro del plazo establecido, se fijarán nuevos comicios con las mismas formalidades.
- Art. 199.** De los boletines de voto: Los boletines de voto para elección del Decano y Vice Decano deberán ser por separados. Cada boletín contendrá impreso el cargo a ser votado, el periodo de duración y los nombres de los candidatos. Los demás requisitos y formalidades de los boletines de voto, se ajustarán a lo previsto en el Código Electoral para las candidaturas unipersonales.
- Art. 200.** Se habilitará una mesa receptora de votos y dos urnas. Las urnas estarán identificadas con la frase de “VOTO PARA DECANO” y “VOTO PARA VICEDECANO”, debiendo introducir en las mismas de forma dobladas, dejando como carilla exterior, la que presenta los lugares para la rúbrica de todos los integrantes de la Mesa.

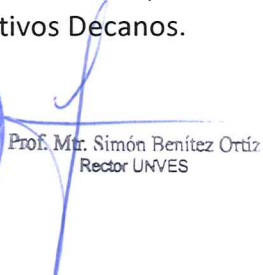
SECCIÓN VIII

DE LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

- Art. 201.** Los comicios para integrar el Consejo Superior Universitario y los Consejos Directivos, se realizarán en el mes de octubre. Las convocatorias para los mismos serán exhibidas en los tableros de avisos de cada Facultad, la página web de la UNVES, las redes sociales oficiales de la Institución y se publicarán en dos diarios, por tres veces, las que deberán finalizar por lo menos 30 días antes de la realización de los comicios.
- Art. 202.** Los comicios para integrar el Consejo Superior Universitario, serán convocados y presididos por el Rector. Para los Consejos Directivos los respectivos Decanos.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

SECCIÓN IX

DE LA ELECCIÓN DE LOS DOCENTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

- Art. 203.** Los Comicios de Docentes se realizarán en el mes de octubre del año que corresponda, y en ellos se elegirán:
- Un Miembro Titular y un Miembro Suplente para integrar el Consejo Superior Universitario. Estos deberán tener la categoría de Profesor Escalonado.
 - Cinco Miembros Titulares y cinco Miembros Suplentes para integrar el Consejo Directivo. De los Miembros Titulares cuatro por lo menos deberán tener la categoría de Profesor Titular o Adjunto, uno puede tener la categoría de Profesor Asistente. De los Miembros Suplentes, uno por lo menos deberá tener la categoría de Profesor Titular o Adjunto.
- Art. 204.** Excepcionalmente podrán completar la integración de sus miembros con encargados de cátedra, hasta tanto el cuerpo docente de la Unidad Académica acceda a las categorías de profesor y/o investigador titular, adjunto o asistente en número suficiente para integrar las titularidades y suplencias de los organismos mencionados.
- Art. 205.** Estas Elecciones se harán en un solo Acto Comicial. El elector depositará en un único sobre los dos boletines de votos para elegir los miembros para los cargos citados precedentemente.

SECCIÓN X

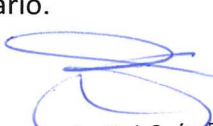
DE LA ELECCIÓN DEL GRADUADO NO DOCENTE Y ESTUDIANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO

- Art. 206.** Los Comicios de los Egresados No Docentes se realizarán en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, y en ellos se elegirán: Un Miembro Titular y un Miembro Suplente, quienes integrarán el Consejo Directivo.
- Art. 207.** Los Comicios de los Estudiantes se realizarán en la primera quincena del mes de octubre y en ellos se elegirán: Dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, quienes integrarán el Consejo Directivo.

SECCIÓN XI

DE LA ELECCIÓN DEL GRADUADO NO DOCENTE Y ESTUDIANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Art. 208.** Los Miembros Graduados No Docentes y Estudiantiles, para integrar el Consejo Superior Universitario, serán electos de entre ellos mismos por los Consejeros Titulares No Docentes y Estudiantiles de los Consejos Directivos. Estas se realizarán en los últimos dos (2) días hábiles del mes de octubre del año que corresponda y en ellas se elegirán:
- Un Graduado No Docente Titular y Un Graduado No Docente Suplente para integrar el Consejo Superior Universitario.
 - Tres Estudiantes Titulares y Tres Estudiantes Suplentes para integrar el Consejo Superior Universitario.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

SECCIÓN XII

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMICIOS

- Art. 209.** De los útiles electorales: La Comisión Electoral adoptará las providencias necesarias con la debida antelación con referencia a las urnas, formularios, boletines de voto y demás elementos requeridos para el acto electivo, para cada estamento de acuerdo al número de electores.
- Art. 210.** Integración de las Mesas: La Mesa receptora de votos estará integrada por (1) Presidente, y dos (2) Vocales, designados por la Comisión Electoral de la nómina del padrón correspondiente. En caso de impedimento de alguno de ellos, la Comisión Electoral designará al reemplazante de la misma forma. Actuarán con entera independencia de toda autoridad.
- Art. 211.** Impedimento para Integrar las mesas: Los candidatos no podrán integrar la mesa receptora de votos, ni tampoco los apoderados, pudiendo sin embargo cualquiera de ellos actuar de veedor.
- Art. 212.** Atribuciones de las autoridades de la mesa. Son obligaciones de las autoridades de la mesa receptora de votos:
- a. Instalar las mesas de sufragio.
 - b. Elaborar y firmar las Actas Electorales y de escrutinio en la que constará el lugar, la fecha y la hora del funcionamiento de la mesa; nombre y apellido de los miembros, desarrollo del acto y resultado del escrutinio.
 - c. Decidir en el acto todas las reclamaciones, consultas y dudas que se susciten, debiendo labrar acta de todo lo acontecido.
 - d. Practicar el escrutinio en forma pública.
- Art. 213.** De las urnas: Las urnas electorales serán de material transparente, desmontables y deberán ser precintadas antes del inicio de la votación.
- Art. 214.** El lugar de votación será dentro del recinto de la sede de la Facultad respectiva o Rectorado.
- Art. 215.** La cantidad de votantes por mesa, será determinado por la Comisión Electoral, de acuerdo a la cantidad de empadronados y a una mejor organización.
- Art. 216.** Casos de Suspensión del acto eleccionario: Sólo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de votación, bajo la responsabilidad de la Comisión Electoral, que tomará decisión fundada y asentará en acta a los fines consiguientes.
- Art. 217.** El Ejercicio del Sufragio: El derecho al sufragio se ejerce personalmente, de forma individual y secreta.
- Art. 218.** La cédula de identidad civil será el único documento válido para la identificación del elector, la que deberá ser exhibida para el sufragio.
- Art. 219.** Luego que el elector haya ejercido su derecho al voto, deberá anotarse en el padrón respectivo, al costado del nombre del votante, la palabra "VOTÓ".
- Art. 220.** El voto es secreto, pero el escrutinio es público. Terminada la votación, comenzará el escrutinio. Cualquier elector tiene derecho a presenciarlo en silencio, a la distancia prudencial que disponga el Presidente de Mesa.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



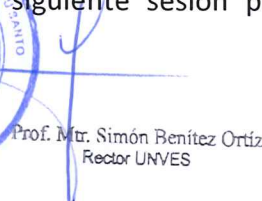
Prof. Mgr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 221.** El escrutinio será realizado en el sitio de la votación en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:
- En primer término, el Presidente procederá a retirar la precinta firmada con que se cerró la urna y procederá a su apertura.
 - Una vez abierta la urna, se procederá al conteo de los boletines contenidos en ella.
 - Inmediatamente se cotejará el número de boletines con el número de votantes registrados en el Padrón. Si existiese diferencia, se hará constar en el acta; si el número de boletines fuese mayor que el número de sufragantes, el Presidente sacará sin develar el voto una cantidad de boletines igual al del excedente y los destruirá inmediatamente. Si la diferencia es de menos, se dejará la constancia del hecho en el acta.
- Art. 222.** Las Actas electorales deberán contener el número de electores, la cantidad de votos emitidos, válidos, nulos y blancos. Número de votos obtenidos para cada candidato con especificación del cargo para el cual se candidato. Un acta quedará en la Secretaria de la Facultad y otra será remitida al Rectorado de la UNVES al siguiente día hábil.
- Son votos emitidos: la totalidad de votos que existen en las urnas.
 - Son votos válidos: aquellos boletines que estén cuentes con las firmas de las autoridades de mesa, y no contengan enmiendas, raspaduras o tachaduras y hayan sido marcados correctamente por el candidato de preferencia del elector.
 - Son votos nulos: los que contengan más marcaciones de candidatos que los cargos en disputa, o estuviesen raspados o tachados, o los que estén sin la firma de las autoridades de la mesa.
 - Son votos en blanco: los que no tuviesen las marcas correspondientes.
- Art. 223.** Finalizado el proceso de escrutinio, el Presidente de Mesa volverá a introducir los boletines en la urna correspondiente. A continuación, el mismo irá extrayendo uno a uno los boletines y una vez abiertos, leerá en voz alta el contenido de ellos.
- Art. 224.** Recuento de los votos y resultado del escrutinio: Terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los votos. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta sobre el escrutinio; habiendo alguna, los miembros de mesa resolverán de forma inmediata y seguidamente anunciará en voz alta el resultado del escrutinio. Inmediatamente se procederá a completar y firmar el Acta en tres (3) ejemplares, en el que se asentarán los resultados obtenidos. El asiento de los totales se hará en letras y números.
- Art. 225.** Igualmente se consignarán sumariamente en el Acta las reclamaciones en impugnaciones que formularen los electores.
- Art. 226.** El presidente de la Mesa Receptora de Votos, hará entrega de los tres (3) ejemplares de las actas electorales a la Secretaría de la Comisión Electoral, debiendo exigir una constancia de entrega a la misma, y ésta remitirá a la autoridad competente, debiendo en el caso de los Consejos Directivos realizar la proclamación correspondiente y remitir al siguiente día hábil de la elección las actas electorales y la resolución respectiva, al Rectorado para su tratamiento.
- Art. 227.** Las documentaciones respectivas de las elecciones para integrar el Consejo Superior Universitario, deberán ser tratadas en la siguiente sesión posterior a la elección para la proclamación respectiva.


Prof. Lic. Luz María Benítez Beníte
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

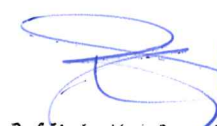
Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 228.** Los resultados de las elecciones para integrar el Consejo Directivo y el Consejo Superior Universitario, deberán contar con la aprobación del CSU, este trámite deberá ser realizado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día del acto comicial.
- Art. 229.** Las Autoridades que resultasen electas en los Comicios Universitarios, asumirán el cargo o la función correspondiente, previo juramento a ser tomado por el Rector de la UNVES o quien él designe.
- Art. 230.** Se considera ganador al candidato que fuere electo para el cargo respectivo por simple mayoría de votos válidos. En caso de empate, se dispondrá de un nuevo acto comicial para elegir al titular del cargo en disputa, que se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.
- Art. 231.** Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán interpretados y resueltos por la Comisión Electoral, y con posibilidad de recurrir ante el Consejo Directivo.
- Art. 232.** Todos los Comicios se realizarán en el recinto de la Sede de la Facultad y/o el Rectorado, los cuales se deberán llevar a cabo en día hábil y dentro de los siguientes horarios:
- a. de 7 a 12 horas.
 - b. de 15 a 20 horas.
- Art. 233.** Se considerarán nulas las elecciones en los estamentos correspondientes donde se hubiesen violado las disposiciones de este Reglamento.
- Art. 234.** El Consejo Superior Universitario podrá declarar de oficio o a pedido de parte, la nulidad del acto comicial. La interposición del pedido de nulidad, se hará dentro de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la realización del acto, cuya impugnación se solicita. Esta solicitud, será presentada por escrito con las fundamentaciones correspondientes, y el CSU deberá resolverlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la presentación. Si no lo hiciese en el plazo fijado, se dará por denegada la solicitud de nulidad en forma definitiva, en caso de declararse la nulidad del acto comicial, se convocará a un nuevo acto conforme a este Reglamento.

SECCIÓN XIII

DE LA ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DOCENTE PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

- Art. 235.** La Elección de los Miembros Docentes del Consejo Directivo para integrar la Asamblea Universitaria, se realizará en la segunda quincena del mes de noviembre del año que corresponda, en una Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo. La convocatoria de esta sesión deberá ser notificada por escrito a los miembros, por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la realización de la misma.
- Art. 236.** La Sesión Extraordinaria, tendrá como único punto del orden del día, la elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Asamblea Universitaria, quienes deberán ser Miembros Titulares Docentes del Consejo Directivo y poseer la categoría de Profesor Titular o Adjunto.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Prof. Mr. Simon Benítez
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

Art. 237. La Elección se realizará en votación secreta, el Consejo Directivo establecerá la forma de la elección. Resultarán electos los que obtengan el mayor número de votos, en caso de empate en la elección de estos miembros se realizara una nueva votación en la misma sesión, previo cuarto intermedio. En caso de persistir la igualdad se decidirá por sorteo.

Art. 238. El resultado de las Elecciones será comunicado al Rectorado en el día hábil siguiente al de las elecciones y se adjuntará el Acta correspondiente.

SECCIÓN XIV

DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Art. 239. El Representante Estudiantil de cada Facultad ante la Asamblea Universitaria será el Representante Estudiantil designado por el Consejo Directivo de su Facultad, por simple mayoría, esta elección se realizará en la primera quincena del mes de noviembre, y deberá aplicarse las disposiciones del artículo anterior del presente reglamento.

CAPÍTULO 18

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

SECCIÓN I

DE LA FORMA DE LAS SESIONES

Art. 240. Las sesiones del Consejo Superior Universitario serán ordinarias o extraordinarias. Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas preestablecidos, y extraordinarias las celebradas en fechas y horas distintas a las anteriores. El Consejo Superior Universitario podrá también declararse en sesión permanente cuando la gravedad o urgencia del caso así lo requiera.

Art. 241. Las sesiones del Consejo Superior Universitario serán notificadas a sus miembros, por lo menos 48 horas antes de la hora señalada, con el orden del día a ser tratado, en la forma establecida al inicio de cada año por los miembros del Consejo Superior Universitario.

Art. 242. También se podrá convocar en un tiempo menor a lo establecido, en los casos de urgencia que se encuentren debidamente justificados.

Art. 243. Las sesiones deberán iniciarse con la consideración del acta de la sesión anterior. El orden del día será aprobado por simple mayoría y solo podrá ser incluido otro tema, por decisión de la mayoría absoluta.

Art. 244. Las sesiones extraordinarias versarán sobre tema o los temas que se establezcan en el orden del día, el cual no podrá ser modificado.

Art. 245. A los efectos del registro de las sesiones del Consejo Superior Universitario, el Secretario deberá llevar un libro de control de asistencia, donde además se registrarán los permisos y las ausencias, sean ellas justificadas o injustificadas.

Art. 246. Serán consideradas ausencias justificadas aquellas que se deban a motivos de enfermedad o comisionamiento relacionado a la institución y viaje debidamente documentadas, la planilla de asistencia deberá ser firmada por los Consejeros presentes. Igualmente, el Secretario llevará un registro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones adoptadas por el Consejo, Ambos documentos estarán foliados y serán rubricados por el Presidente y el Secretario del Consejo Superior Universitario, debiendo mantenerse en los archivos del Rectorado.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortíz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 247.** Un miembro del Consejo podrá ausentarse durante la sesión, con permiso del Presidente, siempre que su ausencia no dejare al CSU sin quórum, caso contrario, deberá contar con la autorización de la plenaria del CSU. Si el Consejero se retirase sin autorización, llevará ausencia y el hecho se asentará en los documentos respectivos. En caso de reincidencia será considerada falta y pasible de sanción disciplinaria.
- Art. 248.** Los Consejeros que se ausentaren por más de dos meses a las sesiones del CSU, serán cesados del cargo automáticamente y serán convocados sus respectivos suplentes.
- Art. 249.** Los Consejeros convocados a una sesión del CSU, tendrán obligación de permanecer en el recinto hasta 15 minutos después de la hora señalada para el inicio y la formación del quórum. Transcurrido dicho tiempo, se dejará sin efecto la convocatoria y el Secretario dejará constancia de ello en el registro o actas, firmando los presentes para el control de asistencia.
- Art. 250.** Las sesiones durarán hasta el tratamiento total del orden del día, salvo que el CSU resolviera levantarla antes o declarar un cuarto intermedio. En este último caso, si la sesión no se reanudara en el tiempo fijado, ella quedará levantada y el o los temas pendientes, deberán ser tratados indefectiblemente en la primera sesión ordinaria siguiente, salvo caso de urgencia que amerite el tratamiento en sesión extraordinaria.
- Art. 251.** Las sesiones del Consejo Superior Universitario (ordinarias y/o extraordinarias), podrán realizarse de manera presencial y/o por medio de Plataformas Digitales.
- Art. 252.** La presidencia y la Secretaria del CSU, llegado la fecha y hora del inicio de la Sesión, certificarán la presencia virtual de los Miembros necesarios para el cuórum legal, conforme a la participación de los mismos. -

SECCIÓN II

COMUNICACIÓN INTERNA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Art. 253.** La presente sección tiene por objeto establecer los criterios y las responsabilidades para asegurar la correcta comunicación interna del Consejo Superior Universitario.
- Art. 254.** La Secretaría General del Rectorado, conformará un grupo de WhatsApp u otro grupo en la red social disponible, a fin de crear una comunidad en línea favoreciendo la comunicación y el feedback entre los miembros del Consejo Superior Universitario.
- Art. 255.** Se remitirá al grupo de WhatsApp del CSU y/o al Correo Electrónico de los Miembros del Consejo Directivo, la Convocatoria a Sesiones, así como los documentos anexos a la misma, para que los Miembros puedan conocer sobre los puntos a ser tratados durante la Sesión. -
- Art. 256.** En la convocatoria respectiva, se podrá comunicar en forma escrita y/o por vía WhatsApp y/o Correo Electrónico a los Miembros del Consejo Directivo, en la que establecerá lo siguiente: -
- Tipo de Sesión (Ordinaria o Extraordinaria). -
 - Fecha y hora de la Sesión. -
 - Orden del día de la Sesión. -
 - Lugar o Plataforma Digital a ser utilizado, para la realización de la sesión. -


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortíz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 257.** En los grupos creados para las Miembros del CSU, la Secretaría General del Rectorado enviará información institucional, para una comunicación fluida, eficiente y eficaz.
- Art. 258.** Los miembros del Consejo Superior Universitario, tienen la obligación de revisar, por lo menos una vez al día, las redes sociales, así como su respectivo correo electrónico, para el conocimiento de la información institucional.
- Art. 259.** Todos los aspectos o situaciones no previstas en esta sección serán tratados y resueltos por el Rector.

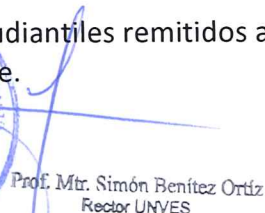
SECCIÓN III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Art. 260.** El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes Comisiones permanentes: de Asuntos Académicos; de Asuntos Legales y Reglamentarios; de Asuntos Administrativos y Financieros; de Asuntos Estudiantiles y la de Asuntos Honoríficos. Podrán constituirse comisiones especiales para determinadas cuestiones, las que durarán hasta el cumplimiento de sus objetivos o hasta que el Consejo Superior Universitario así lo determine.
- Art. 261.** Competerá a la Comisión de Asuntos Académicos:
- El estudio de los planes de estudio elevados por la Unidades Académicas.
 - El estudio del aspecto Académico de los proyectos de reglamentos elevados por las Unidades Académicas y las que surjan del Consejo Superior Universitario.
 - El estudio de factibilidad de Convalidación de Títulos y Diplomas otorgados por otras universidades.
 - El estudio de la factibilidad de la concesión de becas, premios y recompensas por trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la UNVES.
 - Otros temas o proyectos que el CSU lo determine.
- Art. 262.** Competerá a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios:
- Proponer las actualizaciones pertinentes del reglamento general de la UNVES.
 - El estudio del aspecto legal de los proyectos de reglamentos elevados al Consejo Superior Universitario.
 - Otros temas o proyectos que el CSU lo determine.
- Art. 263.** Competerá a la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros:
- El estudio del proyecto del presupuesto general anual de la UNVES.
 - El estudio de los proyectos de aranceles universitarios.
 - El estudio de las cuentas de inversión presentadas por el Rector.
 - El estudio de la factibilidad de disposición de bienes de la UNVES.
 - Otros temas o proyectos que el CSU determine.
- Art. 264.** Competerá a la Comisión de Asuntos Estudiantiles:
- El estudio de factibilidad de los proyectos estudiantiles remitidos al CSU.
 - Otros temas o proyectos que el CSU determine.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

Art. 265. Competerá a la Comisión de Asuntos Honoríficos:

- a. El estudio de factibilidad de la concesión de distinciones o títulos honoríficos.
- b. Otros temas o proyectos que el CSU determine.

Art. 266. Cada Comisión estará integrada por la cantidad de miembros que fuere necesario, nombrados por el Consejo Superior Universitario de entre sus miembros, quienes elegirán a su Mesa Directiva, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de la Comisión, debiendo recaer la presidencia en un Miembro con rango de Decano, este ejercerá la presidencia por un periodo de un año; las comisiones serán reestructuradas anualmente. El Rector y el Vicerrector no formarán parte de ninguna comisión.

Art. 267. Las Comisiones deberán presentar sus respectivos dictámenes, en la Secretaria General de la institución, dentro del plazo de 15 días de haber recibido fehacientemente el asunto girado a comisión, en escrito fundado, con la firma de por lo menos dos (2) de sus miembros, En caso de disidencia, los miembros podrán presentar su correspondiente dictamen y defenderlo en la sesión respectiva.

Art. 268. La Comisión que dejare de emitir dictamen dentro del plazo establecido por dos veces consecutivas o tres alternadas, sin justificación por escrito fundado, quedará disuelta y reestructurada automáticamente por CSU.

Art. 269. En caso de ausencia o inhabilitación temporal del Rector y Vicerrector, presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario y representará legalmente a la Universidad en carácter de Rector interino, en base al siguiente orden de preeminencia:

- a. Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.
- b. Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos.
- c. Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.

Art. 270. El cargo de interino no deberá sobrepasar el plazo de seis (6) meses, en caso de subsistir la ausencia o inhabilitación temporal del Rector y Vicerrector, se evaluará la renovación del interinato por un periodo igual, por única vez, o el Consejo Superior Universitario podrá disponer el llamado a elecciones para elegir al Rector y/o Vicerrector.

SECCIÓN IV DEL TRATAMIENTO DE PROYECTOS

Art. 271. Todo proyecto a ser tratado por el Consejo Superior Universitario, deberá ser presentado en la Secretaría General de la UNVES con exposición de motivos y la firma del proyectista o responsable.

Art. 272. El responsable del proyecto podrá retirarlo antes que el mismo sea tratado. En caso de que el proyecto fuere presentado por el Consejo Directivo, solo podrá ser retirado por resolución del mismo órgano, comunicado al Consejo Superior Universitario.

Art. 273. Todo proyecto presentado a consideración del Consejo Superior Universitario podrá ser tratado sobre tablas, cuando así lo resolviere la mayoría absoluta. En caso contrario, toda cuestión sometida a estudio, deberá ser girada a la comisión respectiva a fin de que ésta emita el o los dictámenes correspondientes, para su tratamiento por la plenaria del CSU.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 274.** Cuando un proyecto presentado fuere rechazado y devuelto al proyectista con sugerencias de modificaciones, si el proyectista se ratificare en su proyecto original, el mismo quedará aprobado si el CSU, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la sesión así lo dispusiere.
- Art. 275.** En toda cuestión no prevista en el presente reglamento, se regirá por el procedimiento parlamentario.

CAPÍTULO 19

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS

- Art. 276.** Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán elaboradas por la Secretaría del Consejo Superior Universitario.
- Art. 277.** La Secretaría del Consejo Superior Universitario remitirá el o las actas, hasta un plazo de dos días antes de la siguiente sesión ordinaria a todos los miembros, vía correo electrónico, para que los miembros puedan dar lectura en forma anticipada a los documentos.
- Art. 278.** La presidencia del Consejo Superior Universitario presentará a consideración el acta o las actas como primer punto del orden del día, obviándose la lectura del contenido.
- Art. 279.** En caso de que no se presentará objeciones al contenido del o las actas, las mismas quedarán aprobadas por simple mayoría de los presentes, el acta llevará la firma del Presidente y el Secretario del CSU, y de dos Miembros designados por la plenaria a inicio de cada año.
- Art. 280.** En caso de que existiere observación del o las actas, durante su tratamiento, se tomará nota sobre la cuestión planteada y se hará la corrección según corresponda.
- Art. 281.** Las Actas serán refrendadas por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Superior Universitario, así como por los Miembros del CSU, que así lo desearan.

CAPÍTULO 20

DEL OTORGAMIENTO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES

- Art. 282.** Es considerado dieta el monto en dinero del presupuesto de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, otorgado a cada miembro del Consejo Superior Universitario y de los Consejos Directivos de las Facultades por su participación en las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de las comisiones del Consejo.
- Art. 283.** El monto de dieta será proporcional a la participación del miembro tanto en las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones en comisiones.
- Art. 284.** A los efectos del cobro de dietas debe considerarse la participación en 2 (dos) sesiones ordinarias en el mes, en caso de ausencia en una de las sesiones ordinarias podrá ser compensada con una participación en la sesión extraordinaria y/o en la reunión de una comisión a la cual este integrado por el CSU. El pago de la dieta se realiza en forma mensual.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 285.** A fin de justificar la presencia en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las reuniones de comisiones, se tendrá en cuenta el registro de asistencia correspondiente.
- Art. 286.** Cada consejero tendrá la obligación de integrar, por lo menos una comisión a fin de obtener el crédito correspondiente por la asistencia en las reuniones en comisión.
- Art. 287.** Para considerar ausencia con aviso en una sesión del consejo, será necesaria la presentación por escrito de la justificación correspondiente. En caso que exista imposibilidad de la presentación por escrito, se podrá recibir la misma en Secretaría hasta 24 horas después de la realización de la sesión.
- Art. 288.** El Presidente de cada comisión llevará un registro de asistencia de los miembros en las comisiones, y mensualmente informará por escrito al Presidente del CSU, a través de la Secretaría.
- Art. 289.** El Secretario del CSU informará, mensualmente, por escrito a la administración de la asistencia de los consejeros para proceder a realizar el pago de la dieta correspondiente.
- Art. 290.** Será considerado ausencia del consejero, si éste se retira de la sesión ordinaria, y extraordinaria sin previo permiso del presidente, o de la plenaria, de cuya circunstancia el Secretario del CSU deberá dejar constancia.

CAPÍTULO 21

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA UNVES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 291.** El presente reglamento será aplicable por la comisión y omisión de actos tipificados como faltas en el presente reglamento a:
- Las Autoridades.
 - Los Académicos que incluyen las jerarquías de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto y Asistente, así como las demás categorías especiales establecidas en el art. 50 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, al igual que los demás docentes designados por las autoridades competentes.
 - Estudiantes matriculados en la Universidad, sean de grado o postgrado.
 - Postulantes inscriptos en cursos preparatorios de admisión, comprendiendo aquellos que se hayan inscriptos en los exámenes establecidos para tal fin.
- Art. 292.** Son autoridades de la UNVES: los Miembros de la Asamblea Universitaria, los Miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector y Vicerrector, los Miembros de los Consejos Directivos, los Decanos y Vicedecanos de cada una de las Facultades, en el orden de prelación enunciado.
- Art. 293.** A los efectos de este reglamento sobre Régimen Disciplinario, son considerados Académicos a aquellos Profesores que cumplen la función docente en una o más unidades académicas que integran la Universidad, dentro de las categorías ordinarias y especiales establecidas en la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, así como los otros docentes designados por las autoridades competentes.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

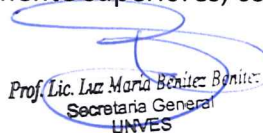
- Art. 294.** Son investigadores aquellos académicos que cumplen la función de investigación científica en una o más Unidades Académicas que integran la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, dentro de las categorías establecidas en la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.
- Art. 295.** Son estudiantes aquellos matriculados en una de las Unidades Académicas de la UNVES. En caso de que un estudiante integre igualmente otro estamento, su conducta será juzgada una sola vez por cada hecho. En tanto son postulantes, aquellos que se hallen inscriptos en el curso preparatorio de admisión sin distinción de que los mismos sean vinculantes o no al examen de ingreso, así también ostentan el mismo carácter quienes se encuentren matriculados para los exámenes de ingreso en las distintas Unidades Académicas de la Universidad.

SECCIÓN II DE LA COMPETENCIA

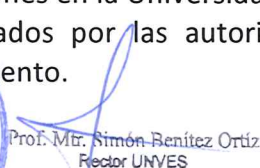
- Art. 296.** La Asamblea Universitaria es el órgano competente para juzgar a sus miembros en los procesos administrativos por las faltas cometidas por los mismos.
- Art. 297.** El Consejo Superior Universitario es competente para juzgar a sus miembros en los procesos administrativos por faltas cometidas, y en grado de apelación la Asamblea Universitaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES.
- Art. 298.** Los Consejos Directivos son competentes para juzgar a sus miembros en los procesos administrativos por faltas cometidas, al igual que por faltas cometidas por los Profesores escalafonados, y demás docentes designados, así como las cometidas por los estudiantes y postulantes, en segunda instancia, lo será el Consejo Superior Universitario.
- Art. 299.** Las recusaciones y excusaciones se regirán por lo dispuesto en el Código Procesal Civil. A excepción de la recusación sin expresión de causa, que no será admitida. En los casos señalados, el hecho será juzgado dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días por el órgano competente y de ser admitida la recusación o excusación, se procederá a integrar el respectivo órgano juzgador, con un profesor de la lista de profesores escalafonados de la Unidad académica en cuestión, cuyo nombre fuere desinsaculado en presencia de los demás miembros y de la parte afectada si se considerare necesaria para el caso.

SECCIÓN III DE LAS FALTAS

- Art. 300.** Las Faltas se clasifican en:
- a. Leves, y
 - b. Graves.
- Art. 301.** Se considerará faltas leves, de cualquier miembro de los Estamentos Universitarios (Docente, Estudiante) y/o las Autoridades, las siguientes:
- a. Presentarse con vestimenta inapropiada, para cumplir funciones inherentes al cargo, para el desarrollo de las clases, o para la toma de evaluaciones en la Universidad.
 - b. La negativa a responder requerimientos formulados por las autoridades de la UNVES, jerárquicamente superiores, conforme este Reglamento.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



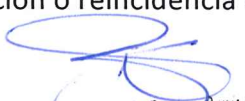

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- c. Tres ausencias consecutivas o cinco alternadas injustificadas a la sede de sus funciones o a las sesiones en los casos de órganos colegiados.
- d. La actividad político partidaria en cualquier dependencia de la UNVES. Se entenderá que se realiza tal actividad cuando se diere apoyo público o instare a los presentes a apoyar a determinado candidato, partido o movimiento político, por actos realizados en aulas, recintos privados o pasillos de la Institución. Cuando las actividades señaladas fueren realizadas fuera de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y fuere invocada indebidamente la Institución, comprometiendo con ello los fines universitarios, serán consideradas igualmente faltas.
- e. La utilización de material o equipos no autorizados en el desarrollo de evaluaciones académicas, o cualquier tipo de conducta que se oriente al engaño o al fraude en el desarrollo de los exámenes de evaluación de la Universidad.
- f. La conducta dolosa o negligente que amenace o cause daños a los bienes de la Universidad.
- g. El acceso o uso indebido de información académica o administrativa de la Universidad.

Art. 302. Se considerará faltas graves, de cualquier miembro de los Estamentos Universitarios (Docente, Estudiante) y/o las Autoridades, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las normas legales que rigen a la UNVES, los Reglamento y los dictados por las autoridades de la UNVES, el incumplimiento se verificará por acción directa de las autoridades, profesores o estudiantes o por omisión de quienes tengan la obligación de hacerlos cumplir.
- b. La negativa a responder requerimientos formulados por autoridades nacionales y/o judiciales conforme a las normas legales respectivas.
- c. La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión física o mental, de palabra o de obra contra colegas o compañeros, así como a superiores o inferiores jerárquicos.
- d. La conducta dolosa o negligente que cause una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los locales de la Universidad.
- e. Actos considerados de vandalismo o cualquier otro que impidan el normal desarrollo de las actividades dentro del recinto de la Universidad.
- f. Portar armas dentro de la Universidad o en aquellas actividades sobre las que la Universidad tenga competencia.
- g. La apropiación frustrada o consumada de bienes de la Universidad, de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los locales de la institución, con prescindencia de su valor.
- h. El acoso en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos: los comentarios insinuantes e inoportunos, actitudes y gestos insinuantes o impropios, los pedidos de favores sexuales en forma implícita o explícita, el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo a cambio de concesiones de connotación sexual y en general cualquier otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual.
- i. Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social.
- j. La falsificación, la adulteración o la presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- k. Reiteración o reincidencia en las faltas leves.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

SECCIÓN IV

DE LAS FALTAS DE LOS PROFESORES Y/O INVESTIGADORES

Art. 303. Son consideradas faltas leves, de los docentes, además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes:

- a. Tres ausencias consecutivas o cinco alternadas, injustificadas, a días de clases de la cátedra respectiva, exámenes finales o a las mesas examinadoras, cuando haya sido convocado y notificado en forma escrita en virtud del calendario académico aprobado por la UNVES. La justificación deberá ser formalizada por escrito presentado en la Secretaría de la Unidad Académica respectiva, hasta los tres días de producida la falta. En caso contrario, se considerará ausencia injustificada.
- b. El incumplimiento de las responsabilidades académicas establecidas en los Reglamentos Internos y Resoluciones de las Autoridades Universitarias respectivas.
- c. El incumplimiento injustificado del horario de clases y exámenes establecidos por la Unidad Académica respectiva. Se entenderá que existe tal incumplimiento en los casos de llegada tardía al horario establecido por las autoridades de gobierno de la Unidad Académica respectiva. En cuanto a la justificación se registrará por lo dispuesto en el inc. a) de éste mismo artículo.
- d. Los incisos b y c precedentes, serán aplicables a los investigadores, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 304. Las constancias de los respectivos libros de cátedra y/o registro de asistencia, serán prueba suficiente para comprobar la falta señalada en el Artículo anterior y el responsable del área de recursos humanos dará cuenta de ello en forma escrita, inmediatamente a la autoridad competente, para su tratamiento respectivo.

SECCIÓN V

DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 305. Serán consideradas faltas leves de los estudiantes y postulantes, además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes:

- a. La incitación a la realización de actos de violencia física o moral contra compañeros, autoridades, académicos y funcionarios de la Universidad, por cualquier tipo de medio.
- b. La comisión o tentativa de fraude durante las pruebas evaluativas y exámenes exigidos por cada Unidad Académica.

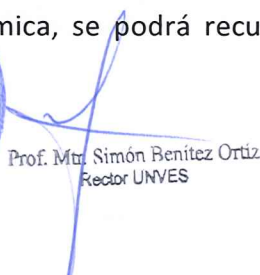
SECCIÓN VI

DEL PROCEDIMIENTO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO

Art. 306. Cuando se produjere un hecho tipificado como falta en este Reglamento o en las demás normas vigentes en la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, el órgano juzgador competente, a petición de parte o de oficio, procederá a instruir el sumario administrativo correspondiente, designando un Juez Instructor y un Secretario, quienes deberán ser designados de entre el plantel docente de la Facultad, con formación en el área de las ciencias jurídicas, y en caso de no contar con ello en la Unidad Académica, se podrá recurrir a Docentes de otras Unidades Académicas de la UNVES.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtro. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 307.** En caso de recusación o excusación del Juez Instructor, se procederá en la forma establecida en este Reglamento.
- Art. 308.** El sumario no podrá prolongarse por más de noventa (90) días, contados a partir de la notificación fehaciente de la resolución del acto de apertura del proceso sumarial, al sumariado, y si dentro de dicho plazo no hubiere concluido el proceso, se considerará sobreseída la causa que motivó dicho sumario.
- Art. 309.** El Juez Instructor tendrá la plena facultad de solicitar los informes, así como citar a las personas que estimare necesarias para la averiguación y comprobación de los hechos, que motivaron la instrucción del sumario y la obstrucción a sus labores, será considerada igualmente falta, pudiendo a tal efecto ampliar el sumario respecto a sus autores, cómplices o encubridores.
- Art. 310.** Iniciado el sumario, el Juez Instructor hará saber al afectado la causa de su imputación y le señalará audiencia para ejercer su derecho a la defensa. En dicha audiencia se ofrecerán todas las pruebas que serán practicadas en un plazo de 15(quince) días, sin perjuicio de aquellas que el Juez Instructor considere necesarias y podrá practicarlas de oficio. Los Incidentes planteados serán resueltos con la Resolución definitiva.
- Art. 311.** La citación que se hiciere al afectado se realizará bajo apercibimiento de que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, el proceso seguirá su curso hasta dictarse la resolución que corresponda.
- Art. 312.** Concluido el sumario, se elevarán los antecedentes al órgano juzgador competente, acompañado con el dictamen correspondiente. En los casos en que la causa fuere sobreseída por inactividad del Juez Instructor, el hecho será considerado igualmente falta y éste responderá por ello en otro proceso.

SECCIÓN VII DE LAS SANCIONES

- Art. 313.** Constituyen medidas disciplinarias o sanciones para el estamento estudiantil y para los postulantes, según la siguiente graduación:
- a. Apercibimiento por escrito (faltas leves)
 - b. Suspensión de 3 a 10 días de clase (faltas leves)
 - c. Suspensión por un periodo lectivo (faltas graves)
 - d. Expulsión de la Universidad, lo que implicará la cancelación automática y definitiva de la matrícula (de grado o postgrado) de la UNVES (faltas graves)
 - e. Cancelación automática de la matrícula o inscripción en el curso preparatorio de admisión o examen de admisión, comprendiendo la misma, la prohibición de nueva inscripción o matriculación por un periodo de cinco años en los cursos preparatorios de admisión impartidos por la UNVES. (faltas graves)
- Art. 314.** Constituyen medidas disciplinarias o sanciones para las autoridades y el estamento docente, según la siguiente graduación:
- a. Apercibimiento por escrito (faltas leves)
 - b. Multa hasta el 50% de las remuneraciones percibidas en el mes. (faltas leves)
 - c. Suspensión por un año en el ejercicio de la función desempeñada, sin goce de sueldo. (faltas graves).
 - d. Destitución (faltas graves).

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 315.** Las sanciones por faltas leves se podrán aplicar de puro derecho, por la autoridad competente, conforme se cuente con documentos que comprueben fehacientemente el hecho. Se podrá apelar ante la autoridad jerárquicamente superior la o las sanciones impuestas, debiendo presentarse el escrito de apelación en un plazo máximo de tres días hábiles, posterior a la notificación de la sanción, debiendo acompañar con el mismo escrito todas las pruebas que hacen a su defensa, para su consideración correspondiente.
- Art. 316.** Las sanciones establecidas por faltas leves, deberán ser aplicadas, por resolución fundada y debidamente notificadas a la parte afectada.
- Art. 317.** Las sanciones por faltas graves serán aplicadas previo sumario administrativo ordenado por la autoridad competente.
- Art. 318.** Cuando del sumario administrativo instruido, correspondiere la aplicación de una sanción por falta grave, se elevará el expediente completo a la autoridad competente, para que la misma dicte una resolución fundada, y se pueda efectivamente aplicar la sanción, de conformidad a las disposiciones de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES y del presente reglamento.

SECCIÓN VIII DE LOS RECURSOS

- Art. 319.** Las resoluciones dictadas en primera instancia podrán ser recurridas en segunda instancia, ante el órgano jerárquicamente superior, por vía del recurso de apelación, que deberá ser fundado al tiempo de su promoción. La concesión del recurso será siempre con efecto suspensivo.
- Art. 320.** Recibido el expediente, el órgano juzgador competente en segunda instancia correrá traslado a la otra parte a fin de que la conteste dentro del plazo de 3 días hábiles. Contestado el traslado o vencido el plazo, el organismo competente deberá dictar “Autos para resolver” y computadas desde esa fecha dentro del plazo de 15 días deberá dictar la resolución que corresponda. La no emisión de la resolución correspondiente en segunda instancia dentro del plazo mencionado, implica la confirmación de la resolución dictada en primera instancia.
- Art. 321.** Las apelaciones de las sanciones, serán confirmadas por mayoría simple de los órganos competentes, y la revocación o modificación deberá realizarse por mayoría absoluta.
- Art. 322.** El plazo de prescripción de las faltas señaladas en este Reglamento será de dos (2) meses, contados a partir del conocimiento público del hecho que amerite la sanción disciplinaria. No serán considerados para el cómputo los meses de diciembre y enero.

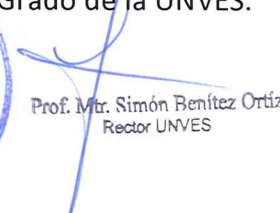
CAPÍTULO 22 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 323.** El presente Reglamento tendrá como propósito regular la evaluación del Rendimiento Académico y Promoción de los estudiantes de las carreras de Grado de la UNVES.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Domus
Scientiæ
Et
Supientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 324.** El Reglamento contempla una evaluación de proceso que permitirá obtener informaciones a través de diversos procedimientos e instrumentos evaluativos a ser aplicados en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Como proceso el modelo constructivista tiene la finalidad de comprobar de modo sistemático el aprendizaje alcanzado por el alumno durante su instrucción, valorando el grado de significatividad y funcionalidad de los aprendizajes construidos y la capacidad de utilizar los conocimientos alcanzados para solucionar diferentes tipos de problemas y cuyo interés no está sólo en los resultados obtenidos, sino también en los procesos cognitivos y socio afectivos que se dieron para obtener estos resultados.
- Art. 325.** En este Reglamento se considerará a la evaluación como un proceso integral, continuo, acumulativo, sistemático y permanente, científico, ético y necesario para la toma de decisiones; por ello se concibe a la evaluación como:
- a. Un proceso integral porque abarcará todas las facetas del comportamiento del estudiante, valorando tanto los aspectos curriculares programados como los logros importantes en su formación profesional.
 - b. Un proceso continuo inseparable del proceso académico, una actividad constante que permitirá valorar el aprendizaje del estudiante y detectar los efectos, progresos y dificultades de las diferentes variables que intervienen en el sistema enseñanza-aprendizaje.
 - c. Un proceso de carácter acumulativo, mediante el cual se registrarán las evaluaciones realizadas en un momento específico y que constituyen una muestra representativa de los resultados esperados que refleje con bastante aproximación los logros y las dificultades.
 - d. Un proceso sistemático y permanente que tendrá como propósito: identificar las potencialidades del estudiante para el aprendizaje, valorar y registrar cuantitativa y cualitativamente el progreso académico de los estudiantes en base a los objetivos planificados.
 - e. Un proceso científico basado en principios, métodos, técnicas e instrumentos derivados de la investigación en situaciones reales que permitirá conocer con certeza logros y dificultades del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - f. Un proceso ético que deberá realizarse con criterio de justicia, honestidad, sinceridad, objetividad e igualdad de condiciones.
 - g. Un proceso necesario para la toma de decisiones, ya que proporcionará información válida y confiable del trabajo, facilitando la autoevaluación, a fin de mejorar la tarea educativa con la toma de decisiones académicas para reorientar oportunamente los procesos mediante técnicas, métodos y procedimientos.
- Art. 326.** La recolección de información se realizará a través de trabajos prácticos y pruebas parciales, cuyos instrumentos serán construidos de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. El puntaje asignado a la evaluación de proceso será de 60 puntos, con un nivel de exigencia del 60%.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

- Art. 327.** La evaluación se hará en diferentes momentos, durante el proceso de aprendizaje y tendrá funciones diagnóstica que tiene por objeto conocer la situación y permite averiguar los conocimientos que posee el alumno con relación a un área o un tema determinado, formativa caracterizada por su directa relación en el proceso de enseñanza - aprendizaje integrada en su propio desarrollo , puede tener un efecto a positivo sobre el aprendizaje de los alumnos y la sumativa su objeto es el de precisar el rendimiento del aprendizaje del alumno , su propósito consiste en valorar concluyentemente, así también para la tomar decisiones acerca de la promoción del nivel educativo , certificación o titulación de una etapa educativa; cumpliendo los siguientes propósitos:

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- a. Integrar métodos y procedimientos en un sistema organizado y coherente que permita evaluar el rendimiento académico.
- b. Determinar en qué medida se han logrado los objetivos académicos.
- c. Recolectar información válida y confiable de los procesos y resultados para tomar decisiones de promoción o reorientación del trabajo académico diseñado.
- d. Detectar dificultades en el proceso de enseñanza, con la finalidad de ofrecer soluciones que influyan positivamente en el aprendizaje del estudiante y sus efectos correlativos sobre su rendimiento académico.
- e. Valorar la efectividad y pertinencia de los elementos del sistema de enseñanza-aprendizaje: contenido programático, métodos, técnicas de enseñanza, procesos de pensamiento, recursos instruccionales y la evaluación.

SECCIÓN III DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

- Art. 328.** El período semestral estará compuesto por 17 semanas. En el transcurso de éste, se ejecutará la planificación y se realizarán las evaluaciones correspondientes a cada asignatura.
- Art. 329.** La evaluación será planificada y se utilizarán los procedimientos e instrumentos de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura de las diferentes carreras.
- Art. 330.** El profesor deberá presentar a los estudiantes el plan evaluativo respectivo a la asignatura, que contemplará las evaluaciones parciales, los trabajos prácticos, la asistencia a clases y el examen globalizador, indicando fechas y modalidades de cada uno. El Calendario de Actividades Académicas será proveído por la Unidad Académica y deberá ser comunicado a los estudiantes al inicio de cada semestre.

SECCIÓN IV DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

- Art. 331.** La evaluación sumativa de proceso se llevará a cabo mediante: pruebas parciales, trabajos prácticos y prueba globalizadora final.
- Art. 332.** En cada semestre se hará a través de:

Pruebas Parciales:	40 puntos
Trabajos Prácticos:	20 puntos
Prueba Globalizadora Final:	40 puntos
Total:	100 puntos

Nivel de Exigencia: 60% de rendimiento mínimo.

- a. Pruebas parciales: organizadas, aplicadas y calificadas durante el semestre que servirán para valorar los aprendizajes de los estudiantes y podrán realizarse a través de:
 - I. Pruebas escritas.
 - II. Pruebas orales.
 - III. Pruebas prácticas o de actuación.
 - IV. Pruebas de libro abierto.

A las pruebas parciales se les asignarán 40 puntos en el semestre.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- b. Trabajos prácticos: son actividades realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a indicadores elaborados con anterioridad, que podrían ser:
- I. Trabajos de grupos o individuales.
 - II. Informes de visitas.
 - III. Trabajos de campo.
 - IV. Experiencias en talleres y laboratorios.
 - V. Prácticas de laboratorio y supervisadas.
 - VI. Controles bibliográficos.
 - VII. Trabajos de investigación.
 - VIII. Exposición de trabajos o investigaciones realizadas.

A los trabajos prácticos se les asignarán 20 puntos en el semestre. Los puntajes acumulados deberán ser comunicados a los estudiantes oportunamente en cada semestre antes de la prueba globalizadora final.

Los docentes deberán realizar evaluaciones con indicadores correspondientes a la dimensión socio-afectiva.

- c. Prueba globalizadora final: La evaluación final se llevará a cabo, ya sea en forma oral, práctica y/o escrita; con un instrumento a ser administrado al final de cada semestre y abarcará lo desarrollado en el programa.

Art. 333. A la prueba globalizadora final se le asignará 40 puntos. En caso de ser oral y/o práctica se deberá elaborar teniendo en cuenta indicadores para la valoración de las respuestas y se llevarán a cabo con interventores.

SECCIÓN V DEL EXAMEN GLOBALIZADOR FINAL

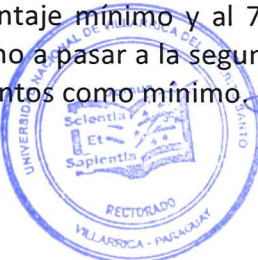
Art. 334. La prueba globalizadora final se realizará en tres oportunidades para cada asignatura y la habilitación del estudiante valdrá para dos periodos lectivos consecutivos, comprendido entre el periodo cursado y el siguiente. (Art. 65 y 68 Ley 3315/2007).

Art. 335. Para tener derecho a presentarse al examen final globalizador el alumno deberá:

- a. Reunir el 75% de asistencia a las clases, como mínimo.
- b. Realizar las prácticas profesionales que serán reglamentadas en cada Unidad Académica, de acuerdo a la naturaleza de cada disciplina y o Carrera.
- c. Haber obtenido el 60% como mínimo del puntaje resultante de la sumatoria de las pruebas parciales y los trabajos prácticos, es decir 36 puntos de los 60 posibles.
- d. Haber aprobado las materias correlativas del curso inmediato inferior.
- e. Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de los exámenes.
- f. Abonar todos los aranceles aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Art. 336. Para tener derecho a la prueba globalizadora final en primera oportunidad, se deberá tener como mínimo 60% del puntaje acumulado en el proceso, es decir 36 puntos y 75% de asistencia. En el caso de no haber llegado al puntaje mínimo y al 75% de asistencia, el estudiante tendrá un recuperatorio que le dará derecho a pasar a la segunda oportunidad de la prueba globalizadora final, siempre que llegue a 36 puntos como mínimo.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 337.** Los estudiantes tendrán derecho a un periodo recuperatorio, siempre y cuando hayan alcanzado en el semestre 24 puntos como mínimo durante el proceso. La evaluación recuperatoria dará oportunidad al alumno a obtener el puntaje mínimo necesario para alcanzar el 60% del total de puntos asignados al proceso, es decir, 36 puntos. El periodo recuperatorio será estipulado en el Calendario de Actividades Académicas de cada Unidad Académica.
- Art. 338.** En el caso de que el estudiante no tuviere el 75% de asistencia, no tendrá derecho al examen final en la primera oportunidad. Para dar examen en la segunda y tercera oportunidad deberá tener una asistencia del 65%.

SECCIÓN VI
DE LAS CALIFICACIONES

- Art. 339.** Artículo 15. Para procesar la calificación final, los estudiantes deberán alcanzar como mínimo el 60% del puntaje, en el proceso como en la final.

Ejemplo:

Pruebas parciales y trabajos prácticos 60 puntos ----- 60% = 36 puntos.

Prueba globalizadora final 40 puntos ----- 60% = 24 puntos.

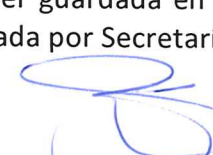
Total -----= 60 puntos, Calificación: 2(dos) = Aprobado.

Si no llega al 60% en la prueba globalizadora final, lo acumulado en el proceso le servirá para la/s oportunidad/es siguiente/s.

- Art. 340.** La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 (dos) absoluto con un nivel de exigencia del 60% de los puntajes, correspondientes, tanto en el proceso como en el examen final globalizador.
- Art. 341.** La escala de calificación será confeccionada en base al total de puntos como resultado de las pruebas parciales, trabajos prácticos y examen final globalizador de cien (100) puntos.
- Art. 342.** El desempeño del alumno en cada materia será evaluado mediante la escala numérica que va del 1 (uno) al 5 (cinco), con la siguiente equivalencia:

PUNTAJES	EN NÚMEROS	EN LETRAS
0 al 59	1	Uno
60 al 69	2	Dos
70 al 80	3	Tres
81 al 90	4	Cuatro
91 al 100	5	Cinco

- Art. 343.** El estudiante que fuese sorprendido en caso de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales se le invalidará la prueba llevando puntaje “0” (cero), en el caso de que el fraude fuese cometido en el examen globalizador el estudiante será sancionado con la calificación “1” (uno) debiéndose dejar constancia en la hoja de examen y labrar acta de lo sucedido. El Acta labrada deberá ser guardada en los archivos de cada Unidad Académica debiendo entregar una copia autenticada por Secretaría al docente.


 Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
 Secretaria General
 UNVES




 Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
 Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

SECCIÓN VII

DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL EXAMEN EXTRAORDINARIO

- Art. 344.** Tendrá derecho a presentarse a un examen extraordinario, el estudiante que no se presentare al examen de la tercera oportunidad y por consiguiente lleve ausente en el Acta de examen final, debiendo justificar su ausencia en un periodo no mayor de 48 horas y pagar el arancel correspondiente.

SECCIÓN VIII

DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES

- Art. 345.** Los tribunales examinadores se conformarán de acuerdo al Art. 69 de la Ley 3315/2007.
- Art. 346.** La apertura del examen final se hará con la presencia del presidente del tribunal examinador y por lo menos uno de los miembros del tribunal examinador.
- Art. 347.** El presidente de la mesa examinadora deberá tener el registro de los puntajes acumulados en el proceso por los estudiantes habilitados para el examen.
- Art. 348.** El presidente del tribunal examinador deberá presentar las actas de calificaciones a las Unidades Académicas, dentro de los tres (3) días hábiles.

SECCIÓN IX

DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN FINAL

- Art. 349.** La revisión del examen final, será realizada a petición escrita del interesado, hasta tres (3) días hábiles posterior a la presentación y publicación de los resultados de las actas de calificaciones. Cumplido este plazo no se admitirán reclamos.
- Art. 350.** La revisión de los instrumentos evaluativos aplicados tendrá el objeto de corregir errores materiales, si existieren, dejando constancia de la misma en un Acta de Revisión que deberá realizarse con la presencia del Docente, el Estudiante, y el responsable del área Académica de la Facultad o Escuela.

Siendo considerados errores:

- La falta de corrección de una parte del Instrumento Evaluativo.
- El error de la sumatoria del puntaje obtenido.
- Error en la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.
- Ambigüedad en la redacción de los Instrumentos Evaluativos.

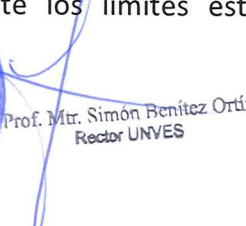
SECCIÓN X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y ESPECIALES

- Art. 351.** Todo lo no previsto en este Reglamento, será estudiado y resuelto por los Consejos Directivos de cada Facultad, otorgando a los mismos la atribución de aplicar las exigencias necesarias en los procesos de evaluación, de acuerdo a la complejidad y característica de las cátedras para las distintas Carreras. Siempre y cuando no atente los límites establecidos en el presente reglamento.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CAPÍTULO 23

DE LOS CÁLCULOS DE PROMEDIOS DE LAS CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES CON ASIGNATURAS CONVALIDADAS O CON EQUIVALENCIA

- Art. 352.** Las asignaturas convalidadas o equivalencias en cualquiera de las carreras de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo tendrán la misma calificación de la asignatura por la cual se solicita la convalidación.
- Art. 353.** En el certificado de estudios se registrará la calificación de la asignatura con una referencia de la resolución por la cual se convalidó o se otorgó equivalencia de la asignatura.
- Art. 354.** Para el cálculo del promedio general de los certificados de estudios completos, se sumarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas correspondientes al semestre o curso, y ésta se dividirá por la cantidad de materias que conforman la malla curricular de la carrera.
- Art. 355.** En todos los casos, los promedios se redondearán a dos cifras decimales.

CAPÍTULO 24

DE LAS INHIBICIONES Y RECUSACIONES DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES DE LA UNVES

- Art. 356.** Deber de inhibición. El profesor que integre un tribunal examinador en una de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, deberá excusarse de examinar al estudiante, siempre y cuando se hallará comprendido con el mismo en alguna de las siguientes relaciones:
- a. Parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado.
 - b. Trabajo en sociedad o relación de dependencia.
 - b. Por enemistad manifiesta.
- Art. 357.** Causas de recusación. El estudiante que deba ser sometido a examen podrá recusar a uno o más miembros del Tribunal Examinador, por una sola vez en cada asignatura, siempre y cuando se hallare ante las siguientes causales:
- a. Haberse dictado condena en sede penal contra el recusante a instancia del recusado.
 - b. Haber sido sobreseído el recusante en sumario administrativo instruido a instancia del recusado, durante el año lectivo.
 - c. Conflicto pendiente que a criterio del órgano encargado de estudiar la recusación comprometa seriamente la imparcialidad del recusado.
 - d. Amenaza de aplazo anticipado, manifestada por el profesor en forma pública.
 - e. Maltrato reiterado del profesor contra el alumno, fehacientemente comprobado.
- Art. 358.** Oportunidad. La recusación de uno o más miembros del Tribunal Examinador sólo podrá ser planteado, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de examen, por aquellos estudiantes que hayan cumplido íntegramente con los requisitos arancelarios, de escolaridad y rendimiento mínimos que los habilite para el examen final. No se imprimirá trámite alguno al pedido formulado por los estudiantes que no reúnan tales requisitos.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

Art. 359. Procedimiento:

- a. La recusación deberá ser planteada por el interesado, en escrito fundado y firmado dirigido al Decano de la Unidad Académica respectiva, quien será el director del proceso administrativo. Las resoluciones dictadas estarán siempre refrendadas por el Secretario de la Facultad. A los efectos de la sustanciación del procedimiento administrativo, el Juez instructor señalará audiencia dentro del plazo de tres días hábiles, a los efectos de que el recusado conteste el escrito de recusación y así mismo las partes ofrezcan y produzcan las pruebas que hacen a su derecho. Concluida la audiencia el Juez instructor deberá resolver la recusación dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si no se dictare la resolución dentro de dicho plazo, se producirá la resolución ficta, rechazando la recusación planteada.
- b. Cuando el recusado fuere el Decano, en su carácter de profesor, el Vicedecano lo sustituirá como director del proceso para juzgar el hecho en su primera instancia. En caso de que ambos, el Decano y el Vicedecano, sean recusados, obrará como director del proceso un profesor nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros.
- c. Cuando el recusado fuere el Secretario de Facultad, en su carácter de profesor, el Decano nombrará un Secretario Ad-Hoc para refrendar las resoluciones dictadas.
- d. Durante la sustanciación de la recusación, no podrá constituirse Tribunales Especiales para el examen final del recusante.

Art. 360. Examen Final: En los casos de inhibición o cuando fuere admitida la recusación planteada, el Tribunal Examinador elaborará el temario del examen, que deberá comprender los objetivos y contenidos fundamentales del programa de estudios. Una vez concluido el examen elevará el resultado a la Dirección respectiva, a los efectos de la composición de la calificación definitiva, según el respectivo Reglamento Interno, la que será asentada en el acta de examen con la firma de los miembros del Tribunal Examinador integrado.

Art. 361. En el caso de Inhibición o Recusación, deberá atenderse:

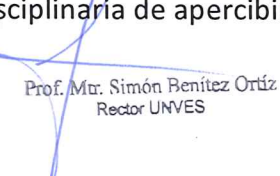
- a. En los casos de inhibiciones o recusaciones, el inhibido o recusado se retirará del recinto del examen, cuando este sea oral, durante la examinación del causante de la inhibición y hará constar el hecho en el acta. Si el examen fuera escrito, hará constar en acta de quien o quienes se inhibieron. En caso de que el recusado o inhibido sea el titular de la asignatura, el temario de examen será elaborado por un docente de una asignatura a fin a la materia.
- b. No podrá inhibirse más de un miembro del Tribunal Examinador.
- c. Cuando fuere admitida la recusación planteada, el recusado deberá abstenerse de participar en el examen del recusante.
- d. Si el recusado fuere el titular de la materia obrará de la misma forma que lo dispuesto en el inc."c".

Art. 362. Jurisdicción Superior Universitaria. El Consejo Superior Universitario, en ejercicio de la jurisdicción superior universitaria, podrá revocar el proceso administrativo, a instancia de parte, una vez juzgado en segunda instancia. Los pedidos de revocatoria se harán en un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez notificado en debida forma.

Art. 363. Mala Fe. Se considerará recusante de mala fe a quien con temeridad ostensible formule recusación, al solo efecto de evitar ser evaluado por el titular en ejercicio de la cátedra u otro miembro del Tribunal Examinador, en cuyo caso el pedido será rechazado *In Límine* y al infractor se le aplicará en la misma resolución, la sanción disciplinaria de apercibimiento por escrito.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

Art. 364. En caso de reincidencia se aplicarán las sanciones previstas en el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

CAPÍTULO 25

DEL REGLAMENTO DE USO DE LA RADIO “UNIVERSIDAD-MARANDU” DE LA UNVES

SECCIÓN I

NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Art. 365. Radio Universidad, es una radio comunitaria, por ende, sin fines de lucro, que surge a iniciativa del Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), con el propósito de promover la participación de la comunidad universitaria, informando sobre las actividades más resaltantes desarrolladas en la universidad, con especial énfasis en la creación de espacios para la incorporación de estudiantes de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas.

Art. 366. La radio "Universidad-Marandu" tendrá los objetivos generales siguientes: a) Difundir las principales informaciones de todas las facultades de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, así como las actividades de la comunidad en general. b) Acompañar las actividades académicas, investigativas, culturales, deportivas y de extensión cultural y universitaria que se realicen dentro y fuera de la UNVES. c) Fomentar la fraternidad y solidaridad entre autoridades, profesores, funcionarios y estudiantes. d) Brindar un espacio a la comunidad, para realizar programas educativos, que redunden en beneficio de la población. e) Ser un medio de difusión de informaciones, estrechar lazos con otras organizaciones para servir a la comunidad universitaria y a diferentes sectores de la comunidad de Villarrica. f) Dar espacios a estudiantes y docentes de todas las carreras, que tengan intenciones de realizar programas. g) Servir de laboratorio para la formación de los estudiantes de la carrera Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas.

Art. 367. Estilo de programaciones de la Radio “Universidad-Marandu”. La Radio "UniversidadMarandu" adopta los siguientes estilos:

- Educativo: que se caracterizará por la emisión de programas que respondan a campañas de concienciación ciudadana, viñetas educativas en el ámbito de la salud, medio ambiente, relaciones de familia, violencia intrafamiliar, derechos y obligaciones, entre otros.
- Participativo: es decir, que la relación entre los emisores y su audiencia sea lo más horizontal posible, para que exista un verdadero diálogo y los participantes se sientan involucrados como interlocutores protagónicos.
- Crítico: en el sentido de estimular el razonamiento, el análisis, la polémica, la argumentación y el debate, como mecanismos de aprendizaje.

Art. 368. Áreas que serán enfocadas en los diferentes programas A los efectos de las emisiones, las programaciones de la Radio "Universidad-Marandu" estarán orientadas hacia diferentes áreas como ser:

- Área de la Salud - Las enfermedades más comunes en la zona. - Prevención de las enfermedades. - Campañas de vacunación que se llevan a cabo en la región. - La limpieza y la salud. - Preservación, cuidado e incremento de las áreas verdes. - Nutrición.
- Área de la familia - Paternidad responsable. - Economía familiar. - Relación entre padres e hijos. - Problemas juveniles. - Programas dedicados a los niños de la zona. - Programas de revalorización de la mujer, etc.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- c. Área de apoyo a la organización de los pobladores - Funciones de las organizaciones. - Papel de los dirigentes. - Trabajos y luchas comunales. - Valores humanos que se deben cultivar. - Historia del barrio y la región. - Arte y la cultura. - Festivales artísticos, peñas culturales en las facultades y la comunidad en general. - Concursos de poesía, música, teatro, pintura, organizados dentro de la universidad, el barrio, el municipio, etc.
- d. Área de Educación - La didáctica universitaria, el proceso de enseñanza aprendizaje en la universidad, la educación para la diversidad. - La evaluación del aprendizaje, del desempeño docente, de programas e instituciones. - La investigación científica, en las diferentes áreas del saber. - La extensión universitaria. - Ética del profesional universitario. e) Otros - Noticiarios zonales. - Entrevistas zonales. - Reportajes. - Convocatorias. - Programas musicales en general principalmente música paraguaya. - Entretenimiento, programas de humor, etc.

Art. 369. Clasificación de las programaciones. Las programaciones radiales serán clasificados en:

- a. Informativos o periodísticos: Los programas en que se difunden fundamentalmente noticias o comentarios de actualidad.
- b. Musicales: Los programas que difunden especialmente música.
- c. Educativos: Aquellos cuya finalidad manifiesta es la transmisión de conocimientos no equiparables a los de las noticias periodísticas.
- d. De entretenimiento: Los programas que proponen básicamente actividades lúdicas, recreativas o competitivas (programas humorísticos y de concursos).
- e. De servicio público: Programas en que se difunden avisos o mensajes no comerciales, personales o colectivos, gratuitos, y cuyo sentido esencial es hacer de la radio un medio de intercomunicación.
- f. Ómnibus: aquellos programas en que conviven diversos géneros (básicamente informativo, musical, de entretenimiento) durante espacios de considerable duración.
- g. Celebraciones y espectáculos: Las transmisiones en vivo de actividades religiosas, deportivas y artísticas cuya forma de emisión depende del evento difundido (partidos de diversos deportes, recitales musicales, etc.)

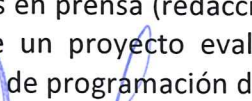
Art. 370. Estructura de las programaciones. La radio emitirá señales en los horarios 00:00 hasta 24:00 horas, todos los días de lunes a viernes. Las programaciones se establecen de acuerdo a un proyecto original e incorporando los planes presentados por las diferentes Facultades de la UNVES.

Art. 371. En el caso de los estudiantes de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, atendiendo la necesidad de los mismos de potenciar al máximo las prácticas radiofónicas, la emisora estará disponible 24 horas para que puedan acudir según su disponibilidad de horario, y así incrementar sus prácticas.

Art. 372. Una vez que los estudiantes estén entrenados debidamente podrán incursionar en las programaciones radiales. Los proyectos pueden ser elaborados entre estudiantes y docentes de los diferentes cursos, con la ayuda de la dirección de programación de la Radio responsable de acompañar a los estudiantes.

Art. 373. Los estudiantes de la carrera de Ciencias de la Comunicación que ya tengan experiencias en radio, ya sea en producción de programaciones, trabajos en prensa (redacción), locución, conducción, etc., podrán incursionar con la presentación de un proyecto evaluado previamente por el Encargado de Cátedra y aprobado por la dirección de programación de la emisora.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Todos los formatos deben ser acompañados de un guion donde contemple exactamente los minutos que durará el programa, nombre de los invitados (si se tiene), el tema a ser enfocado y los materiales de apoyo a fin de garantizar la calidad en el producto para la audiencia.

- Art. 374.** Administración de la Radio. La radio "Universidad-Marandu" estará administrada por un Consejo Ejecutivo compuesto por las siguientes personas: El Rector de la UNVES o un representante del mismo, un representante de las facultades, y el director de programación. Este último recaerá en la persona responsable de la Jefatura de los Medios de Comunicación del Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, quien también actuará de Secretario General del Consejo.
- Art. 375.** Los actos del Consejo Ejecutivo serán comunicados mensualmente al Consejo Superior Universitario, del cual dependerá directamente.
- Art. 376.** Será competencia del Consejo Ejecutivo:
- a. Evaluar periódicamente las programaciones emitidas por la radio.
 - b. Comunicar mensualmente al Consejo Superior Universitario sobre las programaciones de la Radio.
 - c. Aceptar o rechazar las propuestas de las programaciones pudiendo sugerir los cambios pertinentes en el segundo caso, cuando las presentadas se hallen contrarias a los principios y objetivos generales y específicos enunciados en el presente reglamento.
 - d. Otorgar el visto bueno luego de un estudio técnico del proyecto con el equipo de producción de la Radio para la emisión pertinente de los programas, en la máxima brevedad posible y sin mayores burocracias.
 - e. Suspender las emisiones de los programas cuando no se hallaren adecuados a las propuestas presentadas y aceptadas en principio y cuando se hallaren contrarias a las normas legales pre-establecidas vigentes en el país.

SECCIÓN II

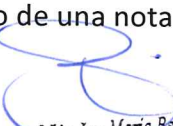
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

- Art. 377.** El Director de programación tendrá las siguientes atribuciones: - Revisar minuciosamente todos los proyectos de programas presentados por los interesados y elevar a la presidencia del Consejo Ejecutivo de la Radio para su aprobación. - Acompañar y supervisar las programaciones antes de la puesta al aire. - Evaluar periódicamente y elaborar una lista de recomendaciones y entregar a los responsables del programa, con copia al consejo ejecutivo de la Radio. - Mantener reuniones periódicas con los conductores de programas para evaluar y corregir falencias posibles. - Acompañar a los estudiantes en la grabación y brindar las indicaciones correspondientes. - Producir viñetas educativas, llevando en cuenta fechas especiales, campañas de educación, etc. - Introducir cambios periódicos, rotaciones, nuevas programaciones, nuevas viñetas que redunden en beneficio de la emisora. - Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos con la emisora, puntualidad, responsabilidad de los responsables de programas, etc.

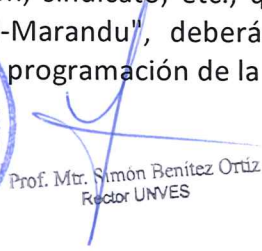
SECCIÓN III

CONDICIONES DE USO DE LA RADIO

- Art. 378.** Toda persona, institución, asociación, organización, sindicato, etc., que tenga intenciones de emitir un programa por Radio la "Universidad-Marandu", deberá presentar un proyecto acompañado de una nota dirigida a la dirección de programación de la emisora.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 379. El proyecto contendrá las siguientes especificaciones:

- a. Nombre del programa,
- b. Conductor/es,
- c. Duración,
- d. Estilo,
- e. Recursos radiofónicos a ser utilizados,
- f. Objetivos, ejes temáticos, público meta, plazo de duración.

Art. 380. El proyecto deberá ser presentado por mesa de entrada del Rectorado dirigido al Rector y deberá estar firmado por un responsable, quien suscribirá un contrato con la dirección de programación de la Radio, en el que contemple su compromiso del tiempo de emisión del programa (días, meses, año) y el cumplimiento estricto del mismo.

Art. 381. Los espacios concedidos estarán sujetos a los eventos en la Universidad que deberán ser transmitidos por la Radio, con la variación consecuente de los espacios normales de programación.

Art. 382. En ninguno de los espacios, podrán ser emitidos avisos comerciales, ni publicidad de ninguna índole, atendiendo a las leyes vigentes que regulan el funcionamiento de las radios comunitarias.

Art. 383. En caso de que el/los conductores tengan compromisos imprevistos, estos deben ser comunicados con anterioridad y la dirección de programación de la Radio, proveerá los medios para emitir el programa grabado, para lo cual se dispondrá de los medios necesarios.

Art. 384. En caso de ausencias sucesivas e injustificadas de los conductores, la Dirección de programación de la Radio comunicará al Consejo Ejecutivo para adoptar las medidas pertinentes.

Art. 385. Todos los programas deben estar enfocados hacia un estilo educativo, en el marco del respeto hacia el oyente, sin agresiones verbales. Las críticas o denuncias deben ser correctamente justificadas y documentadas.

Art. 386. La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo no se responsabiliza por las denuncias que puedan hacerse en algunos de los espacios concedidos a terceros, por lo cual el afectado por las publicaciones deberá presentar sus quejas en las instancias pertinentes.

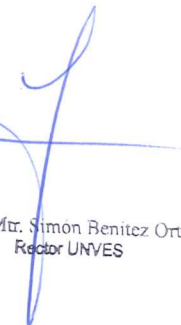
CAPÍTULO 26

DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN EN LOS CURSOS PREPARATORIOS DE ADMISIÓN O EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LAS DISTINTAS CARRERAS DE LA UNVES

Art. 387. Para Egresados del Nivel Medio, se requiere fotocopia autenticada por Escribanía Pública de la Cédula de Identidad Civil. (uno).


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus
Scientia
Et
Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

CAPÍTULO 27

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE POSTGRADO EN LA UNVES

- Art. 388.** El estudiante que haya culminado sus estudios de postgrado (especialización, maestría o doctorado), podrá solicitar personalmente el título o diploma correspondiente en la Dirección General Académica, Investigación y Extensión del Rectorado de la UNVES.
- Art. 389.** Establecer los requisitos para la obtención del Título para egresados de los programas de postgrado (especialización, maestría o doctorado), como sigue:
- Certificado de Estudios original, en formato digital PDF, expedido por la Escuela de Postgrado de la UNVES.
 - Una Fotocopia actualizada de la cédula de identidad civil, autenticada por escribanía pública
 - Abonar el arancel correspondiente.

CAPÍTULO 28

DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS Y/O TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNVES

- Art. 390.** En caso de extravío, robo, hurto o destrucción por causas involuntarias y/o fortuitas del Diploma y/o Título, el recurrente para peticionar la expedición del duplicado del mismo, deberá presentar los siguientes documentos:
- Certificado de Estudios original, en formato digital PDF, debidamente firmado
 - Copia de la denuncia policial y/o fiscal.
 - Una copia del documento de identidad civil, autenticado por escribanía pública.
 - Comprobante de pago del arancel en base a lo establecido por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO 29

DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE EGRESADOS DEL NIVEL MEDIO A MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY

SECCIÓN I DE LAS PLAZAS DISPONIBLES

- Art. 391.** Anualmente la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, establecerá a través de los Consejos Directivos de las unidades académicas, las plazas disponibles para los programas de grado por cada carrera, como también los plazos de presentación de las postulaciones, según resolución y que serán entregadas al Rectorado.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 392.** El indígena que desea postularse para cursar una carrera de grado en la UNVES, deberá presentar su solicitud en la Secretaría de la Facultad donde desea estudiar, acompañado de los requisitos establecidos en el presente reglamento. Dicha solicitud deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Directivo de la Facultad.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO

- Art. 393.** Los requisitos para el ingreso son:
- Haber cumplido con las exigencias del Art. 63 de la Ley 3.315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, así como los requisitos establecidos en el presente reglamento.
 - Constancia expedida por la autoridad que representa a la comunidad originaria del postulante (Cacique), donde debe constar que el aspirante es miembro de la comunidad o por el Instituto Paraguayo del Indígena - INDI.
- Art. 394.** Los Consejos Directivos de las unidades académicas respectivas, deberán analizar cada caso para su admisión, debiendo resolver por resolución fundada.
- Art. 395.** En caso que exista mayor cantidad de postulantes que plazas disponibles, la plaza será otorgada al que posea mayor promedio de calificaciones.
- Art. 396.** El Consejo Directivo procederá a la admisión del postulante indígena mediante resolución fundada para cada caso, que será comunicada al interesado a través de una nota.
- Art. 397.** Una vez culminado el proceso de selección y admisión de los indígenas mediante el régimen especial de admisión, cada unidad académica elevará al Rectorado la nómina de beneficiarios.

SECCIÓN III DE LA MATRICULACIÓN

- Art. 398.** Los indígenas beneficiados por el Régimen de Admisión Directa serán exonerados de los pagos de la matrícula y de los aranceles universitarios durante su permanencia en la universidad.
- Art. 399.** Las Unidades Académicas preverán el acompañamiento permanente del beneficiado a través de tutor, profesor guía, orientador, etc.

CAPÍTULO 30 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 3315/2007 CARTA ORGÁNICA DE LA UNVES

- Art. 400.** Queda establecida que, el número de aplazos equivalentes al 30% (treinta por ciento) del número de materias que componen su plan de estudios, para la cancelación automática y definitiva de la matrícula a un alumno, a que el mismo repruebe, el 30% (treinta por ciento) del Total de Asignaturas que contiene la Malla Curricular de la Carrera o Programa que estudie, debiendo considerarse que, varios aplazos, dentro de la misma materia, como un solo aplazo, para el computo del 30%.
- Art. 401.** Si el resultado del cálculo realizado para determinar el porcentaje requerido para la cancelación automática y definitiva de la matrícula de un estudiante en cualquiera de las carreras o programas, fuese decimal, se deberá redondear al entero inmediatamente posterior.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mgr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CAPÍTULO 31

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO

SECCIÓN I

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 402.** El presente Reglamento crea y organiza los Trabajos Finales de Grado conforme a la estructura y función de la Coordinación de Investigación de las Facultades y Escuelas, dependiente de las distintas Unidades Académicas de la UNVES.
- Art. 403.** La Coordinación de Investigación de las Facultades y Escuelas estará a cargo de un Coordinador/a, y un Equipo Técnico de Tutores de Desarrollo de Trabajos Finales de Grado nombrados por el Consejo Directivo de cada Facultad a propuesta del Decano y de las Escuelas a propuesta del Director General al Rector para su nombramiento.
- Art. 404.** Para ser Coordinador de Investigación se requiere:
- Título Universitario de Grado y Postgrado.
 - poseer experiencia mínima de cinco años en la Docencia de Educación Superior.
 - tener presentado y aprobado cuanto menos un trabajo de investigación
 - haber realizado Trabajo de Tutoría de Investigación debidamente justificado.
- Art. 405.** Para integrar el Equipo Técnico de Tutores de Trabajo Final de Grado de la Coordinación de Investigación debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser docente con título habilitante para ejercer la tutoría acorde a las carreras de Grados desarrollados en la UNVES.
 - Tener experiencia en la docencia como mínimo 3 años en el área.
- Art. 406.** El Trabajo Final de Grado es un trabajo de producción académica original, de integración de los contenidos formativos recibidos y de las competencias adquiridas en el Grado y asociadas al mismo, en el que el estudiante, mediante su elaboración obligatoria de una de las modalidades de TFG, realiza con la orientación de un tutor/a, y su posterior defensa pública, concluir sus estudios en el Grado académico que ha adquirido tales competencias y que está capacitado para elaborar y presentar trabajos científicos, técnicos, artísticos, teóricos o experimentales, posteriormente evaluado y recibiendo, en su caso, la calificación prevista para el TFG en la Universidad.
- Art. 407.** El Trabajo Final de Grado, en cualquiera de las modalidades: Trabajo de investigación (tesina); Proyectos, Proyectos de Intervención y Memoria Académica deberán ser implementados por las carreras de Grado de la UNVES, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo.
- Art. 408.** Las líneas de investigación deberán ser seleccionadas de acuerdo al perfil de cada carrera, enmarcado dentro del proceso científico de investigación.

SECCIÓN II

DE LA COORDINACION DE INVESTIGACIÓN PARA EL TRABAJO FINAL DE GRADO

- Art. 409.** La Coordinación de Investigación de Trabajo Final de Grado tiene por objeto coordinar técnicamente la organización de los Trabajos Finales de Grado y articular las tutorías y asesorías requeridas por alumnos y docentes para la adecuada realización de los trabajos.

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

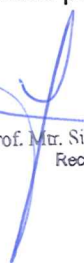
- Art. 410.** Son atribuciones de la Coordinación de Investigación de las Unidades Académicas de la UNVES:
- Elevar al Consejo Directivo los temas de investigación, propuestos por los egresados una vez cumplido con los requisitos del proceso de elaboración del Trabajo Final de Grado.
 - Orientar a los docentes encargados del Área de Metodología de la Investigación y/o cátedras afines, para unificar criterios en la elaboración de los Protocolos y elección de los temas, que deberán estar en correspondencia con las líneas de investigación previa aprobación del Consejo Directivo
 - Proponer al Decanato los Tutores que serán los encargados de la orientación de los trabajos de investigación de acuerdo a su área.
 - Ofrecer a los Tutores espacios de fortalecimiento profesional para la unificación de criterios en los aspectos que hacen referencia a la elaboración del Trabajo Final de Grado, para afianzar conocimientos que hacen a la tutoría.
 - Promover la difusión de los mejores trabajos aprobados. Asimismo, ayudar la ejecución de Proyectos y Programas de Investigación.
- Art. 411.** El Coordinador de Investigación elevará al Decano de las Facultades y Director General para las Escuelas un informe periódico de su gestión en este servicio, y éste a su vez a las instancias correspondientes
- Art. 412.** Los Tutores elevarán un informe periódico a la Coordinación de Investigación sobre el avance de los trabajos de los egresados a su cargo, a través de la ficha de seguimiento tutorial, informando a la Coordinación de Investigación en caso de encontrar algunas irregularidades que vayan en contra del presente Reglamento.

SECCIÓN III DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

- Art. 413.** Todos los trabajos de investigación deberán ajustarse a las normas científicas y éticas a fin de no desvirtuar los hallazgos obtenidos con el propósito de evitar que los trabajos sean dictaminados únicamente para beneficios personales de los estudiantes.
- Art. 414.** Los conocimientos obtenidos a través de los TFG estarán al servicio de la comunidad local, regional, nacional e internacional, pudiendo la UNVES reproducirlos con fines académicos, respetando siempre los derechos autorales.
- Art. 415.** Los TFG deberán ser de producción propia, a fin de evitar incurrir en plagios. El egresado será el único responsable de todo el contenido del trabajo realizado y presentado.
- Art. 416.** Se respetarán las informaciones y/o datos obtenidos consignando formalmente la fuente de la cual provienen y se cuidará de no exponer a denominaciones o instituciones a impactos indeseados que pudieran producir los resultados de los TFG.
- Art. 417.** La inobservancia de las normas previstas en el presente reglamento por el egresado facultará a la Coordinación de Investigación a tomar las medidas pertinentes a la situación planteada en el trabajo.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

SECCIÓN IV

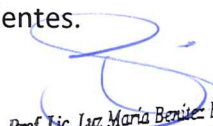
DE LAS CARACTERISTICAS DEL TRABAJO FINAL DE GRADO Y LOS TUTORES

- Art. 418.** Las unidades académicas contarán con el servicio de tutores nombrados por la institución, quienes serán los responsables de dar el visto bueno del tema de investigación escogido por los egresados, seleccionado acorde a las líneas de investigación de la Carrera correspondiente, proporcionada por la Coordinación de Investigación.
- Art. 419.** El tema elegido por el egresado deberá cumplir con los requisitos de elaboración desde el punto de vista científico, técnico, artístico y humano. Debiendo realizarse en forma individual y constituir un trabajo original.
- Art. 420.** La aprobación del tema propuesto deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la fecha de presentación en la Coordinación de Investigación, ésta verificará si cumplen con los requisitos establecidos para su elaboración y elevará al Decano, para su aprobación por Consejo Directivo a través de una resolución. Una vez cumplido dicho trámite la Coordinación dictaminará su consecución. La Coordinación de Investigación de las Escuelas elevará al Director General y este al Rector para su aprobación a través de Resolución.
- Art. 421.** La asignación de tutores para los egresados será realizada por la Coordinación de Investigación, conforme al perfil requerido para cada carrera.
- Art. 422.** El tema sólo podrá ser cambiado o modificado por razones bien justificadas avalados por el tutor y deberá para ello tramitar la aprobación del nuevo tema ante la Coordinación de Investigación, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- Art. 423.** El tutor orientará el trabajo del egresado y respetará la libertad intelectual; para lo cual deberá dar su visto bueno de aprobación, caso contrario, deberá exponer las razones por escrito. En este caso el egresado podrá solicitar una reconsideración ante la Coordinación de Investigación que estudiará el caso y tomará las decisiones pertinentes
- Art. 424.** El Tutor deberá realizar un seguimiento secuencial presencial y/o virtual a cada egresado durante un tiempo mínimo de seis meses, tiempo durante el cual el egresado deberá presentar la estructura del TFG.
- Art. 425.** El egresado recibirá de la Coordinación de Investigación la estructura formal de elaboración del Trabajo Final de Grado conforme a la modalidad establecida en el presente reglamento.
- Art. 426.** Las unidades académicas dispondrán de mesas examinadoras al término de cada semestre para los egresados que han desarrollado las etapas de su TFG en tiempo y forma.

SECCIÓN V

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO FINAL DE GRADO.

- Art. 427.** Tendrá derecho a la elaboración, presentación de un Trabajo Final de Grado el egresado que haya culminado y aprobado todas las materias del ciclo académico de la Carrera correspondiente, para lo cual deberá presentarse en la Coordinación de Investigación para oficializar los trámites correspondientes.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 428.** El plan de Trabajo Final de Grado, deberá ser aprobado por la Coordinación de Investigación de las Unidades Académicas y quedará registrado en la Coordinación de Investigación. Una vez comunicada la aprobación del mismo, los egresados se encontrarán habilitados para continuar el trabajo.
- Art. 429.** El plan de todo trabajo de investigación -tesina- como modalidad del TFG, contendrá:
- Portada:
 - Nombre de la Universidad y de la Facultad.
 - Título del Trabajo Final de Grado.
 - Tipo de trabajo (para acceder a grado).
 - Nombre del Tutor.
 - Nombre del egresado/a.
 - Lugar y fecha de presentación
 - Tema y título del Trabajo Final de Grado
 - Problema y Preguntas de Investigación
 - Objetivos: general y específicos
 - Justificación
 - Hipótesis si corresponde y Variables a estudiar
 - Esbozo del Marco Teórico
 - Diseño metodológico,
 - Tipo de Investigación y Metodología
 - Área.
 - Población y Muestra (si corresponde)
 - Definición de los Métodos, Técnicas
 - Procedimientos para la e Instrumentos Recolección de Datos
 - Análisis e interpretación de datos
 - Cronograma de trabajo
 - Referencias bibliográficas
 - Anexo de Instrumentos de Recolección de Datos

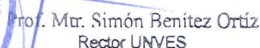
SECCIÓN VI

DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DERECHO A LA DEFENSA DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

- Art. 430.** Para tener derecho a la defensa del Trabajo Final de Grado se deben cumplir los siguiente requisitos:
- Aprobación de las horas estipuladas de Pasantía y Extensión Universitaria
 - Matriculación del/los egresados.
 - Inscripción del Tema de Investigación.
 - Aprobación del Tema.
 - Presentación de un ejemplar del Protocolo del Trabajo Final de Grado.
 - Aprobación del Protocolo del Trabajo Final de Grado.
 - Desarrollo del trabajo.
 - Entrega del informe final en formato impreso en dos copias, y digital.
 - Entrega en formato impreso y digital de un artículo científico.
 - Defensa final del Trabajo Final de Grado.
 - Evaluación por la mesa examinadora


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

SECCIÓN VII DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Art. 431. Para la elaboración y aprobación del Trabajo Final de Grado se tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el presente reglamento. Todos los trabajos deberán ajustarse a las normativas APA última Edición que contiene las normativas o especificaciones de presentación.

Art. 432. El contenido del TFG estará basado en las siguientes estructuras, según modalidad:

A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TESINA)

a-) Parte Pre-textual

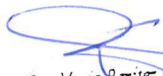
Tapa dura

- Logo de la Universidad, margen superior izquierdo y de la Facultad, margen superior derecho
- Nombre de la Universidad
- Nombre de la Facultad
- Título de la Investigación
- Investigador (es)
- Nombre del Tutor.
- Año – Mes – Lugar
- Hoja de guarda

Portada

- Nombre de la Universidad
 - Nombre de la Facultad
 - Grado para el cual se presenta la investigación
 - Título de la Investigación
 - Investigador (es)
 - Nombre del Tutor.
 - Año – Mes – Lugar
 - Hoja de Aprobación
 - Hoja de Agradecimiento y Dedicatoria
 - Índice de Contenidos
 - Índice de Tablas
 - Índice de Gráficos
 - Índice de Figuras
- ##### b-) Parte Textual
- Resumen (palabras claves)
Abstract (kei words)

1. Introducción
2. CAPÍTULO I
 - 2.1. Fundamentación
 - 2.2. Planteamiento del problema
 - 1.2.1. Preguntas de Investigación
 - 2.3. Objetivos
 - 2.3.1. General
 - 2.3.2. Específicos
 - 2.4. Justificación


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

3. CAPÍTULO II

3.1. Marco Referencial

3.1.1. Marco Conceptual.

3.1.2. Marco Teórico.

3.1.3. Marco Legal. (si lo hubiere)

3.2. Hipótesis (si las hubiere)

3.3. Variables – Conceptualización – Operacionalización

4. Capítulo III

Diseño Metodológico

4.1. Tipo de Investigación y Metodología

4.2. Área.

4.3 Población y Muestra (si corresponde)

4.4. Definición de los Métodos, Técnicas e Instrumentos

4.4.1. Procedimientos para la Recolección de Datos

4.4.2. Análisis e interpretación de datos

5. Capítulo IV Presentación de los resultados

6. Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

8. Bibliografía

9. Anexos

- Instrumentos de Recolección de Datos

- Mapas, Gráficos, Fotografías u otros -

- Artículo Científico

B) PROYECTO

Parte Pre-textual

Tapa dura

-Nombre de la Universidad

-Nombre de la Facultad

-Título del Proyecto

-Autores (es)

-Año – Mes – Lugar

- Hoja de guarda

Portada

- Nombre de la Universidad

- Nombre de la Facultad

- Grado para el cual se presenta la investigación

- Título del Proyecto

- Autor (es)

- Tutor

- Año – Mes – Lugar

- Hoja de Aprobación

- Hoja de Agradecimiento y Dedicatoria

- Índice de Contenidos

- Índice de Tablas

- Índice de Gráficos

- Índice de Figuras


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

II- Parte Textual:

INTRODUCCIÓN (Descripción de los contenidos del Proyecto)

CAPÍTULO I - CONTEXTO DEL PROYECTO

1.1. Tema y Título

1.2. Planteamiento del problema

1.3. Objetivos del Proyecto

1.3.1 Objetivo General

1.3.2 Objetivos Específicos

1.4. Justificación (Conveniencia, Relevancia social, implicaciones prácticas, Valor teórico, Utilidad metodológica)

CAPÍTULO II - ESTUDIO DE MERCADO

1. EL PRODUCTO

1.1 Definición del producto

1.2 Sub – producto

1.3 Producto sustituto o Similar

1.4 Producto complementario

1.5 Características y Beneficios del producto

1.6 . Ventajas competitivas

1.7 . Estudio del envase y/o presentación del producto o servicio.

1.7.1 Análisis de alternativas y selección del más adecuado.

2. ÁREA DE INFLUENCIA

2.1 Segmentación del Mercado

2.2 Características del área de mercado

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 Determinación de la demanda

3.2 Proyección de la demanda

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1 Determinación de la oferta

4.2 Proyección de la oferta

4.3 Análisis de la competencia

5. DEMANDA INSATISFECHA

5.1 Determinación de la demanda insatisfecha

6. PLAN DE MERCADEO

6.1 Producto

6.2 Precio

6.3 Plaza

6.4 Promoción

7. CONCLUSIÓN

CAPÍTULO III - ESTUDIO TÉCNICO

1. INGENIERIA DEL PROYECTO

1.1 Descripción del proceso productivo o Sistema de producción

1.1.1 Concepto de proceso de producción, fabricación o desarrollo (estado inicial y final).

1.1.2 Tipos de procesos (capital intensivo, mano de obra intensiva, productivos o de servicios, continuos o discontinuos, de armado, etc.)

1.1.3 Descripción de los procesos posibles con sus ventajas y desventajas.

1.1.4 Selección del proceso a ser utilizado (más conveniente) con su fundamentación correspondiente, en base a criterios tecnológicos, económicos y financieros.

1.1.5 Diagrama del proceso productivo (representación gráfica, diagrama de bloques, sistema ASME y simbología, etc.).


Prof. Lic. Dra. María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

1.2 Definición del tamaño del Proyecto

1.2.1. Balance de masa o de materiales

1.2.2. Cálculo para el diseño de equipos, maquinarias, instalaciones, sistemas de transporte interno y tecnologías relacionados al proceso de transformación y especificados en el proceso de producción.

1.2.3. Cuadro de dimensionamiento y especificaciones técnicas (sala de producción, de calderas de producción de energía eléctrica, laboratorios, almacenes, sistema de transporte de fluidos, secadores, sistemas de redes, etc.)

1.2.4. Estudio, cálculo y dimensionamiento de los sistemas de energía (mecánica, eléctrica, calorífica, etc.) y de los servicios. Identificación de alternativas, evaluación de los mismos y selección de las más adecuadas.

1.2.5. Balance energético.

1.3 Descripción de la Materia Prima e Insumos

1.4 Descripción del terreno y la Infraestructura

1.4.1 Disposición de los equipos y maquinarias (Layout).

1.4.2 Dimensionamiento de los terrenos y de la infraestructura física requeridas por el proyecto, característica de los mismos, planteamiento de alternativas de solución posibles, evaluación y selección de las más adecuadas. Previsión de futuras ampliaciones, compatibilización del proceso de producción y el Layout con las obras civiles, planos y especificaciones técnicas.

2. LOCALIZACIÓN

2.1 Identificación de los factores condicionantes de la ubicación de la unidad de transformación o fuerzas locacionales (Materias primas, mano de obra, energía, agua, desagües industriales, sanitarios, comunicaciones, servicios, proveedores, fletes, costo de vida, tributaciones, financiación, legislación laboral, clima y estructura geofísica, etc.) y de las diferentes zonas alternativas existentes para la macro y micro localización del proyecto.

2.2 Determinación de los costos de comercialización de las materias primas, insumos, productos, subproductos y Tecnologías a la fábrica y al mercado consumidor.

2.3 Determinación de la localización por el método de los costos de distribución

2.4 Evaluación y selección de la macro y micro localización por el método de evaluación por puntos.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

3.1 Formalización de la Empresa

3.2 Organización de la Empresa

3.2.1 Estructura organizativa del emprendimiento en sus etapas de implementación (proyecto) y de operación comercial (empresa).

3.3 Descripción de Puestos y Definición de Funciones

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

5. CONCLUSIÓN

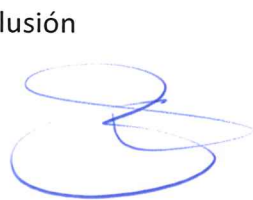
CAPÍTULO IV- IMPACTO AMBIENTAL

1. Aspectos técnicos del impacto que el proyecto, una vez instalado, producirán en el ambiente.

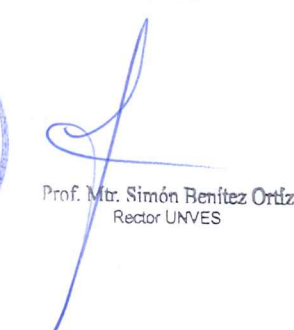
1.1. Dimensionamiento de planta de tratamientos

2. Aspectos legales que inciden en la implementación del proyecto. Soluciones alternativas, evaluación de las mismas y selección de la más conveniente.

2. Conclusión


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus
Scientia
Et
Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CAPÍTULO V: ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

1. COSTOS

1.1 Materia Prima e Insumos

1.1.1 Costos de la Materia Prima e Insumos

1.2 Maquinarias, Equipos y Rodados

1.2.1 Costos de Maquinarias, Equipos y Rodados

1.3 Muebles y útiles

1.3.1 Descripción de Muebles y útiles

1.3.2 Costos de Muebles y útiles

1.4 Terreno e Infraestructura

1.4.1 Costos del terreno y la Infraestructura

1.5 Semovientes

1.5.1 Descripción y costos de Semovientes

2. CONSOLIDACIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL – ACTIVOS FIJOS

2.1 Gastos de Pre-Inversión

2.2 Gastos de Constitución de Sociedad

2.3 Consolidación de la Inversión Inicial – Activos Nominales o Intangibles

2.4 Recursos Humanos

2.4.1 Planilla de Recursos Humanos

2.4.2 Proyección de la Mano de Obra

2.5 Costos de Servicios Básicos

3. Financiamiento, fuentes, tasa de amortización y comisiones varias, periodo de gracia, tabla de servicio de la deuda, estudio de alternativas y selección de la más conveniente, cronograma de inversiones.

4. PROYECCIÓN DE INGRESOS POR VENTA

5. ANÁLISIS DE LOS COSTOS CONSOLIDADOS

6. CONCLUSIÓN

CAPÍTULO VI - EVALUACIÓN DEL PROYECTO

1. Punto de Equilibrio

2. Valor Actual Neto (VAN)

3. Tasa Interna de Retorno (TIR)

4. Relación Costo Beneficio R-(C/B)

5. Rentabilidad (R)

6. Tiempo de Recuperación de la Inversión (TRI)

7. Análisis de sensibilidad

8. Conclusión

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

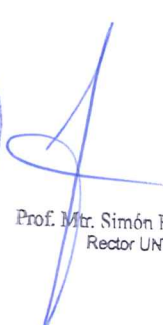
ANEXOS

C) PROYECTO DE INTERVENCIÓN

1- Resumen Ejecutivo


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- 2- Descripción de la Empresa
 - 2.1. Descripción de la Empresa
 - 2.2. Aspectos Legales
 - 2.3. Análisis FODA
 - 2.4. Misión y Visión
 - 2.5. Previsión en cuanto a la obtención de Recursos Financieros, relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento
- 3- Aspectos Generales del Proyecto
 - 3.1. Antecedentes del Proyecto
 - 3.2. Objetivos, Fundamentos del Proyecto
- 4- Entornos
 - 4.1. Entorno Económicos
 - 4.2. Entorno Sociales
 - 4.3. Entorno Político
- 5- Estudio del Mercado
 - 5.1. Análisis del Mercado con Relación al Proyecto
 - 5.2. Recopilación de Antecedentes
 - 5.2.1. Usos y especificaciones del Proyecto
 - 5.2.2. Serie estadística de producción, importación, exportación, consumo
 - 5.2.3. Características del Consumidor
 - 5.2.2. Posibles Cambios Demográficos
 - 5.3. Fijación de Demanda Actual
 - 5.4. Proyección de la Demanda y Oferta
- 6- Estrategias del Proyecto
 - 6.1. Plan de Marketing
 - 6.2. Plan de Operaciones
 - 6.2.1. Justificación de la capacitación a instalar
 - 6.2.2. Justificación de la localización
 - 6.2.3. Ingeniería del Proyecto
 - 6.2.3.1. Ensayo e investigación preliminar
 - 6.2.3.2. Alternativas técnicas
 - 6.2.3.2.1. Selección y descripción del proceso de producción y de servicios
 - 6.2.3.2.2. Diagrama de posibles recursos humanos a utilizar
 - 6.2.3.2.3. Especificaciones generales de las máquinas y equipos
 - 6.2.3.4. Obras civiles y su distribución en el terreno
 - 6.2.3.5. Distribución de las maquinarias y equipos en el terreno
 - 6.2.4. Productividad prevista en el uso de los recursos
 - 6.2.5. Flexibilidad en la capacidad de Producción
 - 6.2.6. Programa de Trabajo
 - 6.2.7. Diagrama secuencial del proceso productivo o de servicios
 - 6.3. Plan logístico
 - 6.3.1. Objetivo logístico
 - 6.3.2. Prioridades competitivas
 - 6.3.3. Objetivo a corto y largo plazo
 - 6.3.4. Estructura y ubicación de las instalaciones
 - 6.3.5. Transporte
 - 6.3.6. Mercado de materiales e inventario
 - 6.3.7. Comunicación


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- 6.3.8. Manipulación y almacenamiento
- 6.3.9. Estrategias
- 6.3.10. Factores claves para el éxito
- 6.3.11. Políticas
- 6.3.12. Administración de contingencias
- 6.4. Plan de Organización y de Recursos Humanos
 - 6.4.1. Organización de la empresa
 - 6.4.2. Estructura orgánica
 - 6.4.3. Organigrama
 - 6.4.4. Manual administrativo
 - 6.4.4. Manual de cargos
 - 6.4.4. Manual de funciones
 - 6.4.4. Manual de procedimientos
- 7- Preparación de los Estados Financieros
 - 7.1. Presupuesto de la operación
 - 7.1.1. Presupuesto de las inversiones y su financiamiento
 - 7.1.1.1. Costo de Inversiones, experiencias y estudios del proyecto
 - 7.1.1.2. Costo de maquinarias y equipos
 - 7.1.1.3. Costo de instalación y montaje
 - 7.1.1.4. Costo de obras civiles
 - 7.1.1.5. Costo de muebles y útiles
 - 7.1.1.6. Costo de terrenos o alquiler
 - 7.1.1.7. Costo de transporte
 - 7.1.1.8. Gastos legales y de organización
 - 7.1.1.9. Otros gastos y costos
 - 7.1.1.10. Capital operativo
 - 7.1.1.11. Financiamiento (si existiere)
 - 7.1.2. Depreciaciones
 - 7.1.2.1. Primer año
 - 7.1.2.2. Segundo año
 - 7.1.2.3. Tercero año
 - 7.1.2.4. Más
 - 7.1.3. Remuneraciones
 - 7.1.3. Planilla de salario por año
 - 7.1.4. Punto de equilibrio
 - 7.1.4.1. Punto de equilibrio por año con gráficos respectivos
 - 7.1.5. Ingresos y Egresos
 - 7.1.5.1. Ingresos por mes y por año
 - 7.1.5.2. Egresos por mes y por año
 - 8- Rendimiento Financiero
 - 8.1. Valor actual
 - 8.2. Valor actual neto
 - 8.3. Tasa interna de retorno
 - 8.4. Gráfico
 - 9- Conclusión
 - 10- Anexo
 - 11- Bibliografía


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mgr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

D) MEMORIA ACADÉMICA

1. Parte Pre textual

Tapa dura

-Nombre de la Universidad

-Nombre de la Facultad

-Título de la Investigación

-Investigador (es)

-Año – Mes – Lugar

- Hoja de guarda

Portada

- Nombre de la Universidad

- Nombre de la Facultad/Escuela

- Grado para el cual se presenta la investigación

- Título del trabajo

- Autor de la memoria

- Tutor

- Año – Mes – Lugar

- Hoja de Aprobación

- Hoja de Agradecimiento y Dedicatoria

- Índice de ilustraciones

2. Parte Textual

2.1. Introducción

2.2. Cuerpo de la memoria

2.2.1. Capítulos (núcleos temáticos del trabajo).

3. Conclusión

4. Bibliografía

5. Anexos

6. Índice de nombres propios

Art. 433. El Artículo Científico tiene por objetivo que el egresado comunique el resultado del trabajo académico de manera responsable.

Art. 434. En caso de que la Investigación sea Documental, Histórica o netamente Cualitativa, el Tutor del egresado deberá orientar el trabajo a los criterios para la realización en este enfoque o solicitar orientaciones en la Coordinación de Investigación de la Facultad o Escuela.

SECCIÓN VIII

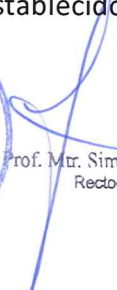
DE LAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO

Art. 435. El egresado presentará un ejemplar del TFG, con una Carta de aprobación del Tutor, dirigido al Coordinador de Investigación de la unidad académica para su lectura y verificación y realizar las sugerencias que sean necesarias

Art. 436. El egresado, una vez cumplido con las orientaciones finales deberá presentar tres copias de su trabajo a la Coordinación de Investigación de la unidad académica, para poner a consideración de la Mesa Examinadora dentro del plazo establecido en el calendario elaborado por la Coordinación de la Facultad / Escuela.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 437.** Concluido el plazo y aprobado los trabajos, la Coordinación de Investigación, elevará al Decano y/o Director General de Escuela un dictamen con 3 copias del informe final para conformar la mesa examinadora, que deberá realizarse con veinte días de antelación a la defensa del Trabajo Final de Grado. La mesa examinadora estará compuesta por el Decano y/o Director General de Escuela o representantes como Presidente y dos docentes del área del tema del TFG como miembros. Una vez conformada la Mesa Examinadora, se procederá a notificar a los egresados y a los integrantes de la Mesa Examinadora.
- Art. 438.** Una vez comunicado de la integración de la mesa examinadora el egresado, podrá recusar a los integrantes de la misma, en un plazo no mayor de cinco días corridos, desde la fecha de la comunicación, con expresión fundada de causa, ante el Decanato de la Facultad o ante la Dirección General de la Escuela y solicitar la nueva integración de la Mesa Examinadora.
- Art. 439.** La Coordinación de Investigación hará entrega de una copia impresa del Trabajo Final de Grado a los integrantes de la Mesa Examinadora, para la lectura y sugerencia de la misma, la cual deberá remitir con las correcciones a la Coordinación de Investigación en el plazo estipulado de (15) quince días, para la devolución a los egresados y su corrección final, quienes deberán devolver corregidos en un plazo de ocho días hábiles para su aprobación.
- Art. 440.** Los integrantes de la mesa examinadora solo sugerirán cambios si el TFG no responde al plan aprobado.
- Art. 441.** Una vez aprobado el TFG por los tres miembros de la Mesa Examinadora, la Coordinación de Investigación fijará la fecha de defensa oral y comunicará a los egresados y a los Docentes integrantes de la mesa examinadora.
- Art. 442.** El tutor, podrá estar presente en la Defensa Oral del egresado, pero sin voto, y podrá intervenir solamente en caso de que el Tribunal Examinador solicite su intervención.
- Art. 443.** La Defensa Oral del Trabajo Final de Grado, será autorizada si el trabajo del egresado ha aprobado (60 puntos) establecidos en los indicadores para el Informe Final del trabajo.
- Art. 444.** El egresado que no aprobare los indicadores de fondo del trabajo final escrito no tendrá derecho a la defensa oral y se le presentará las modificaciones que la mesa examinadora crea conveniente para su aprobación.

SECCIÓN IX DE LA DEFENSA Y DE LA EVALUACIÓN

- Art. 445.** En la fecha indicada para la defensa la Coordinación de Investigación entregará tres ejemplares encuadradas, para los miembros integrantes de la Mesa Examinadora y la hoja de Evaluación del Trabajo Final de Grado. La calificación final quedará incluida en la Hoja de Aprobación del TFG con la firma y sello de los miembros de la mesa examinadora.
- Art. 446.** El Tribunal podrá declarar abierta la defensa del Trabajo Final de Grado a los interesados o invitados especiales de los postulantes. El público presente no podrá intervenir ni interrumpir la sesión por ninguna razón. La evaluación de la defensa del Trabajo Final de Grado es responsabilidad exclusiva del Tribunal Examinador y del egresado.
- Art. 447.** El egresado o los egresados dispondrán de un tiempo no mayor a 30 minutos para defender su TFG. Posteriormente, los evaluadores dedicarán 10 minutos para la formulación de preguntas y solicitud de aclaraciones.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 448. Los aspectos a ser evaluados son:

- Informe Final: será evaluado previamente a la defensa de acuerdo a los indicadores pre establecidos de la hoja de Evaluación en 60 Puntos. (Ver formato)
- La Defensa Oral: será de 40 puntos. La calificación será de uno a cinco, la nota final será el promedio de las calificaciones los miembros de la mesa examinadora.

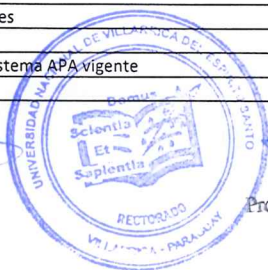
Art. 449. Los miembros de la mesa examinadora tendrán en cuenta los aspectos teóricos y los metodológicos de la Tesina o Trabajo Final de Grado, así como la defensa oral. Los criterios de evaluación se definen claramente con el formato que a continuación se expone:

Art. 450. Los miembros de la mesa examinadora tendrán en cuenta los criterios de evaluación que se definen claramente en el formato de cada modalidad que a continuación se despliega:

A. TFG: Modalidad Tesina

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TFG MODALIDAD TESINA	
	PUNTOS TOTALES
I. INFORME FINAL DEL TFG. (60 puntos)	
Aspecto formal (Sistema APA)	6
1. Sangría	1
2. Paginación	1
3. Márgenes	1
4. Espaciado	1
5. Papel tamaño carta	1
6. Tipo de letra	1
Parte Pre textual	3
Tapa dura – 7 elementos	1
Portada – 7 elementos	1
Hoja de aprobación, hoja de agradecimiento y dedicatoria, índice de contenidos, de tablas, de gráficos y de figuras.	1
Parte Textual	5
Resumen (castellano- Guaraní- Inglés)	1
Introducción (Breve presentación de la problemática contextualizada- importancia del estudio- razones que justifican la investigación-objetivos)	4
DISEÑO TEORICO	
Capítulo 1. Planteamiento del problema	9
Enunciado del problema	1
Formulación de las preguntas- general y específicas	2
Objetivos de la Investigación (general y específicos)	2
Justificación (Teórica- práctica y metodológica)	3
Viabilidad y factibilidad	1
Capítulo 2. Marco teórico	14
Marco Conceptual (mínimo tres autores)	1
Antecedentes del tema	1
Teorías (Literatura general, literaturas específicas, secuencia lógica, precisa, coherente de los temas y subtemas)	4
Realiza las citas bibliográficas conforme al sistema APA vigente	1
La hipótesis (si no plantea fundamenta razón)	1
Se denominan las variables	1
Operacionalización de variables (contiene la matriz: definición conceptual de las variables, dimensión, indicadores, técnicas e instrumentos y fuentes de información)	5
Capítulo 3. DISEÑO METODOLÓGICO	15
Define el tipo de investigación según alcance, tiempo y secuencia	2
Indica el enfoque, diseño y fundamenta	3
Área de estudio	1
Línea de investigación	1
Población y muestra	2
Métodos, técnicas e instrumentos. Indica: el/los método/s, las técnicas e instrumentos y son coherentes al tipo de investigación).	4
Los instrumentos son validados	1
Procedimiento y análisis para la recolección de datos	1
Capítulo 4. Presentación y análisis de los resultados	4
Presenta los resultados de la investigación	1
Analiza los resultados	1
Interpreta los resultados relacionando con las teorías	2
Capítulo 5. Conclusión y Recomendación	3
Describe los principales hallazgos conforme a los objetivos	1
Resume los resultados y las interpretaciones más importantes	2
Bibliografía	
Referencia correcta de las fuentes consultadas, conforme sistema APA vigente	1
TOTAL DE PUNTOS INFORME FINAL	60

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

	PUNTOS TOTALES
II. DEFENSA ORAL DEL TFG (40 puntos)	
Diseño Teórico	
Dominio del tema. (Conocimiento cabal del título y objetivos de la investigación, conocimiento íntegro del tema, conceptos claros y ordenados.	5
Empleo lenguaje técnico, apropiado, correcto y espontáneo.	4
Especifica las teorías que sustentan la investigación y sustenta postura crítica en relación de los autores consultados	3
Presenta las variables en estudio	1
Explica la matriz de Operacionalización de variables con habilidad (comprensión cognitiva).	1
Diseño Metodológico	
Presenta el tipo de investigación según alcance, en relación al enfoque y diseño con fundamento.	4
Menciona el área y la línea de investigación.	2
La población y la muestra son coherentes a los muestreos probabilísticos y/o no probabilístico.	2
Fundamentación adecuada de la metodología: presenta los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y se observa relación fundamentada entre los mismos.	3
Marco Analítico	
Presenta los resultados más resaltantes conforme a los objetivos de la investigación.	2
Interpreta los resultados en correspondencia a las teorías generales o específicas.	2
Conclusión y Recomendación	
La conclusión presentada responde a los objetivos de la investigación	2
La recomendaciones son pertinentes y viables conforme a los resultados	2
Preguntas Mesa Examinadora	
Respuestas oportunas y precisas a las preguntas formuladas por los examinadores.(tres preguntas mínimas por examinador)	6
Uso de apoyo audiovisual y multimedia.	1
TOTAL DE PUNTOS DEFENSA ORAL	40

B. TFG: Modalidad Proyecto

I. INFORME FINAL (60 puntos)	PUNTOS TOTALES
Aspecto formal	5
1. Título de la Investigación	1
2. Autor (es) – Tutor (es)	1
3. Nombre de la Facultad – Nombre de la Universidad	1
4. Grado para la cual se presenta el proyecto	1
5. Año – Mes – Lugar	1
DISEÑO METODOLÓGICO	20
6. El tema:	
6.1. Delimitación	1
6.2. Relevancia	1
6.3. Aporte	1
6.4. Innovación	1
7. Los objetivos (general y específicos) son:	
7.1. Claros	1
7.2. Precisos	1
7.3. Coherentes	1
8. El problema:	
8.1. Es factible de ser resuelto	1
8.2. Está bien planteado	1
8.3. Está en coherencia con los objetivos	1
8.4. Es adecuado al área de Ingeniería Química	1
9. La justificación presenta:	
9.1. Conveniencia	1
9.2. Relevancia social	1
9.3. Implicaciones prácticas	1
9.4. Valor teórico	1
9.5. Utilidad metodológica	1
9.6. El tipo de investigación es pertinente al tema:	
9.6.1. El producto, áreas de influencia, análisis de la demanda y de la oferta, demanda insatisfecha, plan de mercadeo.	1
9.6.2. Ingeniería del Proyecto, localización, organización y estructura, cronograma de actividades del proyecto.	1
9.6.3. Costos, consolidación de la inversión inicial, proyección de ingresos por venta, análisis de los costos consolidados.	1
9.6.4. Punto de equilibrio, Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR), Relación Costo Beneficio R-(C/B), Rentabilidad (R), Tiempo de Recuperación de la Inversión (TRI), Análisis de sensibilidad.	1
DISEÑO TEÓRICO	4
10. Características de los estudios realizados dentro del proyecto (técnico, de mercado, económico, económico y financiero).	
10.1. Completo.	1
10.2. Coherentes con el tema.	1
10.3. Complementa con instrumentos aplicados.	1
10.4. Fuentes actualizados.	1
ESTUDIO DE CONTENIDOS	15
11. Estudio de la materia prima.	1
12. Estudio del producto.	1
13. Estudio económico – financiero.	1
14. Evaluación de la factibilidad del proyecto.	1
15. El análisis reflexivo de resultados está apoyado:	
15.1. Cuadros resúmenes.	1
15.2. Figuras – Logos.	1
15.3. Diagramas – Tablas.	1
15.4. Anexos.	1

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

.... Abriendo puertas al futuro!

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

16. Técnicas e instrumentos para la recolección de informaciones.	
16.1. Métodos (inductivo, deductivo, analítico o sintético).	1
16.2. Técnicas (entrevistas, encuestas, observación u otro).	1
16.3. Instrumentos (guía de entrevistas, cuestionarios, observación in situ, documental u otro)	1
17. Procesamiento para recolección de datos.	
17.1. Aplicación de encuestas, entrevistas u observaciones.	1
17.2. Ordenamiento de datos obtenidos.	1
17.3. Tabulación de datos.	1
17.4. Aplicación de programas informáticos al procesamiento de datos.	1
18. HALLAZGOS Y CONCLUSIÓN GENERAL	16
18.1. Los resultados responden al problema.	1
18.2. Los resultados responden al objetivo.	1
18.3. Se hallan fundados en conocimientos preexistentes.	1
18.4. Se interpretan correctamente los hallazgos en los valores de:	
18.4.1. Punto de Equilibrio.	1
18.4.2. Valor Anual Neto (VAN).	1
18.4.3. Tasa Interna de Retorno (TIR).	1
18.4.4. Relación Costo Beneficio R-(C/B).	1
18.4.5. Rentabilidad *	1
18.4.6. Tiempo de Recuperación de Inversión (TRI).	1
18.4.7. Análisis de sensibilidad.	1
19. Se expresa en lenguaje técnico correctamente.	1
20. Los resultados tienen aplicabilidad del proyecto a nivel regional.	1
21. Las conclusiones son claras.	1
22. Las conclusiones son directas.	1
23. Los resultados son verosímiles.	1
24. Los hallazgos son relevantes (aporta a la ciencia y a la sociedad).	1
TOTAL DE PUNTOS INFORME FINAL	60

	PUNTOS TOTALES
II. EN LA DEFENSA ORAL DE LA TESINA (40 puntos)	Puntaje asignado
1. Dominio del tema.	8
1.1. Conoce a profundidad el tema propuesto.	1
1.2. Lee en el power point solo las fechas y los títulos principales.	1
1.3. Presentación del trabajo en el plazo de tiempo establecido por la Mesa Examinadora	1
1.4. Emplea terminología adecuada con el nivel de la audiencia.	1
1.5. Presenta conocimientos aprendidos del tema propuesto.	1
1.6. Logra mantener el interés en la atención de los oyentes.	1
1.7. Precisión en las respuestas formuladas por los Miembros de Mesa Examinadora.	1
1.8. Amplitud del conocimiento deducible a partir de respuestas formuladas.	1
2. Empleo de lenguaje técnico, apropiado y correcto.	4
2.1. Entonación de voz apropiada al lugar de presentación.	1
2.2. Uso de vocabulario técnico - científico.	1
2.3. Respuestas objetivas.	1
2.4. Evita las muletillas o jergas.	1
3. Presentación articulada según el planteamiento del problema, los objetivos, marco teórico y las conclusiones.	5
3.1. Correlación correcta entre planteamiento del problema, objetivos y conclusiones.	1
3.2. Claridad en los contenidos propuestos del planteamiento del problema, objetivos y conclusiones.	1
3.3. Capacidad de síntesis durante la presentación.	1
3.4. Planteamientos prácticos y realistas.	1
3.5. Resultados prácticos y realistas.	1
4. Fundamentación adecuada de la metodología, técnicas, procesamiento y análisis de datos.	5
4.1. Presentación breve y correcta sobre:	
4.1.1. Justificación.	1
4.1.2. El tipo de Investigación.	1
4.2. Aplicación oportuna y correcta de técnicas e instrumentos:	
4.2.1. Utiliza instrumentos válidos para la obtención de datos.	1
4.3. Procesamiento de datos con tecnología apropiada.	1
4.4. Análisis de resultados convenientes y completos.	1
5. Conclusión.	2
5.1. Especifica el logro de los objetivos.	1
5.2. Destaca los datos relevantes obtenidos.	1
6. Respuestas oportunas y precisas para las preguntas formuladas por los examinadores.	10
Las respuestas deben:	
6.1. ser breves y directas	1
6.2. ser expresadas con seguridad	1
6.3. guardar relación con las preguntas formuladas	1
6.4. coherentes con el tema	1
6.5. prácticas y aplicables a la realidad	1
6.6. ser presentadas con lenguaje técnico acorde al tema	1
6.7. claras para el público presente	1
6.8. ser respetuosas al jurado interviniente	1
6.9. ser formuladas con pronunciación correcta	1
6.10. expresar razonamiento crítico del planteamiento formulado	1
7. Uso de apoyo audiovisual y multimedia	6
7.1. Posee vestimenta adecuada para la ocasión.	1
7.2. Presentación de materiales en formato digital.	1
7.3. Contenido correcto y suficiente para la presentación.	1
7.4. Tamaño de letras en gráficos/figuras/tablas.	1
7.5. Combinación de colores.	1
7.6. Señalización de las ideas claves en gráficos/figuras/tablas.	1
TOTAL DE PUNTOS DEFENSA ORAL	40

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

C. TFG: Modalidad Proyecto de Intervención

INDICADORES DEL PROYECTO	Puntos Asignados
1- Resumen Ejecutivo	1
2- Descripción de la Empresa	4
2.1. Descripción de la Empresa	
2.2. Aspectos Legales	
2.3. Análisis FODA	
2.4. Misión y Visión	
2.5. Previsión en cuento a la obtención de Recursos Financieros, relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento	
3- Aspectos Generales del Proyecto	2
3.1. Antecedentes del Proyecto	
3.2. Objetivos, Fundamentos del Proyecto	
4- Entornos	3
4.1. Entorno Económicos	
4.2. Entorno Sociales	
4.3. Entorno Político	
5- Estudio del Mercado	8
5.1. Análisis del Mercado con Relación al Proyecto	
5.2. Recopilación de Antecedentes	
5.2.1. Usos y especificaciones del Proyecto	
5.2.2. Serie estadística de producción, importación, exportación, consumo	
5.2.3. Características del Consumidor	
5.2.2. Posibles Cambios Demográficos	
5.3. Fijación de Demanda Actual	
5.4. Proyección de la Demanda y Oferta	
6- Estrategias del Proyecto	19
6.1. Plan de Marketing	
6.2. Plan de Operaciones	
6.2.1. Justificación de la capacitación a instalar	
6.2.2. Justificación de la localización	
6.2.3. Ingeniería del Proyecto	
6.2.3.1. Ensayo e investigación preliminar	
6.2.3.2. Alternativas técnicas	
6.2.3.3. Especificaciones generales de las máquinas y equipos	
6.2.3.4. Obras civiles y su distribución en el terreno	
6.2.3.5. Distribución de las maquinarias y equipos en el terreno	
6.2.4. Productividad prevista en el uso de los recursos	
6.2.5. Flexibilidad en la capacidad de de Producción	
6.2.6. Programa de Trabajo, Diagrama secuencial del proceso productivo o de servicios	
6.3. Plan logístico	
6.3.1. Objetivo logístico	
6.3.2. Prioridades competitivas	
6.3.3. Objetivo a corto y largo plazo	
6.3.4. Estructura y ubicación de las instalaciones	
6.3.5. Transporte	
6.3.6. Mercado de materiales e inventario	
6.3.7. Comunicación	
6.3.8. Manipulación y almacenamiento	
6.3.9. Estrategias	
6.3.10. Factores claves para el éxito	
6.3.11. Políticas	
6.3.12. Administración de contingencias	
6.4. Plan de Organización y de Recursos Humanos	
6.4.1. Organización de la empresa	
6.4.2. Estructura orgánica	
6.4.3. Organigrama	
6.4.4. Manual administrativo	
6.4.4. Manual de cargos	
6.4.4. Manual de funciones	
6.4.4. Manual de procedimientos	
7- Preparación de los Estados Financieros	17
7.1. Presupuesto de la operación	
7.1.1. Presupuesto de las inversiones y su financiamiento	
7.1.1.1. Costo de Inversiones, experiencias y estudios del proyecto	
7.1.1.2. Costo de maquinarias y equipos	
7.1.1.3. Costo de instalación y montaje	
7.1.1.4. Costo de obras civiles	
7.1.1.5. Costo de muebles y útiles	
7.1.1.6. Costo de terrenos o alquiler	
7.1.1.7. Costo de transporte	
7.1.1.8. Gastos legales y de organización	
7.1.1.9. Otros gastos y costos	
7.1.1.10. Capital operativo	
7.1.1.11. Financiamiento (si existiere)	
7.1.2. Depreciaciones	
7.1.2.1. Primer año	
7.1.2.2. Segundo año	
7.1.2.3. Tercero año, más	
7.1.3. Remuneraciones	
7.1.3. Planilla de salario por año	
7.1.4. Punto de equilibrio	
7.1.5. Ingresos y Egresos por mes y por año	

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

8- Rendimiento Financiero	3
8.1. Valor actual, Valor actual neto	
8.3. Tasa interna de retorno	
8.4. Gráfico	
9- Conclusión	1
10- Anexo	1
11- Bibliografía	1
	60

II. DEFENSA ORAL DEL TFG (40 puntos)	
Diseño Teórico	
Dominio del tema. (Conocimiento cabal del título y objetivos de la investigación, conocimiento íntegro del tema, conceptos claros y ordenados.	5
Empleo lenguaje técnico, apropiado, correcto y espontáneo.	4
Especifica las teorías que sustentan la investigación y sustenta postura crítica en relación de los autores consultados	3
Presenta las variables en estudio	1
Explica la matriz de Operacionalización de variables con habilidad (comprensión cognitiva).	1
Diseño Metodológico	
Presenta el tipo de investigación según alcance, en relación al enfoque y diseño con fundamento.	4
Menciona el área y la línea de investigación.	2
La población y la muestra son coherentes a los muestreos probabilísticos y/o no probabilístico.	2
Fundamentación adecuada de la metodología: presenta los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y se observa relación fundamentada entre los mismos.	3

Marco Analítico	
Presenta los resultados más resaltantes conforme a los objetivos de la investigación.	2
Interpreta los resultados en correspondencia a las teorías generales o específicas.	2
Conclusión y Recomendación	
La conclusión presentada responde a los objetivos de la investigación	2
La recomendaciones son pertinentes y viables conforme a los resultados	2
Preguntas Mesa Examinadora	
Respuestas oportunas y precisas a las preguntas formuladas por los examinadores. (tres preguntas mínimas por examinador)	6
Uso de apoyo audiovisual y multimedia.	1
TOTAL DE PUNTOS DEFENSA ORAL	40

D. TFG: Modalidad Memoria Académica

I. INFORME FINAL DEL TFG (60 puntos)	PUNTOS TOTALES
Aspecto Formal (Sistema APA)	
Presenta el trabajo de acuerdo al sistema APA en cuanto a:	6
7. Sangría	1
8. Paginación	1
9. Márgenes	1
10. Espaciado	1
11. Papel tamaño carta	1
12. Tipo de letra	1
Parte Pre textual	
Presenta un TFG con los requerimientos exigidos en la parte Pre textual	3
Tapa dura – 7 elementos	1
Portada – 7 elementos	1
Hoja de aprobación, hoja de agradecimiento y dedicatoria, índice de contenidos, índice de ilustraciones, lista de abreviaturas o de símbolos.	1
Parte Textual	5
Se observa en el trabajo los apartados de:	
Resumen (Castellano- Guaraní- Inglés)	1
Introducción (Breve presentación de la problemática contextualizada- importancia del estudio- razones que justifican la investigación-objetivos)	4
INTRODUCCIÓN	14
Redacta la introducción con los elementos requeridos:	
Presentación del problema (origen, desarrollo, limitaciones, lagunas)	2
Definición del tema elegido	1
Objetivos del trabajo (indicación clara y precisa)	2
Situación actual del tema(estado de la cuestión)	1
Justificación	1
Hipótesis (si la hubiere)	1
Metodología (método, técnicas, instrumentos y fuentes utilizadas	4
Estructura del trabajo (presenta la estructura y capítulos del trabajo)	1
Resultados (hace breve alusión y presentación de los nuevos horizontes abiertos)	1
CUERPO DE LA MEMORIA	18
Organiza el trabajo en capítulos (presenta los núcleos temáticos del trabajo)	1
Desarrolla en cada capítulo los núcleos temáticos	3
Se evidencia el desarrollo coherente de los núcleos temáticos	3
Desarrolla los temas y subtemas de los núcleos temáticos	2
Se evidencia relación del trabajo con el campo de estudio de la música paraguaya	1
El trabajo cuenta con una ilación en la narrativa.	1
Desarrolla los núcleos temáticos del TFG en base a las teorías generales y específicas (Literatura general, literaturas específicas).	2
Presenta los resultados (cuadros, gráficos, síntesis, análisis e interpretación, otros)	4
Referencia las citas bibliográficas conforme al sistema APA vigente	1
CONCLUSIÓN	10
Presenta los principales resultados (en relación a los objetivos)	2
Expresa los resultados y las interpretaciones más importantes	2
Menciona la validación o no de la hipótesis inicial (si la hubiera)	1

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

Propone nuevas líneas de trabajo en el área	1
Hace referencias a las implicaciones culturales e históricas del trabajo	2
Expresa aportes a través de reflexiones e interrogatorios abiertos	2
BIBLIOGRAFÍA	2
Contempla toda la bibliografía de las fuentes citadas en el texto, conforme al sistema APA vigente mínimamente 10 libros, artículos, entrevistas, páginas virtuales	1
Ordena alfabéticamente las fuentes	1
ANEXOS	1
Contiene tablas estadísticas, instrumentos utilizados, glosario de términos de la memoria, imágenes relevantes, otros.	1
INDICE DE NOMBRES PROPIOS	1
Ordena alfabéticamente y con indicación de página/s (mencionados) de nombres de personas, lugares de obras de publicaciones significativos al interior de la memoria.	1
TOTAL DE PUNTOS INFORME FINAL	60
PUNTOS TOTALES	
II. DEFENSA ORAL DEL TFG (40 puntos)	
Aspecto Temático	
Presenta el sumario del trabajo a ser defendido.	1
Plantea la introducción de la memoria con el análisis de la problemática y del estado de la cuestión.	2
Explicita los objetivos del trabajo.	1
Expone en forma sintética los núcleos temáticos	1
Expone en forma específica las teorías sobre el tema y sustenta postura crítica en relación de los autores consultados	2
Presenta los resultados más resaltantes conforme a los objetivos del trabajo	2
Presenta los resultados del trabajo en coherencia con la literatura general y específica.	2
Presenta conclusiones coherentes con los objetivos propuestos	2
Presenta recomendaciones pertinentes y viables	2
Aspectos del diseño de la presentación	
Presenta trabajo original y creativo	2
Utiliza adecuadamente elementos de audiovisuales y multimedia.	1
Organiza la presentación de los resultados a través de tablas, figuras, gráficos, videos	2
Aspecto de Forma	
Demuestra dominio del tema. (conocimiento global, conceptos claros y ordenados)	3
Emplea lenguaje técnico, apropiado, correcto y espontáneo.	3
Utiliza adecuadamente el lenguaje no verbal (movimientos, miradas, posturas y tono de voz).	4
Se adecua al tiempo asignado para la defensa	1
Preguntas Mesa Examinadora	
Responde con respuestas precisas y claras a las preguntas formuladas por los miembros de mesas examinadores. (tres preguntas mínimas por examinador)	9
TOTAL DE PUNTOS DEFENSA ORAL	40

Art. 451. Las calificaciones de todos los Trabajos Final de Grado de los graduandos, de todas las Carreras de Grado se regirán por la Escala de Calificaciones, aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

ESCALA DE CALIFICACIONES

Puntos	Calificación	Significado
01 a 59	1 (uno)	Insuficiente
60 a 69	2 (dos)	Aprobado
70 a 80	3 (tres)	Bueno
81 a 90	4 (cuatro)	Distinguido
91 a 100	5 (cinco)	Sobresaliente

SECCIÓN X DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 452. Las Calificaciones Finales de la Mesa Examinadora son inapelables, salvo error material debidamente comprobado, previo pedido escrito de revisión del graduando a la Coordinación de Investigación, dentro del plazo de tres días.

Art. 453. En caso que el graduando no pudiera presentarse en la fecha fijada para la defensa del Trabajo Final de Grado por razones justificadas, podrá solicitar una nueva fecha para la defensa al Decanato de la Facultad a través de la Coordinación de Investigación y en el caso de las Escuelas al Director general

Art. 454. No son convalidables ninguna de las actividades implicadas en el proceso de graduación, tesinas o Trabajo Final de Grado, en cualquiera de sus modalidades y examen de grado y/o de otras Instituciones Educativas de Nivel Superior

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CAPÍTULO 32 REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 455.** La investigación es inherente al quehacer universitario. Se rige por la Ley N° 3315/2007 Carta Orgánica – Capítulo I Art. 3 – inc. c y en el Art. 4.
- Art. 456.** La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - UNVES asume el concepto de investigación como “un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad, una búsqueda de hechos, un camino para conocer la realidad, un procedimiento para conocer verdades parciales, -o mejor-, para descubrir no falsedades parciales.”(Ander-Egg, 1992:57).
- Art. 457.** La universidad realizará, promoverá y facilitará la investigación en todos los ámbitos del conocimiento: humanístico, científico y tecnológico, como labor permanente de la comunidad universitaria y de sus Unidades Académicas.
- Art. 458.** La investigación en la UNVES se propone los siguientes objetivos:
- Fomentar y fortalecer el área con el desarrollo de investigaciones de calidad que generen conocimientos que impacten en la formación integral de los estudiantes, egresados, docentes e investigadores involucrados y retribuyan a la sociedad el aporte dado.
 - Fomentar la vocación humanística, científica, tecnológica e intelectual.
 - Formar investigadores.
 - Elevar el nivel académico de la Universidad.
 - Contribuir al desarrollo integral y sostenido del hombre y de la colectividad, enfrentando la problemática existente a partir de propuestas de solución técnicamente viables.

SECCIÓN II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Art. 459.** A este efecto, la Universidad implementará la investigación con la siguiente estructura:
- La Dirección de Investigación dependiente de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión; será la responsable de la organización y orientación de las coordinaciones de investigación de las unidades académicas de la universidad. El Director de Investigación, deberá presentar reportes mensuales de todas las actividades y cada vez que lo solicite el Rectorado.
 - Las Coordinaciones de Investigación dependientes de las Facultades; y las Escuelas: Cada Unidad Académica incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de una Coordinación de Investigación, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias disponibles, que posibiliten el cumplimiento de sus planes operativos.
- Art. 460.** La Dirección de Investigación es el órgano central para la investigación humanística, científica y tecnológica. Es responsable de fomentar, planificar y conducir la investigación tanto en el ámbito docente como de estudiantes y graduados. Orienta, evalúa y controla la ejecución y avances de los proyectos de investigación.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 461.** La Dirección de Investigación se encuentra presidida por el Director, quien coordina sus actividades con los Coordinadores de Investigación de cada Unidad Académica.
- Art. 462.** La Dirección de Investigación contará con un equipo de investigadores multidisciplinario, con un asesor, presidido por el Director/a General Académica de Investigación y Extensión y el Director/a de la Dirección de Investigación, y es la instancia de organización y planificación con los Coordinadores de Investigación de las Unidades Académicas, docentes investigadores, y Directores Generales.
- Art. 463.** El Encargado de la Dirección de Investigación es designado por el Rector.
- Art. 464.** Tiene las funciones Siguietes:
- Representar formalmente a la Dirección de Investigación de la UNVES.
 - Convocar y presidir las reuniones del equipo de investigadores del Rectorado y con los Coordinadores de Investigación de las Unidades Académicas.
 - Proponer, al Rectorado, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación con universidades, de redes investigación, empresas y otras instituciones.
 - Elaborar de manera conjunta con los Coordinadores de cada Unidad Académica, un plan operativo anual de la Dirección de Investigación.
 - Fomentar la formación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos de investigación, acorde a las líneas de investigación de la Universidad.
 - Realizar reuniones de trabajo periódicos con Coordinadores de Investigación y el Equipo Multidisciplinario de las unidades académicas, a los efectos de coordinar y articular las actividades de investigación en concordancia con las normativas vigentes de la UNVES.
 - Realizar la presentación de la propuesta de actividades a realizarse en el año siguiente, a fines del segundo semestre.
 - Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo de la Dirección y de la ejecución del presupuesto asignado.
 - Presentar a la Dirección General Académica, Investigación y Extensión, la memoria anual de la Dirección.

SECCIÓN III. DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 465.** Siendo la investigación, uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - UNVES, ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia, dentro del proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de extensión.
- Art. 466.** Deberá constituir una actividad con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad, los beneficios de los conocimientos científicos impartidos en esta casa de estudio. La propuesta educativa de investigación debe ser coherente con la misión institucional: una respuesta a las necesidades, a través de una investigación científica, social y tecnológica participativa.



Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortíz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 467. La investigación de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo se ejecutará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Máxima exactitud en sus descripciones y explicaciones
- b. Objetividad en el registro de datos y acontecimientos
- c. Honestidad respecto al sentido explicativo de los datos
- d. Conciencia de contribución con nuevos conocimientos al desarrollo científico y tecnológico, en beneficio de la sociedad y la naturaleza.

Art. 468. La investigación de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes condiciones éticas:

- a. Honestidad intelectual para proponer, ejecutar y presentar los resultados de una investigación.
- b. Detallar con precisión las contribuciones de los autores a las propuestas de investigación y/o sus resultados.
- c. Ser justo en la revisión de artículos científicos (proceso de revisión por pares o peer review).
- d. Favorecer la interacción entre las distintas comunidades científicas y el intercambio de recursos.
- e. Transparencia en los conflictos de intereses.
- f. Protección de las personas que intervienen en las investigaciones.
- g. En la investigación animal, proporcionar el cuidado adecuado de los animales con los que se lleva a cabo los estudios.

Art. 469. El cumplimiento de las responsabilidades mutuas entre los investigadores y los participantes de una investigación.

Art. 470. Revisión minuciosa del “FFP” que hace alusión a la fabricación, falsificación o plagio al proponer, llevar a cabo o revisar una investigación, así como en la publicación de los resultados. Se entiende por:

- a. Fabricar: es inventar datos o resultados y guardarlos o publicarlos.
- b. Falsificar: es manipular los materiales de investigación, equipos o los distintos procesos que intervienen en ella, así como el cambio o la omisión de datos o resultados de forma que los resultados de la investigación no son representativos de la investigación realizada.
- c. Plagiar: es apropiarse de las ideas, los procesos, los resultados o las palabras de otras personas sin hacer mención debida de esa persona.

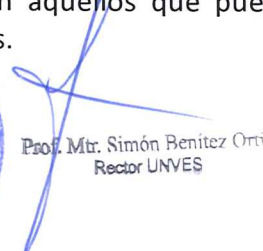
Las situaciones éticas que surjan y que no se encuentran contempladas en este artículo, serán analizadas y dictaminadas por la Comisión de Ética de la Universidad.

Art. 471. La investigación será de naturaleza básica y aplicada. Las actividades de investigación deberán posibilitar a los estudiantes vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

Art. 472. La investigación científica en la Universidad se realizará mediante la formulación y ejecución de Proyectos de investigación de la Universidad: son aquellos que pueden surgir de docentes investigadores del rectorado o de sus dependencias.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 473.** La investigación científica en las Unidades Académicas se realizará mediante la formulación y ejecución de:
- a. Proyectos de investigación científica, entendida como una búsqueda de soluciones a problemas específicos: explicar fenómenos, desarrollar teorías, ampliar conocimientos, establecer principios, reformular planteamientos, refutar resultados, etc.
 - b. Trabajo final de grado: se encargará de la organización y operativización de los trabajos relacionados con la elaboración, presentación y defensa de Trabajo Final de Grado, para la obtención del título, y se registrará por el Reglamento General de Trabajo Final de Grado de la Unidades Académicas de la Universidad.
- Art. 474.** La investigación se realizará en el nivel institucional e interinstitucional, y está orientada a:
- a. La aplicación y transferencia tecnológica sustentable.
 - b. El desarrollo del conocimiento científico y de la ciencia.
 - c. A las diversas áreas de conocimiento de acuerdo al manual de Frascati - CONACYT y de acuerdo a lo establecido en la RES CONES N° 255/2019 QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y CATEGORÍAS DE LAS ÁREAS DEL SABER.
- Art. 475.** Las actividades de investigación se realizarán por iniciativa de las Unidades Académicas o por dependencias del Rectorado; se planificarán, ejecutarán y evaluarán en coordinación con la Dirección de Investigación.
- Art. 476.** Se deberá considerar en dicha área, la utilización del equipamiento físico, los recursos humanos, asignación presupuestaria disponible, que posibiliten el cumplimiento del plan operativo.
- Art. 477.** Cualquier miembro del estamento universitario, podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de proyectos de investigación a la Coordinación de Investigación de las Unidades Académicas, cuyo responsable deberá ser al menos un docente asistente.
- Art. 478.** La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de la investigación serán condiciones indispensables para la aprobación y apoyo económico de las actividades de investigación, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.
- Art. 479.** Cada proyecto de investigación universitaria tendrá un Responsable (dependiendo del tipo de actividad) quien se encargará, de la formulación, ejecución y presentación de resultados, que deberá ser aprobado por las instancias correspondientes.

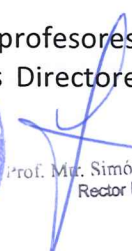
SECCIÓN IV

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- Art. 480.** Los proyectos de investigación deberán ser preponderantemente de carácter multidisciplinario y enmarcados dentro de las políticas y líneas de investigación aprobadas por la universidad y vinculados mayormente con temas sociales, educativos, tecnológicos, ambientales y empresariales que buscarán resolver problemas de prioridad e impacto social y deberán ser concordantes con los planes de investigación de las Unidades Académicas.
- Art. 481.** Participarán en los proyectos de investigación los profesores y estudiantes de la UNVES, pudiendo contar también con la participación de los Directores/Coordinadores de Carrera y egresados.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Msc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

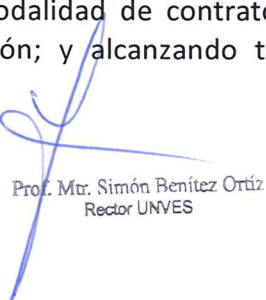
- Art. 482.** En los proyectos de investigación se requerirá la participación de, por lo menos, dos profesores con formación académica o técnica en disciplinas diferentes.
- Art. 483.** Cada proyecto de investigación tendrá un Investigador Responsable, quien dirigirá la formulación, presentación, ejecución y evaluación, cada proyecto será acompañado, monitoreado y evaluado por la Coordinación de Investigación, hasta la culminación del mismo.
- Art. 484.** El Investigador Responsable de una investigación será un profesor escalafonado, con experiencia en el área de su especialidad y de preferencia postgraduado (Magíster o Doctor).

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN

- Art. 485.** Los docentes de la Universidad pueden participar en la ejecución de un proyecto de investigación como autor, coautor o asesor.
- Art. 486.** La participación de los investigadores se ubicará en las siguientes categorías:
- Autor: Es aquel docente que elabora y ejecuta un proyecto con sus propias ideas y acciones.
 - Coautor: Es el docente que apoya con sus ideas y acciones en el desarrollo de un proyecto de investigación.
 - Asesor: Persona que orienta la formulación y ejecución del proyecto de investigación.
 - Asistentes o colaboradores: Aquellos que contribuyen con su esfuerzo y colaboración efectiva a la consecución de los objetivos propuestos con un trabajo de investigación y pueden ser estudiantes, o persona ajena a la Universidad que tengan labores inherentes al tema de investigación.
- Art. 487.** Los estudiantes regulares de grado o post grado podrán participar en proyectos de investigación en calidad de colaboradores.
- Art. 488.** Podrán participar en calidad de colaboradores, el personal administrativo profesional, a propuesta del investigador y presentado a la Dirección de Investigación, quien definirá la labor a realizar durante su participación. La participación de un personal administrativo en la ejecución de un trabajo de investigación, se dará fuera de la jornada laboral y sin afectar su horario de trabajo.
- Art. 489.** La Universidad podrá contratar a profesionales acreditados o reconocidos de manera sostenible, para que desarrollen tareas de investigación, a propuesta del Rectorado o de las Facultades en coordinación con la Dirección de Investigación de la UNVES. Estos profesionales estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en su contrato, de acuerdo a su naturaleza, a sugerencia de quien los propone. Su desempeño se evaluará en función de metas y resultados, en plazos previamente establecidos.
- Art. 490.** El procedimiento para contratar a tales profesionales será el siguiente:
- Las Facultades o el Rectorado propondrá a la Dirección de Investigación de la UNVES a los profesionales, incluyendo en su propuesta la modalidad de contrato, su remuneración u honorarios, dedicación y periodo de contratación; y alcanzando también el respectivo proyecto de investigación.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- b. Con dictamen favorable, la Dirección de Investigación de la UNVES, elevará la propuesta al Rectorado, para que este la eleve al Consejo Superior Universitario para su aprobación.
- c. La Dirección General de Administración y Finanzas de la UNVES, formulará el contrato con la intervención del Asesor Jurídico, bajo las condiciones señaladas en la resolución.

SECCIÓN VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Art. 491. Artículo 30°: Las Unidades Académicas y Docentes Investigadores deberán presentar su Proyecto de Investigación a la Dirección de Investigación en base a un protocolo.

Art. 492. Artículo 31°: El protocolo del proyecto tendrá los siguientes apartados:

- a. Título
- b. Contexto de la realidad local, regional y nacional
- c. Ámbito de estudio
- d. Antecedentes (Trabajos previos o contemporáneos con el tema en un estudio)
- e. Planteamiento del Problema de Investigación
- f. Formulación del problema
- g. Justificación (Razones e importancia del tema a ser investigado de acuerdo a las políticas de investigación de la Universidad)
- h. Objetivos: general y específicos
- i. Hipótesis
- j. Método de Investigación
- k. Materiales y equipos
- l. Cronograma, con informes trimestrales
- m. Presupuesto (indicar fuentes de financiamiento)
- n. Literatura
- o. Contribución

Art. 493. Artículo 32°: El Responsable del proyecto llenará la ficha técnica de acuerdo con el formato proporcionado por la Dirección de Investigación.

SECCIÓN VII DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 494. El flujograma de gestión para la aprobación y financiamiento de un proyecto de investigación, seguirá los siguientes pasos:

- a. Presentación del Proyecto, por el investigador principal para evaluación y aprobación del proyecto a la Coordinación de Investigación de la Unidad Académica correspondiente, pudiendo el mismo ser aprobado o devuelto al interesado para las aclaraciones y/o ampliaciones del caso.
- b. Los proyectos de investigación que provengan de docentes investigadores dependientes del Rectorado, deberán presentarlos en la Dirección de Investigación, pudiendo el mismo ser aprobado o devuelto al interesado para las aclaraciones y/o ampliaciones del caso.
- c. La Coordinación de Investigación de la Facultad presentará un dictamen de aprobación del proyecto.
- d. La Dirección de Investigación, recibirá de las Unidades Académicas, los proyectos con dictamen favorable de la Coordinación de Investigación, pudiendo pronunciarse sobre el contenido, factibilidad técnica e interés científico.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Msc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- e. De ser necesario, el proyecto podrá ser devuelto al interesado para las modificaciones que tuviera lugar. La Dirección de Investigación podrá para ello solicitar el apoyo de un especialista en el tema.
- f. Con el visto bueno de la Dirección de Investigación los proyectos serán remitidos al Rectorado. Cumplida esta acción serán elevados al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

Art. 495. Los proyectos de investigación ejecutados por iniciativa personal o grupal, sin financiamiento institucional, deberán contar con la aprobación del Consejo Superior Universitario, siempre y cuando cuenten con dictamen favorable de su respectiva Unidad Académica y de la Dirección de Investigación.

Art. 496. Al finalizar la actividad, el docente Responsable presentará a la Dirección de Investigación informes de la actividad, acompañadas de sus respectivas evidencias.

Art. 497. Los informes deberán ir acompañados de las evidencias correspondientes, tales como: copia de Resolución de Aprobación, afiches, trípticos, copia del certificado expedido, relación de participantes, fotografías, si los hubieran, y otras que el responsable de la actividad crea conveniente adjuntar.

Art. 498. Los informes cuatrimestrales a ser presentados por el Encargado de la Dirección de Investigación Universitaria deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- a. La síntesis de las actividades realizadas, con los objetivos claramente establecidos.
- b. El grado o porcentaje de cumplimientos de las metas proyectadas.
- c. Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para solucionarlas.
- d. La población beneficiada con dicha investigación y los participantes.
- e. Todo deberá ser presentado impreso, en el formato A4, New Times Román 12, interlineado 1,5, con soportes audiovisuales.

Art. 499. En caso que la actividad de investigación requiera de remuneración, ésta será indicada en el presupuesto presentado dentro de la propuesta de proyecto.

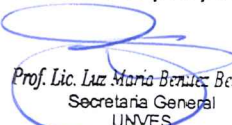
SECCIÓN VIII

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 500. Los criterios de aprobación de un proyecto de investigación serán concordantes con:
Las políticas de investigación de la Universidad.
Las líneas de investigación y planes de investigación propuestos por las Unidades Académicas y por la Dirección de Investigación.
La factibilidad técnica, social, económica y ambiental.
Los objetivos esperados.
Las formas estándares de elaboración de proyectos.
La contribución del proyecto a la generación de conocimientos científicos o a la solución de problemas.

Art. 501. De ser necesario, la Dirección de Investigación invitará a un especialista para apoyar en:

- a. Evaluación del proyecto
- b. Aprobación del proyecto


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. MSc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 502. Todo proyecto de investigación deberá ser aprobado por resolución y deberá ser registrado en la base de datos de la Dirección de Investigación.

SECCIÓN IX DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

Art. 503. Para la evaluación y control del avance de cada proyecto el Investigador Responsable presentará informes parciales trimestrales, según el cronograma de ejecución a la Dirección de Investigación.

Art. 504. Los informes parciales y el informe final serán presentados dentro de los términos previstos en el cronograma de actividades del proyecto.

Art. 505. Los informes de avance trimestral de las investigaciones contendrán los siguientes puntos:

- El período que abarca.
- Los participantes.
- La descripción de las actividades del período correspondiente, acompañadas de las evidencias.
- Los resultados parciales.
- Evaluación de la inversión.

Art. 506. La presentación del informe final incluirá una exposición en acto público y la publicación de los resultados, mediante un resumen según la directiva señalada para este caso. El informe final se presentará, de acuerdo con un formato o protocolo específico proveído por la Dirección de Investigación.

Art. 507. Una vez finalizado el proyecto de investigación, los equipos, los instrumentos, los bienes y excedentes en general, derivados de los proyectos de investigación serán destinados a los laboratorios y gabinetes que administran las Unidades Académicas afines, de acuerdo con la propuesta del Encargado de la Dirección de Investigación.

Art. 508. En el caso del material bibliográfico que se haya adquirido para el proyecto de investigación, éste será destinado a la Biblioteca Central de la universidad.

Art. 509. Todo trabajo de Investigación ejecutado en las instalaciones y por personal de la UNVES, dará lugar a la autoría o coautoría de la Institución.

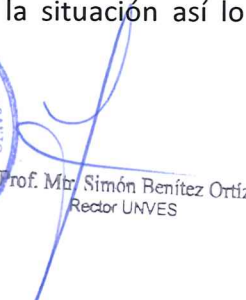
SECCIÓN X DE LA SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 510. El desarrollo de los proyectos de investigación será supervisado periódicamente por el Encargado de la Dirección de Investigación, verificando el cumplimiento del cronograma y metas establecidas.

Art. 511. La Dirección de Investigación podrá cancelar un proyecto de investigación por razones debidamente justificadas y cuando, a su juicio, la situación así lo requiera o a solicitud del Responsable del Proyecto.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mgr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

Art. 512. La cancelación de un proyecto de investigación procederá en los siguientes casos:

- a. Cuando los informes de avance, periódicamente presentados, no muestran resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestas.
- b. Cuando los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo con sus fines.
- c. Por incumplimiento reiterado (de dos veces como máximo) de los plazos fijados en la presentación de los informes parciales.

Art. 513. La cancelación de un proyecto de investigación será comunicada por el Encargado de la Dirección de Investigación, al Rector, para las acciones legales y/o administrativas pertinentes.

SECCIÓN XI DE LAS OBLIGACIONES

Art. 514. El período de ejecución de un proyecto de investigación se ajustará a los objetivos y a la duración del ejercicio presupuestal correspondiente, lapso al que deberá ajustarse la programación de actividades y metas, así como el gasto presupuestario.

Art. 515. Un proyecto de investigación cuya duración fuera mayor a doce (12) meses, deberá ser presentado en fases anuales de ejecución, con su correspondiente programación de actividades, metas y gasto presupuestario.

Art. 516. Cada profesor podrá participar en la ejecución de hasta dos proyectos de investigación, en forma simultánea, como responsable o corresponsable.

Art. 517. Luego de la emisión de la resolución de aprobación de un proyecto de investigación, el autor deberá comunicar formalmente a la Dirección de Investigación sobre la fecha de inicio de la ejecución del mismo e informará trimestralmente sobre los avances de ejecución.

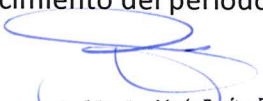
Art. 518. El docente interesado deberá solicitar formalmente a la Dirección de Investigación, el requerimiento de materiales, insumos, equipos, servicios de terceros, etc., los que serán adquiridos y entregados en forma oportuna, según disponibilidad presupuestaria.

Art. 519. Cualquier alteración que perjudique la normal ejecución programada de un proyecto será verificada por la Coordinación de la Facultad a la cual pertenece el autor del proyecto e inmediatamente informara a la Dirección de Investigación.

Art. 520. Cualquier suceso imprevisto que obligue a introducir modificaciones en la programación de ejecución del proyecto, deberá ser comunicada por escrito, a la Dirección de Investigación con la correspondiente exposición de los motivos y la sustentación pertinente, dentro de los 30 días.

Art. 521. La no ejecución de un proyecto de investigación, en el cronograma establecido, es causal de cancelación del proyecto y la devolución del monto percibido por concepto de bonificación, si lo hubiere, y de la aplicación de las medidas disciplinarias que establezca el Reglamento específico.

Art. 522. El autor del proyecto de investigación deberá efectuar la presentación del informe trimestral del avance del proyecto de investigación en un plazo no mayor de diez (10) días, contados después del vencimiento del periodo de ejecución formalmente señalado.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. M. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

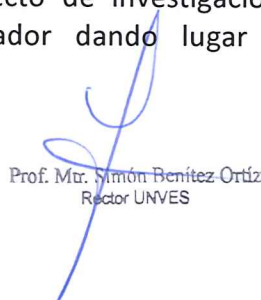
- Art. 523.** En ausencia del autor de un proyecto de investigación para efectuar estudios de actualización o perfeccionamiento, por un lapso mayor de tres meses, con autorización formal de la Universidad, asume la ejecución del proyecto el coautor. De no existir éste, el autor deberá proponer un reemplazante entre los docentes afines al campo de investigación del proyecto.
- Art. 524.** El informe final del trabajo de investigación se presentará a la Coordinación de la Unidad Académica, en el plazo máximo e improrrogable de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de finalización de su ejecución. Cumplido lo anterior, se procederá a la realización de las acciones de revisión y evaluación y tiene un plazo no mayor de 10 días para emitir su dictamen y elevar el informe a la Dirección de Investigación. Si ésta encuentra que en la redacción del informe existen deficiencias de forma o fondo, devolverá al interesado para que realice los ajustes correspondientes.
- Art. 525.** El informe final del trabajo de investigación efectuado será presentado por la Coordinación de Investigación de la Facultad a la Dirección de Investigación, debidamente impreso, anillado, en tres (03) ejemplares y adicionalmente en un CD, en el plazo precisado en la respectiva programación. La fecha de exposición del informe final será programada por la Dirección de Investigación luego de recibir el dictamen de sus resultados.
- Art. 526.** La exposición se realizará ante una Mesa Técnica, conformado por el Rector, el Director de la Dirección de Investigación y un profesional de reconocido prestigio profesional, invitado por la Dirección de Investigación. El acto será presidido por el Rector en presencia del Consejo Superior Universitario, estamento docente y estudiantil e invitados especiales.
- Art. 527.** Todas las observaciones que hubiera lugar durante la exposición de los resultados, serán consideradas obligatorias para la publicación de la investigación.
- Art. 528.** La presentación de los proyectos y el informe final se ajustarán a los esquemas de redacción que serán proporcionados por la Dirección de Investigación.
- Art. 529.** Todo trabajo de investigación concluido, podrá ser presentado por el autor a cualquier tipo de evento científico nacional o internacional, previo conocimiento de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
- Art. 530.** La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo reconoce los derechos de autor y otorga las facilidades para registrar o patentar los resultados de los trabajos de investigación, en forma conjunta.

SECCIÓN XII DE LA FINALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

- Art. 531.** La Dirección de Investigación da por concluido el proyecto de investigación con la evaluación del informe final, la exposición pública y la presentación del mismo para su publicación.
- Art. 532.** Los resultados parciales y finales de un proyecto de investigación constituyen propiedad intelectual de la universidad y del investigador dando lugar a los derechos legales correspondientes.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

SECCIÓN XIII

DEL APOYO FINANCIERO A RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 533.** La Universidad, con dictamen favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección de Investigación, otorgará apoyo financiero, según disponibilidad presupuestaria, a los investigadores responsables de los proyectos de investigación y eventualmente a profesores y alumnos que hayan participado en algún proyecto de investigación, para que, a nombre de la universidad, presenten ponencias en eventos académicos de reconocido prestigio a nivel nacional.
- Art. 534.** La Universidad otorgará apoyo financiero a los profesionales invitados por la UNVES para realizar actividades específicas en algún proyecto de investigación. El apoyo cubrirá también los honorarios profesionales de los profesores visitantes de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos.

SECCIÓN XIV

DE LA PUBLICACIÓN

- Art. 535.** La Universidad contará con una revista divulgación científica, una revista informativa, y en las Unidades Académicas, una revista especializada, poniendo énfasis en el objetivo de cada una de ellas, los cuales deberán ser:
- a. Objetivo de la revista de divulgación científica: Es realizar una publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia.
 - b. Objetivo de la revista informativa: Es difundir una información de algún tema, para mantener al lector al tanto. Los temas de estas informaciones son variados y elaborados con cierto rigor técnico.
 - c. Objetivo de las revistas especializadas: Es difundir artículos científicos o avances de la ciencia en una disciplina en especial, lo que se pretende es la ampliación y profundización de conocimientos en la misma.
- Art. 536.** Las revistas especializadas serán responsabilidad de las Unidades Académicas, que deberán ser publicadas periódicamente en el área del saber de su competencia, cuya característica principal deberá ser el rigor científico y la ética.
- Art. 537.** La Dirección de Investigación dictaminará sobre aquellas investigaciones realizadas que, por su relevancia, pertinencia y originalidad de sus resultados, ameriten la publicación en las revistas de la Universidad.
- Art. 538.** En el caso de las revistas especializadas, será la Coordinación de Investigación de las Unidades Académicas la que dictaminará sobre los artículos científicos presentados para su publicación.
- Art. 539.** Los manuscritos propuestos a publicación, deberán ser textos científicos que no hayan sido publicados ni enviados simultáneamente a otra revista para su publicación y de esta manera, sean una contribución original y nueva a la literatura científica. Solo se aceptan artículos escritos en idioma español y guaraní, y deberán contener todas las secciones estipuladas en la Guía que será proporcionada por la Dirección de Investigación, formateados correctamente. Deben seguir las reglas gramaticales y ortográficas. Todos los manuscritos serán evaluados por al menos dos especialistas o investigadores expertos de las diferentes áreas, que pudieran ser de diversas instituciones de investigación reconocidas a nivel nacional e internacional.

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 540. Tipos de Publicación: Investigación y Ciencia acepta tres tipos de contribuciones:

- a. Artículos científicos (de investigación y de revisión) y Notas científicas o comunicaciones cortas, sin embargo, se da prioridad a los primeros de tal manera que cada número debe contener un máximo de dos notas científicas o artículos de revisión. El autor debe indicar en que sección desea que su manuscrito sea incluido.
- b. Artículos de Investigación: Son artículos que informan resultados de investigaciones, cuyos temas queden comprendidos en las áreas del conocimiento anteriormente indicadas y que sean de interés científico por su relevancia.
- c. Artículos de Revisión: Son artículos que resumen y analizan un tema científico de importancia, pueden ser revisiones del estado actual de un campo de investigación o estudios de caso.
- d. Notas Científicas o comunicaciones cortas: Son artículos cortos de temas relevantes de ciencia y tecnología que describen o explican un hallazgo y que por su mérito científico ameritan una rápida publicación. Pueden incluirse resultados relevantes que se quieren difundir de forma rápida y no detallada, con información concluyente, pero insuficiente para su análisis en extenso.
- e. Artículos de Divulgación: exposición de problemáticas desde un punto de vista bibliografiado en bases técnicas pero que no tiene la profundidad de un artículo documental o de un artículo científico, aunque puede tratar de temas científicos no necesariamente los aborda con la profundidad que un artículo técnico puede hacer, puesto que su público es aquel que pretende divulgar algún conocimiento no necesita que la gente pueda volverse especialista en el tema, es decir solo busca que la gente se entere con una profundidad ligera del tema.

SECCIÓN XV DE LA VINCULACIÓN CON CONACYT

Art. 541. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT tiene como misión, coordinar, orientar y evaluar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la generación, difusión y transferencia del conocimiento; la invención, la innovación, la educación científica y tecnológica, el desarrollo de tecnologías nacionales y la gestión en materia de ciencia, tecnología e innovación; y el Sistema Nacional de Calidad, promoviendo la investigación científica y tecnológica en el área de la Calidad y la aplicación y difusión de los servicios de acreditación, de metrología, de normalización y del sistema de evaluación de la conformidad.

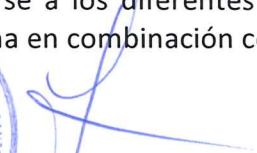
Art. 542. La UNVES conformará un Equipo Técnico Institucional – CONACYT, quién trabajará netamente con la institución mencionada, realizando todas las gestiones requeridas por la misma e internamente para crear las condiciones necesarias para presentarse a los diversos llamados.

Art. 543. Este Equipo deberá estar integrado por magister y doctores, en diversas áreas del saber científico y contar prioritariamente con:

- a. Proyect Manager o Gestor de Proyectos: es el gestor de los diversos proyectos de la institución ante el CONACYT, realiza las diversas gestiones tendientes a estructuras de los llamados, recepciona los diversos proyectos elaborados por las Facultades y las ajusta según el formato del SPI. El Sistema de Postulación a Instrumentos del Conacyt, es una herramienta que le permite a los interesados en postularse a los diferentes llamados que realiza ésta institución, desde la web. Este sistema funciona en combinación con el nuevo sistema CVPy y maneja un único usuario y contraseña.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- b. Área de Metodología de la Investigación Científica: verifica si los proyectos presentados reúnen los requisitos establecidos y las ajusta al SPI. Trabaja coordinadamente con el Gestor de Proyectos.
- c. Área de Presupuesto y Administración Pública: verifica el presupuesto y los clasificadores presupuestarios de los proyectos a ser financiados, de manera a ajustar el proyecto a los requerimientos del CONACYT.
- d. Área de Sistemas Informáticos: brindará apoyo técnico al gestor de proyectos en la carga en el SPI de los proyectos y de los CVPy.

Art. 544. Se elaborará una base de datos a nivel universidad de los docentes que reúnan los requerimientos del perfil solicitado por el CONACYT, discriminado por facultad, que será cargado en el CVPy, quienes podrán ser designados como responsables de los proyectos según los llamados.

SECCIÓN XVI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 545. Todo lo no dispuesto en este Reglamento será resuelto por el Rectorado a propuesta de la Dirección de General Académica, Investigación y Extensión.

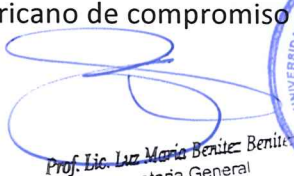
CAPÍTULO 33 REGLAMENTO GENERAL EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

SECCIÓN I – GENERALIDADES

Art. 546. Siendo la extensión Universitaria, uno de los fines misionales de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – UNVES, establecido en la Carta Orgánica – Capítulo I Art. 2 inc) f y en el Capítulo IV Art. 77 al 82, ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia, dentro del proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación.

Art. 547. La conceptualización actual de la extensión universitaria reafirma y refuerza los principios que postuló la Reforma Universitaria de Córdoba en lo relativo a que declara el carácter dialógico y el papel transformador de la universidad en su entorno social; retoma a la propia universidad como ámbito de actuación de la labor extensionista; eleva al rango de actores de la extensión a los integrantes de la comunidad universitaria y extrauniversitaria en su conjunto, desde la aceptación de la identidad y la participación, como principios de la promoción de la cultura artística, técnica, científica, política y profesional, coloca a la universidad y la comunidad en igualdad de condiciones para desarrollar el intercambio de saberes.

Art. 548. Se entenderá por extensión universitaria como un proceso educativo en donde todas las personas pueden aprender y enseñar, en donde se articule críticamente los saberes populares y académicos en procesos continuos de coproducción de saberes y prácticas de formación para la construcción plena de una justicia social igualitaria y solidaria en nuestras sociedades de América Latina. Contribuyendo a la solución participativa de los grandes problemas de nuestros pueblos. (Declaratoria del XIV Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria – ULEU y II Congreso Centroamericano de compromiso Social – CSUCA)


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 549.** Las actividades de extensión deberán posibilitar a los estudiantes vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan, en respuesta a las necesidades.
- Art. 550.** Los proyectos de extensión universitaria se realizarán en las Unidades Académicas o de manera institucional en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
- Art. 551.** Se deberá considerar en cada proyecto, la participación Coordinadores de Extensión, Docentes y Estudiantes de las Unidades Académicas, el equipamiento físico, los recursos humanos, asignación presupuestaria acorde a la disponibilidad, que posibiliten el cumplimiento del plan operativo.
- Art. 552.** Las líneas de Desarrollo se definirán a nivel institucional y también en las unidades académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las carreras que funcionan en las mismas. Las líneas de desarrollo de las unidades académicas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, las líneas de desarrollo institucionales deberán ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 553.** Se entenderá por Líneas de Desarrollo a las áreas temáticas en las cuales se desarrollarán los programas y proyectos de extensión. que promuevan el enfoque multidisciplinar orientado a vincular la Universidad con la Sociedad. (Tunnerman, Carlos. El Nuevo Concepto de la Extensión Universitaria. 2000)
- Art. 554.** Los Programas o Proyectos de Extensión Universitaria deberán ser planificados y ejecutados por las Unidades Académicas, estas deberán estar aprobadas por los respectivos Consejos Directivos o la autoridad competente, y su posterior remisión al Rectorado.
- Art. 555.** Los Programas o Proyectos de Extensión Universitaria también podrán ser planificadas y ejecutadas por iniciativa de la Dirección de Extensión Universitaria dependiente de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión conjuntamente con las Unidades Académicas, cuando la problemática social así lo requiera. Estos Programas o Proyectos de Extensión deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 556.** La Dirección de Extensión Universitaria dependiente de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión, deberá recibir informes cuatrimestrales (mayo, septiembre y febrero) de las actividades para su evaluación y control, a fin de publicar en la revista anual de extensión universitaria de la UNVES.

SECCIÓN II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Art. 557.** La estructura organizacional de la extensión deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los Estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la realidad social.
- Art. 558.** A este efecto, la Universidad implementará la extensión con la siguiente estructura:
- Dirección General Académica, Investigación y Extensión,
 - La Dirección de Extensión Universitaria
 - Las Coordinaciones de Extensión Universitaria dependientes de las Facultades; y
 - Las Escuelas y Direcciones Generales dependientes del Rectorado, que por la naturaleza de sus funciones prestan servicios de extensión.

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- e. Cada Facultad incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de una Coordinación de Extensión, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias disponibles, que posibiliten el cumplimiento de sus planes operativos.

Art. 559. Para ocupar el cargo de Director de Extensión dependiente de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión, se requerirá poseer como mínimo el título de grado y demostrar la posesión de un vasto conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de Proyectos de Extensión Universitaria.

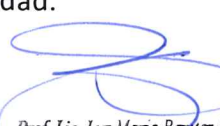
Art. 560. Para ocupar el cargo de Coordinador del Departamento de Extensión de una Facultad será requisito indispensable la posesión del título de grado y demostrar la posesión de un vasto conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de Proyectos de Extensión Universitaria.

SECCIÓN III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS DE EXTENSIÓN

Art. 561. La Dirección de Extensión Universitaria dependiente de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Elaborar el plan de trabajo en forma coordinada con el Plan Operativo de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión y con los demás Órganos de Extensión de la UNVES y elevar al Rector.
- b. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c. Realizar reuniones de trabajo periódicas conjuntamente con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNVES, por lo menos cuatro veces al año, a los efectos de articular y coordinar las actividades de extensión en concordancia con la Carta Orgánica, Reglamento General, con las políticas de la UNVES y con el presente Reglamento.
- d. Fomentar la conformación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de extensión.
- e. Propiciar la generación de proyectos de extensión con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
- b. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, con el objeto de gestionar recursos para las actividades de extensión.
- c. Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la extensión que realizan las Facultades, las Escuelas y Direcciones dependientes del Rectorado.
- d. Recepcionar el avance de ejecución de los proyectos de extensión universitaria de manera cuatrimestral (mayo y septiembre)
- e. Recepcionar en el mes de febrero de cada año el informe anual de los proyectos de extensión realizados en el año lectivo anterior, por las Facultades, por las Escuelas y Direcciones Generales, dependientes del Rectorado.
- f. Evaluar anualmente en el mes de marzo las actividades de extensión realizadas por la UNVES, sobre la base de un instrumento diseñado conjuntamente con los Órganos de Extensión de la Universidad.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortíz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- g. Participar a través de su Director de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNVES convocadas por la Dirección General Académica, Investigación y Extensión a los efectos de analizar los resultados de las evaluaciones anuales de las actividades de extensión y proponer las acciones pertinentes.
- h. Evaluar el impacto de la ejecución de los proyectos de extensión llevados a cabo por los Órganos de Extensión de la UNVES en base a su Informe anual y remitir un informe consolidado a la Dirección General Académica Investigación y Extensión en el mes de abril de cada año.
- i. Producir otros informes de su competencia que le sean peticionados por la Dirección General Académica Investigación y Extensión.
- j. Llevar un registro de los proyectos y de las actividades de extensión, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- k. Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de extensión de la UNVES.

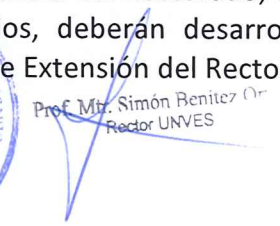
Art. 562. Las Coordinaciones de Extensión de las Facultades, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Elaborar conjuntamente con el Equipo Técnico de su Unidad Académica el plan operativo de las actividades de extensión y elevar al Consejo Directivo en el mes de febrero de cada año para su aprobación.
- b. Remitir el plan operativo anual aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección de Extensión del Rectorado en el mes de febrero de cada año.
- c. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- d. Facilitar la participación de docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión, y vincularlos con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- e. Formular proyectos de extensión.
- f. Fomentar la participación solidaria de la Facultad con otras Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.
- b. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
- c. Promocionar la prestación de servicios de Consultorías y Servicios profesionales rentados para la Facultad, dirigidas a las Empresas privadas, a las Instituciones públicas y privadas, a las Entidades binacionales, a los Organismos internacionales y a las Organizaciones de la Sociedad civil.
- d. Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en la Facultad y las Escuelas, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- e. Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios).
- f. Elaborar y remitir al decano y a la Dirección de Extensión del Rectorado en el mes de febrero de cada año el informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior.
- g. Elaborar otros informes de su competencia cuando requiera el Decano, el Vicedecano y el Director de la Dirección de Extensión del Rectorado.
- h. Participar de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de extensión de la UNVES convocadas por el Rector y/o por la Dirección General Académica, Investigación y Extensión del Rectorado.

Art. 563. Las Escuelas y las Direcciones Generales, dependientes del Rectorado, que por la naturaleza de sus funciones realizan extensión de sus servicios, deberán desarrollar sus actividades de extensión, en forma coordinada con la Dirección de Extensión del Rectorado.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



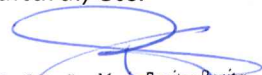

Prof. Mtr. Simón Benítez (r)
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

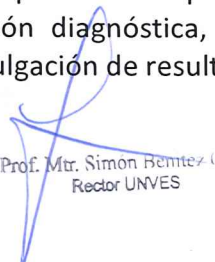
- Art. 564.** Los informes anuales a ser presentados por los Órganos de Extensión, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:
- a. La síntesis de las actividades realizadas.
 - b. El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas en el Plan Operativo Anual.
 - c. Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.
 - d. Actores de la comunidad educativa participante.
- Art. 565.** El formato estándar de presentación de los informes anuales con las instrucciones será proporcionado por la Dirección de Extensión del Rectorado, el cual será diseñado conjuntamente con la Dirección General Académica, Investigación y Extensión del Rectorado.
- Art. 566.** Los informes serán elaborados en impresos, con soportes audiovisuales y electromagnéticos.

SECCIÓN IV PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

- Art. 567.** Las actividades de extensión estarán orientadas “a promover la mayor calificación de los estudiantes y egresados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia de la UNVES, y al mismo tiempo, que los mismos adquieran el saber empírico y popular acumulado a lo largo de la vivencia del ser humano y que le será de mucha utilidad en el ejercicio profesional”.
- Art. 568.** Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.
- Art. 569.** Se propenderá a la realización de proyectos conjuntos, integrando varias unidades académicas y/o instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.
- Art. 570.** Cada Unidad Académica y sus Dependencias, planearán, organizarán y realizarán como mínimo un programa con tres proyectos diferentes por cada año académico. Son considerados líneas de acción diferentes, aquellas que pertenecen a diferentes incisos de este artículo.
- Art. 571.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 77 de la Ley 3315/2007 – Carta Orgánica, que establece: La extensión universitaria promueve la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico acumulado en la experiencia de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. Ella se realizará, entre otros, por los medios que a continuación se indican: a) cursos libres; b) cursos de postgrado; c) conferencias, exposiciones y actos culturales; d) publicaciones y transmisiones electrónicas; e) congresos y seminarios; y, f) trabajos de campo.
- Art. 572.** Los medios que se indican podrán ser utilizados como parte de los programas y proyectos de extensión, pudiendo utilizarse para realizar evaluación diagnóstica, para formación de los extensionistas y de la comunidad beneficiaria, para divulgación de resultados, para el rescate del patrimonio cultural, etc.


Prof. Lic. Luz María Benítez Brítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 573.** En concordancia con el concepto establecido en el presente reglamento y con el artículo N° 77 mencionado, se indica a continuación en forma más detallada las líneas de acción de extensión que podrán ser desarrolladas, a través de los medios indicados, y otros que se consideren oportunos y coherentes con el programa de extensión.
- Art. 574.** A continuación, se conceptualizan las líneas de acción:
- Cursos extracurriculares; son actividades que se utilizan extendidamente en el ámbito educativo para dar cuenta de aquello que no forma parte o integra el currículo, es decir, éste no lo comprende. Buscan fomentar el desarrollo del alumno en coherencia con los valores institucionales y deben reflejar en la medida de lo posible la vida real, de modo que la universidad se aproxime cada vez más a la sociedad.
 - Capacitación a la comunidad: es la acción de proporcionarle a un grupo de personas nuevos conocimientos y herramientas para que desarrolle al máximo sus habilidades y destrezas en el desempeño de una labor y mejore su calidad de vida.
 - Charlas educativas de interés social, es aquella conferencia de corta duración y de características semi-formales. En los ambientes educativos es común la realización de este tipo de acontecimientos cuando se quiere echarles luz a los alumnos sobre un determinado asunto de interés social.
 - Campañas de concienciación. Es una iniciativa organizada que promueve la capacidad de determinados individuos, grupos u organizaciones sociales de percibir aquellas realidades circundantes que requieren atención, de reflexionar sobre ellas y en algunos casos, de actuar para la transformación de las mismas.
 - Prestaciones de servicios a la comunidad, El Servicio Comunitario es un proceso que vincula al estudiante con las comunidades, permitiendo ampliar su visión sobre el ejercicio profesional y experimentar los contenidos curriculares de su carrera. Esta actividad propicia una mayor integración del estudiante a las comunidades más desfavorecidas, donde existe un intercambio de saberes, un aprendizaje conjunto y un reconocimiento mutuo.
 - Asistencia social. Puede ser definida como un conjunto de acciones o actividades que se ocupa del bienestar de un grupo de personas, que generalmente son los más desfavorecidos de la sociedad. Está relacionado con la posibilidad de servir primordialmente a las personas en situaciones de riesgo, sin que se deba dar alguna contribución económica específica.
 - Trabajos de campo. es el conjunto de acciones encaminadas a obtener en forma directa datos de las fuentes primarias de información, es decir, de las personas y en el lugar y tiempo en que se suscita el conjunto de hechos o acontecimientos de interés para la extensión.
 - Consultorías, es el servicio prestado por una persona o personas independientes y calificadas en la identificación e investigación de problemas relacionados con políticas, organización, procedimientos y métodos; recomendación de medidas apropiadas y prestación de asistencia en la aplicación de dichas recomendaciones.
 - Asesorías, es un servicio que consiste en brindar información a una persona real o jurídica. Mediante la misma se busca dar un respaldo en un tema que se conoce con gran detalle, respaldo que tiene una contrapartida en el hecho de garantizar un manejo eficiente de una situación determinada.
 - Servicios Profesionales. Es un conjunto de orientaciones técnicas enfocadas a la realización de un trabajo especializado.
- Art. 575.** Estas líneas podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación de conocimientos que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios con su entorno social.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

SECCIÓN V GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Art. 576.** Las actividades serán generadas en los Órganos de Extensión mencionados en este Reglamento. No obstante, cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece, podrán tomar la iniciativa de presentar propuestas de proyectos de extensión a las instancias correspondientes.
- Art. 577.** Las propuestas serán presentadas en los Órganos correspondientes de cada Institución, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.
- Art. 578.** La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo, de las actividades de extensión.
- Art. 579.** Si una o varias Cátedras, consideran que la extensión constituye un componente de gran valor formativo para el estudiante, la misma podrá formar parte del programa de estudios. En este caso, las actividades de extensión serán programadas, como un componente integrado a la actividad académica que se debe desarrollar regular y obligatoriamente en las Cátedras, a través de un proyecto debidamente aprobado, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada período académico, y ser incluidas en el proceso de acumulación de puntajes.
- Art. 580.** Al finalizar cada año lectivo, los Docentes responsables informarán al Órgano de Extensión de la Facultad, sobre los resultados obtenidos en las actividades de extensión llevadas a cabo.
- Art. 581.** Todas las actividades de extensión, para ser consideradas institucionalmente, deberán figurar en el Plan Operativo Anual, o en su defecto, ser incluidas en el Plan Operativo Anual, aprobación del Consejo Directivo mediante, debido a su importancia y pertinencia con las situaciones sociales del momento.

SECCIÓN IV PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

- Art. 582.** Las actividades de extensión estarán orientadas “a promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.
- Art. 583.** Se propenderá a la realización de proyectos conjuntos, integrando varias instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.
- Art. 584.** A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos, que sintéticamente deben ser considerados.

- Nombre del Proyecto
- Institución organizadora
- Facultades, Instituciones u Organizaciones involucradas

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- d. Objetivos
- e. Metas
- f. Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados
- g. Los Recursos humanos que participarán en el proyecto (cantidad de Alumnos, Docentes y Funcionarios de la UNVES, como así también las Personas involucradas de otras Instituciones y Organizaciones)
- h. Beneficiarios del Proyecto (Localidad, Barrio, Escuela, Club, Otros) (Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.) Costos) Movilidad (Ómnibus u otros medios, Pasajes, Combustible) Estadía, Materiales fungibles a ser utilizados, Materiales a ser distribuidos, Equipos o Instrumentos a ser utilizados, Honorarios, Películas, cintas, revelados, impresiones, etc., Edición de informaciones
- i. Financiamiento: Presupuesto (FF 10 recursos del Estado - FF 30 recursos Institucionales), Autofinanciamiento o autogestión, Préstamos (medios de transportes, equipos y otros), Donaciones, Otros
- j. Calendario del Proyecto: Fechas estimadas para la ejecución del proyecto, Tiempos a ser utilizados
- k. Créditos académicos, Certificados, Reconocimientos, Premios y Otros estímulos, a ser otorgados a los Docentes, a los Estudiantes y a Otros participantes involucrados.
- l. Otras informaciones que se consideren importantes

SECCIÓN VI

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 585.** Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 30 horas reloj por lo menos, en tres actividades diferentes de extensión organizadas por su Facultad.
- Art. 586.** Podrá participar en programas de extensión institucional, siempre y cuando la Unidad Académica a la que pertenece pueda contribuir en alguno de los proyectos de extensión previstas en el Programa y con autorización de su Unidad Académica. En este caso deberá presentar a la Unidad Académica de la cual depende, la Constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente.

SECCIÓN VII

PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

- Art. 587.** La participación del Docente en actividades de extensión dependerá de su proactividad, con excepción de los siguientes casos:
- a. Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios y está prevista en el calendario correspondiente.
 - b. Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional sea necesaria y factible la participación solidaria de la UNVES.
- Art. 588.** La participación de los docentes en las actividades de extensión será considerada como una actividad inherente a su labor docente.
- Art. 589.** La participación de los docentes en los servicios de consultorías o en prestaciones de servicios profesionales, rentadas para las instituciones de la UNVES, tendrá un tratamiento particular y diferenciado de las demás actividades de extensión. En estos casos no generará ningún mérito para los participantes, salvo en los casos de participación voluntaria con carácter de ad honorem.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. M^r. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

SECCIÓN VIII
 REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Art. 590. Después de concluir una línea de acción los responsables de la organización de la misma informarán al Órgano de la institución del cual depende, básicamente, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj.

Líneas de Acción	Sugerido
Cursos Extracurriculares	3
Capacitación a la comunidad	3
Charlas Educativas de interés social.	2
Campañas de concientización	3
Prestaciones de Servicios a la comunidad	2
Asistencia social	1
Trabajos de campo	2
Consultoría	4
Asistencia técnica	4
Servicios profesionales	4

Art. 591. Las Coordinaciones de Extensión llevarán un registro clasificado por estamento de las personas participantes que contenga entre otros, la siguiente información:

- a. Apellidos y Nombres
- b. Carrera
- c. Nombre de las actividades desarrolladas
- d. Cantidad de tiempo de participación por actividad
- e. Otras informaciones de interés institucional

Art. 592. Se expedirán en forma gratuita, a petición de parte, una Constancia o Certificado a las personas que han participado en las actividades de extensión.

Art. 593. El certificado se confeccionará con un formato diferenciado por estamento y con un diseño estándar para toda la universidad.

SECCIÓN IX
 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 594. Sin perjuicio y además de lo establecido en artículos anteriores con respecto a la participación, los Consejos Directivos podrán establecer la concesión de distinciones especiales, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, u otros estímulos para los docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios, que sobresalgan; por la relevancia de sus emprendimientos en actividades de extensión, por la generación de proyectos de extensión autofinanciados, y por la trascendencia de los premios obtenidos en representación de la UNVES en eventos deportivos y artísticos, y en otras actividades culturales a nivel nacional e internacional, entre otros.



Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
 Secretaria General
 UNVES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
 DOMUS
 SCIENTIA
 ET
 SAPIENTIA
 RECTORADO
 VILLARRICA - I. 2024



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
 Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Año
1- Denominación o título del proyecto:

2- Responsable/s del proyecto.

Nombre Completo	
C.I.Nº	
Teléfono	
Celular	
Correo electrónico	
Breve currículo vitae (Adjuntar fotocop. de C.I. autenticada)	

3- Equipo de Trabajo.

Apellidos y Nombres	C.I.C. N°	Horas semanales dedicadas	Correo	Institución a la que representa	Firma de conformidad

4- Datos del programa y/o proyecto.

4.1. Denominación.

4.1.1. Palabras Claves:

Máximo 5 palabras

4.2. Área temática.

4.3 El programa y/o proyecto ¿es continuación de un Programa y/o Proyecto de Extensión aprobado en convocatorias anteriores de la UNVES?

SI ☐

NO ☐

4.4. Proyectos componentes del Programa.

Proyecto N *	Título completo de los Proyectos que componen el Programa

* Agregar al cuadro las filas necesarias, según la cantidad de proyectos que componen el programa.

4.5. Explicitar las ampliaciones y/o reformulaciones que justifiquen la nueva presentación (si se refiere a proyectos que fueran aprobados en convocatorias anteriores).

5- Relevancia y justificación del proyecto.

5.1. Enunciar sintéticamente el contexto social y/o cultural que da origen al proyecto.

.....

.....

.....

5.2. Identificar el o los problemas a abordar.

.....

.....

.....

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

5.3. Justificación teórica del proyecto.

5.4. Identificación de los destinatarios (brindar información que permita caracterizar al grupo al cual está destinado el proyecto) (si los destinatarios son miembros de una institución o es la institución en su totalidad, debe presentarse una nota de aval de dicha institución expresando su consentimiento para la implementación del proyecto y/o una copia del convenio que se hubiere realizado con la institución).

5.5. Justificación de la estrategia seleccionada (Luego de haber establecido el cuadro de situación, es preciso analizar todos los cursos de acción alternativos posibles orientados a modificar la situación descrita y llevarlas a un estado deseado. De todos los cursos de acción elegir aquel que ofrezca mayores ventajas para la resolución de los problemas mencionados).

5.6. Resumen del Proyecto (no más de 200 palabras)

6- Objetivos

6.1. Generales.

6.2. Específicos.

7 Metas (descripciones cuantitativas de los objetivos que se refieren a un espacio-tiempo determinado) (indicadas en meses, recursos humanos y recursos de infraestructuras)

Metas	Tiempo	Recursos humanos	Recursos de Infraestructura
1			
2			
3			

8. Actividades.

8.1 Actividades y estrategias para su implementación.

Actividades	Descripción	Estrategia de Intervención	Lugar de desarrollo
1			
2			
3			

Observaciones: Si alguna actividad consistiera en la realización de un curso o taller, debe adjuntarse un programa tentativo.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

8.2 Cronograma de actividades. (Anexo 1 formato horizontal)

Descripción	Actividad	Mes 1			Mes 2			Mes 3			Mes 4		

9. Resultados.

CUADRO DE RESULTADOS (agregar filas si fuera necesario)				
Resultados	Metas cuantificables	Actividades	Fuentes de verificación	Indicadores de medición
1		1.1		
		1.2		
		1.2		
2		2.1		
		2.2		
		2.1		
3		3.1		
		3.2		
		3.3		

10. Otras instituciones y/o actor /es que participarían secundariamente en el proyecto.

Instituciones y/o actor/es	Aporte
1	
2	
3	

10.1 Otros autores que participan secundariamente en el proyecto
Estudiantes becarios

Apellidos y Nombres	C.I.C. Nº	Horas semanales dedicadas	Correo	Institución a la que representa	Firma de conformidad

11. **Financiamiento** (Detallar de acuerdo con el proyecto presentado). Indicar rubro desagregado por cantidad y tipo de insumo solicitado (ej.: pasantía, capacitación, bienes de consumo, infraestructura, entre otros), el costo unitario y total del rubro y del proyecto.

12. **Contraparte:** Especificar los recursos que se aportarán, ejemplo: personal, infraestructura, insumos, financieros u otros.

13. Estrategias de sostenibilidad del proyecto a futuro (optativo)

.....

.....

.....

14. Impacto.

Impacto esperado	Estrategias para evaluar el impacto

Prof. Lic. Liz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

15. Instancias previstas de transferencias y difusión.

Publicaciones	Medios de comunicación	Presentación en Congresos, Jornadas, etc	Otros

16. Nivel de satisfacción resultante de la ejecución del Proyecto. Informe del Nivel de Satisfacción.

CAPÍTULO 34

REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA PROFESORES ASISTENTES, ADJUNTOS Y TITULARES DE LAS CARRERAS DE GRADO

SECCIÓN I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 595. Los cargos a ser concursados en las diferentes Unidades Académicas de la UNVES, son:

- Profesor Asistente,
- Profesor Adjunto,
- Profesor Titular.

Art. 596. El llamado a Concurso de las Facultades estará a cargo del Consejo Directivo y el de las Escuelas, a cargo del Rectorado.

SECCIÓN II

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

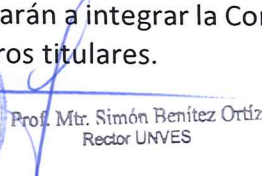
Art. 597. El Consejo Directivo de la Facultad conformará una Comisión de Selección que tendrá a su cargo el estudio y la calificación de los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes al cargo concursado, previsto en el llamado correspondiente.

Art. 598. El Rectorado conformará la Comisión de Selección de Profesores de las Escuelas dependientes del Rectorado.

Art. 599. La Comisión de Selección estará integrada por el Decano, quien la presidirá, dos (2) Miembros Docentes del Consejo Directivo, el Consejero Graduado no Docente; un (1) Profesor Escalafonado que no integre el Consejo Directivo, y un (1) Miembro del Área Académica de la Facultad. Se designarán además dos (2) Miembros del Consejo Directivo como miembros suplentes, quienes pasarán a integrar la Comisión en caso de ausencia, inhibición o recusación de algunos de los miembros titulares.

Art. 600. La Comisión de Selección, en el caso de las Escuelas dependiente del Rectorado estará integrada por el Director General de la Escuela, quien la presidirá, y los responsables de la Dirección General Académica, de Investigación y Extensión, y la Secretaría General del Rectorado. Se designarán además dos (2) Miembros suplentes, quienes pasarán a integrar la Comisión en caso de ausencia, inhibición o recusación de algunos de los miembros titulares.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 601.** La designación de los miembros de la Comisión de Selección será comunicada por el Decano a los mismos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la designación. Dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de su designación, el designado podrá presentar el pedido de inhibición o rechazar su designación. La comunicación en las Escuelas se realizará por medio del Rectorado.
- Art. 602.** Los Miembros de la Comisión de Selección deberán presentar pedidos de inhibición en los siguientes casos: parentesco, recusación, grado de consanguinidad y/o postulación al cargo concursado u otra situación no prevista en este reglamento. Si la Comisión admite las inhibiciones, se procederá a sustituir a los miembros afectados, por los suplentes nombrados para el efecto.
- Art. 603.** En caso de que más de dos (2) miembros de la Comisión se hayan inhibido, el Decano de la Facultad designará como miembros de la Comisión de Selección a los Miembros del Consejo Directivo, en primera instancia, y en segunda instancia, de los Profesores Escalafonados de la Facultad. Cada miembro titular de la Comisión tendrá voz y voto.
- Art. 604.** En el caso de que algún miembro de la Comisión de Selección participe o concurse por alguna cátedra, el mismo deberá inhibirse de participar en el proceso de juzgamiento de la documentación presentada de la cátedra en el cual se encuentra concursando, siendo sustituido por el Miembro Suplente.

SECCIÓN III

DE LOS DATOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

- Art. 605.** En la publicación deberá consignarse los siguientes datos:
- Fecha de llamado a concurso.
 - Identificación del cargo vacante.
 - Nombre de la institución.
 - Lugar del cargo vacante (Central y Sedes).
 - Categoría salarial de la cátedra en concurso.
 - Indicación del lugar y horario donde el postulante podrá realizar los pagos.
 - Costo de la postulación según categoría docente.
 - Plazo para la recepción de los documentos (apertura y cierre).
 - Horario y lugar de recepción de los documentos e informaciones.

SECCIÓN IV

DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO

- Art. 606.** Los postulantes al concurso, deberán presentar las siguientes documentaciones:
- Una Fotocopia de cédula de identidad actualizada (autenticada por escribanía).
 - Certificado de Antecedente Judicial y Policial, vigentes (originales).
 - Una foto tipo carnet a color actualizada.
 - Currículum Vitae, formato normalizado.
 - Formulario de solicitud de concurso al cargo.
 - Recibo del pago del arancel correspondiente por cada cátedra concursada (copia autenticada por Secretaría de la Unidad Académica).

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- g. Titulación de Grado registrado en el MEC y Titulación de Postgrado, registrado en el MEC si corresponde, e inscriptos en el Rectorado de la UNVES (Fotocopia autenticada por escribanía).
- h. Título de Grado y Postgrado cursado en el extranjero, registrado en el MEC si corresponde, e inscripto en el Rectorado de la UNVES (Fotocopia autenticada por escribanía).
- i. Fotocopia autenticada por escribanía pública del Título, Diploma o Certificado que acredite haber realizado la capacitación pedagógica en educación superior (Formación Docente Universitaria/Docencia Universitaria o similar) de la UNVES o de otra Universidad de por lo menos 100 horas cátedras, inscripto en el Rectorado de la UNVES, previo registro en el MEC, si corresponde;

Art. 607. El postulante interesado será el único responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos presentados en su postulación.

Art. 608. La presentación del currículum normalizado que contenga los títulos, méritos y aptitudes se hará de acuerdo al formato proveído por la Unidad Académica.

Art. 609. Podrán participar del Concurso de Profesores para las siguientes jerarquías o categorías: Profesor Titular, Profesor Adjunto y Profesor Asistente, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 610. Los documentos deberán estar foliados y firmados por los postulantes para ser presentados por Mesa de Entrada en las Unidades Académicas.

Art. 611. El Secretario de cada Unidad Académica deberá remitir todas las carpetas a la Comisión de Selección, conforme al cronograma aprobado por la autoridad competente para el Concurso.

SECCIÓN V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 612. La Comisión de Selección primeramente deberá verificar el cumplimiento formal de los requisitos de los postulantes, conforme al presente Reglamento.

Art. 613. Los postulantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán excluidos del Concurso y notificados por la autoridad competente.

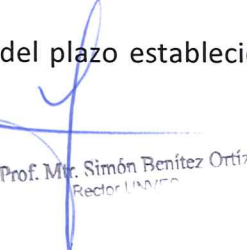
Art. 614. De existir dudas acerca de la originalidad y veracidad de los documentos presentados por el postulante, la Comisión de Selección elevará a la autoridad competente para que sean girados a la Asesoría Jurídica de la Universidad y la resolución del Concurso estará a resultas del Dictamen de las investigaciones realizadas por la Asesoría Jurídica.

Art. 615. Si del resultado de la investigación se comprobare la falsedad de los documentos presentados o datos declarados por el postulante, el mismo será excluido del Concurso. Sobre el particular el Decanato afectado o Dirección de la Escuela realizará las denuncias correspondientes.

Art. 616. La Comisión de Selección no podrá solicitar ni aceptar nuevos documentos para agregar a la carpeta en estudio.

Art. 617. La Comisión de Selección deberá expedirse dentro del plazo establecido según el cronograma aprobado por la autoridad competente.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortíz
Rector UNVES



Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 618.** La Comisión de Selección deberá calificar a cada uno de los postulantes conforme a los indicadores establecidos en el Anexo I del presente reglamento.
- Art. 619.** En caso de producirse empate en la puntuación de los concursantes en el cargo concursado conforme al Anexo I, la Comisión de Selección definirá el ganador, a través de una Clase Magistral, conforme a los criterios establecidos en el Anexo II del presente reglamento, e igualmente se tendrá en cuenta los informes de desempeño docente.
- Art. 620.** Una vez asignados los puntajes correspondientes, la Comisión de Selección elevará un Dictamen por escrito al Consejo Directivo de la Facultad, o al Rectorado, además de las recomendaciones y observaciones finales. El Consejo Directivo procederá al análisis pertinente y resolverá sobre el mismo. El Consejo Directivo podrá declarar desierto el concurso, en forma parcial o total, si así lo considerara conveniente a los intereses de la Institución, debiendo la resolución estar debidamente justificada.
- Art. 621.** El Consejo Directivo a través de una nota podrá realizar consultas o solicitar informes y/o aclaraciones adicionales a la Comisión de Selección, respecto a los resultados presentados en el Dictamen respectivo.
- Art. 622.** El Consejo Directivo después de estudiar el Dictamen de la Comisión de Selección, y haber aprobado por resolución la propuesta de nombramiento del profesor escalafonado, inmediatamente dispondrá la publicación en los tableros de avisos, redes sociales y páginas oficiales de la Institución, dichos resultados.
- Art. 623.** El Rectorado dispondrá la publicación de la Resolución de aprobación de la propuesta de nombramiento del profesor escalafonado para la Escuela.

SECCIÓN VI

DEL NOMBRAMIENTO DEL PROFESOR ESCALAFONADO Y DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO

- Art. 624.** El Consejo Directivo elevará la propuesta de nombramiento del profesor escalafonado al Consejo Superior Universitario, por medio de una resolución.
- Art. 625.** El Rector elevará la propuesta de nombramiento de profesor escalafonado al Consejo Superior Universitario.
- Art. 626.** El Consejo Superior Universitario estudiará los resultados, procederá al nombramiento de los ganadores del Concurso y dispondrá la publicación de los Resultados en las páginas oficiales de la institución.

SECCIÓN VII

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

- Art. 627.** Se establece un periodo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los respectivos recursos de reconsideración en contra de los resultados de los Concursos Públicos de Títulos, Méritos y Aptitudes, a partir de la publicación de los mismos por parte del Consejo Superior Universitario.
- Art. 628.** Los escritos de reconsideración fundamentados se deberán presentar en la Secretaría General del Rectorado de la UNVES.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Msc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 629. El Consejo Superior Universitario estudiará los pedidos de reconsideración previa solicitud de los antecedentes del caso a la Unidad Académica afectada.

SECCIÓN VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 630. El plagio de textos o publicaciones y cualquier alteración y falsificación de documentos, fehacientemente comprobados, para el ascenso o escalafón por parte de los docentes serán sancionados de acuerdo a las normas legales que rigen a la Universidad.

Art. 631. Cuando un Docente haya sido sancionado por la autoridad competente de la UNVES, a través de un sumario administrativo, éste quedará inhabilitado por el tiempo de suspensión aplicado para presentarse a un concurso, y toda documentación obtenida durante el periodo de sanción no será considerada para los siguientes concursos.

Art. 632. Los trabajos solicitados por las autoridades competentes de las Unidades Académicas, en materia pedagógica y acompañamiento académico para los procesos de adecuación curricular, auto evaluación, acreditación u otras actividades propias de la labor docente, serán beneficiados con hasta veinte (20) puntos, para los concursos regulados por el presente reglamento. Que será establecido en cada caso por el Consejo Directivo.

Art. 633. Los Docentes designados que no participaren o se ausentaren sin justificación para realizar los trabajos pedagógicos asignados conforme al artículo 34, serán sancionados con la pérdida de hasta veinte (20) puntos, del puntaje general del currículum del postulante, para los concursos regulados por el presente reglamento.

Art. 634. Todos los casos no previstos serán tratados y resueltos por el Consejo Superior Universitario de la UNVES.

Art. 635. Los Criterios de puntuación para el Concurso de Títulos Méritos y Aptitudes para Profesores Asistentes, Adjuntos y Titulares de las Carreras de Grado, son las siguientes:

CRITERIOS	Puntaje	
	C/U	Máx.
TÍTULOS		
Estudios de Grado		
a. Relacionado con la disciplina que se concursa (Hasta tres títulos)	5	15
b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento (Hasta dos títulos)	3	6
Estudios de Postgrado		
Doctorado		
a. Relacionado con la disciplina que se concursa (Hasta dos títulos)	20	40
b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento (Hasta dos títulos)	10	20
Maestría		
a. Relacionado con la disciplina que se concursa (Hasta dos títulos)	15	30
b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento (Hasta dos títulos)	7	14
Especialización		
a. Relacionado con la disciplina que se concursa (Hasta dos títulos)	10	20
b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento (Hasta dos títulos)	6	12
Actualizaciones y/o Capacitaciones		
a. Relacionado con la disciplina que se concursa (carga horaria mínima de 100 hs. hasta 500hs. 100hs=1P)	2	10
b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento (carga horaria mínima de 100 hs. hasta 500hs. 100hs=1P)	1	5

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. MSc. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

MÉRITOS		
En la docencia universitaria		
a. Cargos ganados en la Unidad Académica (Hasta cuatro asignaturas)	3	12
b. Cargos ganados en la UNVES (Hasta dos asignaturas)	2	4
c. Representante Docente ejercido en el Consejo Superior Universitario de la UNVES	2	2
d. Representante Docente ejercido en el Consejo Directivo de la UNVES	2	2
e. Cargo de autoridad en la UNVES conforme a la Ley 3315/2007 Carta Orgánica	3	3
f. Experiencia en la docencia en la disciplina en la UNVES a partir de la antigüedad de 2 años (2 puntos por año) [Encargado de Cátedra y Auxiliar de la Enseñanza]	2	10
g. Experiencia en la docencia en el área en la UNVES a partir de la antigüedad de 2 años (1 punto por año) [Encargado de Cátedra y Auxiliar de la Enseñanza]	1	5
h. Jerarquías Docentes establecidas en el Art. 49 de la Ley 3315/2007	3	6
i. Distinciones o reconocimientos de relevancia recibidos de parte de la comunidad	1	2
j. Miembros del Comité de Autoevaluación de la Unidad Académica, que hayan participado cuando menos 75% de las reuniones realizadas	2	-
k. Miembros de asociación, fundación y/o sociedades científicas del área de la disciplina que se concursa	1	-
l. Experiencia en la docencia en la disciplina en otra Universidad a partir de la antigüedad de 2 años en carrera acreditada (por asignatura)	2	4
m. Experiencia en la docencia en el área en otra Universidad a partir de la antigüedad de 2 años en carrera acreditada (por asignatura)	1	2
En actividades científicas – medios internacionales		
a. Publicación de trabajos científicos de investigación con ISBN	1	2
b. Publicación de libros en área del conocimiento	2	4
En actividades científicas – Medios Nacionales,		
a. Publicación de trabajos científicos de investigación	1	2
b. Publicación de libros en el área de conocimiento	2	6
Profesor de Programas de Postgrado		
a. A nivel nacional (un punto por programa)	1	3
b. A nivel internacional (un punto por programa)	2	6
Conferencista y Ponente		
a. A nivel Nacional	1	-
b. A nivel Internacional	2	-

Art. 636. Los Indicadores para la Clases Magistral y su puntuación para el Concurso de Títulos Méritos y Aptitudes para Profesores Asistentes, Adjuntos y Titulares de las Carreras de Grado, son las siguientes:

INDICADORES PARA LA CLASE MAGISTRAL	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE LOGRADO
APTITUDES		
Conocimiento satisfactorio del tema:		
Utiliza vocabularios, términos y conceptos apropiados	1	
Manifiesta dominio del contenido y rigurosidad conceptual de la disciplina	1	
Ofrece respuestas fundamentadas a las preguntas que formulen los participantes	1	
Utiliza variada y actualizada bibliografía ofrecida	1	
Comparte vivencia o experiencia que guarde relación por el tema	1	
Motivación adecuada:		
Introduce al tema generando una motivación previa	1	
Relaciona el tema con los intereses del grupo	1	
Motiva la participación activa del grupo	1	
Demuestra el profesor entusiasmo durante la clase	1	

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Presentación eficiente del tema:		
<i>Toma en cuenta los momentos didácticos (inicio, desarrollo y cierre)</i>	1	
<i>Utiliza vocabulario apropiado hacia la audiencia</i>	1	
<i>Relaciona los conocimientos previos con el tema</i>	1	
Utilización adecuada de los recursos didácticos		
<i>Utiliza recursos tecnológico adecuadamente</i>	1	
<i>Cuenta con materiales de apoyo durante la clase</i>	1	
<i>Manipula apropiadamente los recursos</i>	1	
<i>Hace referencia a materiales de apoyo</i>	1	
Interacción satisfactoria del profesor con la audiencia		
<i>Demuestra espontaneidad el profesor</i>	1	
<i>Promueve un buen clima dentro de la sala</i>	1	
<i>Responde adecuadamente las consultas de los participantes</i>	1	
<i>Organiza el tiempo adecuadamente</i>	1	

CAPÍTULO 35

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

SECCIÓN I

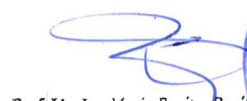
NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

- Art. 637.** Esta sección del reglamento tendrá por objeto establecer las normas para la organización y desarrollo de las actividades de prácticas académicas que realicen los estudiantes de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
- Art. 638.** Se entenderá como “Práctica Académica”, la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de casos y problemas concreto, que deben desarrollarse dentro de las cátedras en contextos especializados teniendo en cuenta la naturaleza y tecnicidad de las mismas, así como al porcentaje de contenidos teóricos y prácticos establecidos en el programa de estudios.

SECCIÓN II:

FINES DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

- Art. 639.** Los objetivos que de las prácticas académicas son:
- Asegurar la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos establecidas en los programas de estudios de las asignaturas que conforman el plan de estudio de cada carrera que conforma la oferta educativa de la Universidad.
 - Garantizar el desarrollo de los contenidos teóricos y prácticos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el programa de estudio de cada asignatura.
 - Brindar espacios de contextos especializados para la realización de las prácticas académicas, según los requerimientos técnicos de las carreras.
 - Monitorear la utilización de estrategias de enseñanza-aprendizaje con enfoques modernos e innovadores que contribuyan a la sólida formación académica, técnica y practica de los estudiantes.
 - Garantizar el logro de los objetivos de cada asignatura, y en su conjunto el logro del perfil de egreso: saber, saber hacer y saber ser con los demás.


 Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
 Secretaria General
 UNVES


 Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
 Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

SECCIÓN III:

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

- Art. 640.** De las Actividades Académicas: A los efectos del presente reglamento, son Actividades Académicas:
- El desarrollo de clases impartida en el aula o fuera de ella, conforme a la planificación académica y el horario establecido para el efecto,
 - La organización de visitas técnicas y actividades programadas en el campo de práctica u otra planificada por el docente,
 - La realización de talleres, seminarios y foros temáticos con especialistas que fortalezca la aplicación del conocimiento teórico,
 - Actividades de apoyo que contribuyan al mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes,
 - La orientación de trabajos prácticos solicitados por la cátedra,
 - Asesoramiento de trabajos de investigación en sus respectivas asignaturas,
 - Otras actividades pertinentes que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de los contenidos de aprendizaje de la asignatura.
- Art. 641.** De las practicas Académicas: El proceso educativo de la UNVES, se ajusta a los criterios de calidad educativa de carreras de grado y a los criterios de calidad de evaluación institucional que rigen en la Educación Superior, además, en base al modelo pedagógico asumido por la Universidad. el Modelo Educacional-Constructivista, que centra su atención en el alumno como principal protagonista del proceso educativo, siendo un elemento activo imprescindible en el aprendizaje. Este modelo tiene como fin que el alumno construya su propio aprendizaje, por lo tanto, el profesor en su rol de mediador debe apoyar al estudiante para:
- Enseñarle a pensar: Desarrollar en el alumno un conjunto de habilidades cognitivas que les permitan optimizar sus procesos de razonamiento
 - Enseñarle sobre el pensar: Animar a los alumnos a tomar conciencia de sus propios procesos y estrategias mentales (metacognición) para poder controlarlos y modificarlos (autonomía), mejorando el rendimiento y la eficacia en el aprendizaje.
 - Enseñarle sobre la base del pensar: Quiere decir incorporar objetivos de aprendizaje relativos a las habilidades cognitivas, dentro del currículum.
- Art. 642.** Responsable de las prácticas académicas: El Docente será el responsable de contemplar en el plan de clases los contenidos de carácter teórico y práctico. En la planificación deberá consignar los contenidos prácticos, el procedimiento de práctica, el campo de practica y el contexto especializado donde debe llevarse a cabo, teniendo en cuenta el porcentaje establecido en el programa de estudios de la catedra.
- Art. 643.** El Docente es el responsable de la realización de los procedimientos prácticos, brindando orientación, demostración y supervisión en los contextos especializados, siguiendo con los procedimientos establecidos para usufructuar esos contextos especializados.
- Art. 644.** De la obligatoriedad de las prácticas académicas: Los estudiantes deben reunir el porcentaje de asistencia contemplado en el Reglamento de Evaluación 75% para la primera oportunidad y 65% para la segunda y tercera oportunidad, en las actividades de Practicas Académicas de acurdo al porcentaje establecido en el programa de estudios de cada cátedra y por el/la Docente en su Planificación de Clase.

Prof. Lic. Lic. María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtr. Simon Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

SECCIÓN IV

CONTEXTOS ESPECIALIZADOS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS:

- Art. 645.** Se entiende por “Contextos Especializados” a los campos de práctica que requieran de un espacio adecuado y equipado técnicamente para llevar a cabo procedimientos que forman parte de los contenidos prácticos, el saber hacer.
- Art. 646.** Estos contextos especializados son externos a las salas de clase y pretende poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, para garantizar, de esta manera, el saber y el saber hacer.
- Art. 647.** Cada unidad académica, definirá el contexto especializado requerido para llevar a cabo las practicas académicas, de acuerdo a los requerimientos técnicos profesionales de la carrera.
- Art. 648.** Los contextos especializados con los que ya se cuenta en la Universidad es el Laboratorio Central.
- Art. 649.** La implementación de las prácticas de laboratorio implica un proceso de enseñanza-aprendizaje facilitado y regulado por el docente, el cual debe organizar temporal y espacialmente ambientes de aprendizaje para ejecutar etapas estrechamente relacionadas que le permitan a los estudiantes, realizar acciones psicomotoras y sociales a través del trabajo colaborativo, establecer comunicación entre las diversas fuentes de información, interactuar con equipos e instrumentos y abordar la solución de los problemas desde un enfoque interdisciplinar-profesional.
- Art. 650.** Los tipos de laboratorio con que cuenta la UNVES para el desarrollo de las prácticas son:
- Laboratorio de Ciencias Básicas: es un sitio de estudio científico, práctico en el que se realizan experiencias de las materias como Biología, Física, Geología, Matemáticas, Química y otras que se basan en la experimentación y comprobación de los fenómenos, puesto que complementan e ilustran los conceptos teóricos.
 - Laboratorio de Psicología - Cámara Gesell: Es un espacio acondicionado fundamentalmente para observar conductas sin afectar la privacidad del entrevistado u observado, en un marco de absoluto respeto por las normas éticas que dejan a salvo la privacidad de los participantes.
 - Laboratorio Gastronómico: La cocina es un gran laboratorio con ciencia y mucha intuición, espacio en donde el talento culinario y el amor por la gastronomía se encuentran y renuevan constantemente. Pero el factor humano sigue siendo clave. Koppmann, 2013).
 - Laboratorio de Nutrición Biométrico: La biometría es la ciencia del análisis de las características físicas o del comportamiento, propias de cada individuo, con el fin de autenticar su identidad. En el sentido literal y el más simple, la biometría significa la "medición del cuerpo humano".
 - Laboratorio de Enfermería. El uso de simuladores de alta fidelidad en la enseñanza y el aprendizaje de la enfermería es una herramienta que apoya los procesos de formación, centrándose en la actividad y la reflexión de la experiencia de los estudiantes, en la mediación que realiza el docente, a través del diseño de escenarios de aprendizaje, su ejecución y evaluación.
 - Laboratorio de Hotelería;
 - Laboratorio Informático Básico: es un modelo de innovación educativa, con un objetivo claro: que los educadores y estudiantes compartan experiencias de enseñanza aprendizaje para gestionar proyectos educativos con el apoyo de tecnologías digitales.
 - Laboratorio Informático de Software especializado es un ambiente práctico en el cual los estudiantes del programa de Ingeniería de sistemas realizan actividades que facilitan el desarrollo para el diseño y arquitectura de software que serían herramientas más accesibles para su aprendizaje y que vayan a la vanguardia con el avance tecnológico en diversos lenguajes de programación.

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- i. Laboratorio de Electricidad: destinado al estudio de los principios de la electricidad de tal manera que los estudiantes experimenten con los principios físicos observados en circuitos eléctricos tanto lineales como no-lineales. Se muestran aspectos de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, así como las protecciones asociadas.
- j. Biblioteca Central: cuenta con un acervo bibliográfico de más de 5.000 mil volúmenes, distribuidos en áreas temáticas, cuya misión fundamental es facilitar la conservación, acceso y difusión de los recursos de información y documentación, y colaborar en los procesos de creación y consolidación de conocimientos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la cada una de las carreras y programas que ofrece la Universidad.
- k. Gabinete Contable: Para el desarrollo de competencias específicas referidas a la elaboración, en base a documentaciones, de asientos contables y preparación de los Estados Contables a través de ejercicios prácticos de aplicación, utilización de software especializados.
- l. CETIC - Centro Tecnológico de Informática y Comunicaciones: contexto especializado para los siguientes campos de práctica: desarrollo de software del sistema académico, estructura y arquitectura de redes, conexión de la unidad académica de la casa central y las sedes a través del servidor, montajes de redes, programación, análisis de sistemas, montaje de equipos, comunicación y configuraciones de red, etc.
- m. Campo experimental, espacio físico o lugar para unir teoría y acción en el terreno de la práctica. Implementa un modelo de trabajo en el que los docentes pueden realizar actividades prácticas de las asignaturas y también desarrollar sus proyectos de investigación, a la vez que los estudiantes son formados de una manera integral. “porque le sirve al alumno, en primer lugar, para poder articular teoría y práctica, poder aplicar y trabajar en un campo lo visto en el aula”. Se logra así “concretar y fortalecer los conocimientos”.
- n. ESTUDIO DE RADIO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con los elementos técnicos para prácticas de radio y otros.
- o. Sala de juicios orales: Aula ideal para que los futuros abogados realicen sus simulaciones y juegos de roles con los que experimenten las etapas de un juicio oral.
- p. Consultorio Jurídico: constituye un espacio que pretende poner en práctica los conocimientos teóricos y prestar un servicio social gratuito, judicial y extrajudicial, en las áreas de Derecho Constitucional, Administrativo, Penal, Laboral, Civil y Comercial, a personas que demuestren escasos recursos económicos.
- q. Otros contextos especializados intramuros o extramuros: ser propuestos por las unidades académicas de acuerdo a la tecnicidad de cada carrera, o propuesto por el Docente.

SECCIÓN V DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

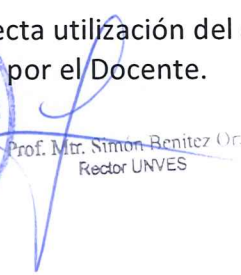
Art. 651. Cada Coordinador de Carrera tendrá en cuenta el cuadro de distribución de clases, teóricas y prácticas, y el porcentaje asignado a cada uno, para corroborar que el docente contemple las prácticas en su plan de clases semestral, para luego elaborar un cronograma de actividades prácticas por campo y por contexto especializado, y para remitirla al encargado del contexto especializado (definidos en el presente reglamento) para su coordinación.

Art. 652. Serán obligaciones de los estudiantes:

- a. Acudir puntualmente al horario asignado para la práctica académica.
- b. Utilizar el uniforme estipulado con todos los requerimientos, sino hubiere uniforme, vestir adecuadamente.
- c. Cumplir con las normas establecidas para la correcta utilización del contexto especializado.
- d. Seguir puntualmente las orientaciones brindadas por el Docente.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ordoñez
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 653.** El Coordinador de carrera, conjuntamente con el Docente y con el Encargado del contexto especializado, deberán velar por la correcta aplicación de este reglamento y de sus objetivos académicos teniendo en cuenta lo siguiente:
- Art. 654.** Llevar registro de las prácticas académicas por carrera, campo de práctica y contexto especializado.
Supervisar el rigor disciplinario en los contextos especializados como parte de la formación integral del estudiante.
Aplicar y resolver dudas y solicitudes.
Solicitar al Decano opinión calificada sobre asuntos especiales.

SECCIÓN VI DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

- Art. 655.** Para el adecuado desarrollo de las prácticas académicas, se deberá tomar como parte fundamental en su funcionamiento, el velar por el cumplimiento de lo establecido el cuadro de distribución de clases teóricas y prácticas por asignatura estipulado en el Aspecto Académico del Proyecto Educativo de la carrera, habilitada por el CONES:
- Art. 656.** La implementación de las prácticas académicas se llevará a cabo a través de la planificación del Docente, acorde a lo indicado en el programa de estudios de la asignatura, y a un cronograma de prácticas académicas por carrera, por campo y por contexto especializado, a ser coordinado por el encargado del contexto especializado.
- Art. 657.** La correcta implementación de las prácticas académicas, garantizará el logro del objetivo de la asignatura, en sus habilidades y capacidades. Y en su totalidad, el logro de las competencias generales y específicas del perfil de salida de la carrera.
- Art. 658.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento sobre las prácticas académicas, será estudiada y resuelta por el Consejo Directivo o por el Rector, según sea una Facultad o una Escuela, teniendo en cuenta la flexibilidad que necesite las Carreras técnicas, sin desnaturalizar el presente Reglamento.

SECCIÓN VII NATURALEZA DE LAS PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

- Art. 659.** Esta sección del reglamento tendrá por objeto establecer las normas para la organización y desarrollo de las actividades de pasantías profesionales supervisadas que realicen los estudiantes de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, mediante el establecimiento de convenios y/o acuerdos y/o notas reversales con organismos e instituciones públicas y privadas.
- Art. 660.** Se entenderá por “Pasantía”, aquellas prácticas profesionales que desarrollan estudiantes que están culminando sus estudios o que recién han egresado de la carrera. De ese modo, buscan ganar experiencia laboral.
- Art. 661.** Estas pasantías estarán orientadas a la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su formación académica y en el área profesional de la carrera y se llevarán a cabo bajo la organización y control de la Coordinación de carrera y la Coordinación de Pasantías, de acuerdo a las cláusulas establecidas en los convenios o en los acuerdos con las instituciones receptoras y la Universidad.

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

SECCIÓN VIII

ACTIVIDADES DE LAS PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

- Art. 662.** Las actividades a ser llevadas a cabo en la pasantía profesional supervisada deberán estar acorde a lo estipulado en el Perfil de Salida o Perfil de Egreso de la carrera, para ello, en la Unidad Académica se deberá elaborar un listado de campos de actuación y actividades en las cuales se puedan evaluar el nivel de logro del perfil de egreso y de salida.
- Art. 663.** Estas actividades y campos de actuación deberán ser aprobadas por el Órgano competente y enviar a cada institución o entidad a la recurran los estudiantes para realizar la pasantía.
- Art. 664.** El Informe de pasantía deberá versar sobre los campos de actuación y las actividades expresamente establecidas, sin perjuicio de cumplir con otras complementarias.

SECCIÓN IX

FINES DE LAS PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

- Art. 665.** Los objetivos que se persiguen con el programa de pasantías son:
- Adquirir experiencia en un contexto laboral, que sea complementaria de la formación teórica y práctica, que habilite al estudiante para el ejercicio de su carrera profesional.
 - Integrar a los estudiantes en equipos de trabajo, permitiéndoles el desarrollo profesional en su especialidad.
 - Desarrollar vínculos entre la Universidad y organismos o instituciones públicos afines a los estudios que realizan los estudiantes involucrados.
 - Permitir que los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios sobre la relación laboral y la actividad profesional.
 - Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de conocer como que se aplican en el medio laboral los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos a lo largo del desarrollo de la carrera.
 - Identificar y/o actualizar, con la colaboración de las instituciones u organismos, aquellas competencias generales y específicas del perfil profesional de salida que requieran mayor énfasis en la actualidad.

- Art. 666.** Las instituciones u organismos que ingresen en el programa de pasantías, deberán:

Colaborar con la Universidad en la elaboración de programas afines a las carreras que se ofrecen. Facilitar la labor del personal docente de la Universidad, manteniendo comunicación sobre el desarrollo de las actividades del pasante.

Designar tutores dentro de la institución, los cuales orientarán, coordinarán y controlarán el trabajo de los pasantes.

Asignar las actividades dentro de las áreas de pasantía, estipuladas por la Unidad Académica y que se deberán ajustar a los términos del presente reglamento y cuyas normas se respetarán por las partes firmantes y actores del convenio.

Crear las mejores condiciones internas posibles para el cumplimiento de los objetivos del mismo convenio.

SECCIÓN X

ORGANIZACIÓN DE LAS PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

- Art. 667.** Cada Coordinador de Carrera llevará un registro de los convenios firmados y supervisará las actividades de pasantías, garantizando de esa manera el cumplimiento de los convenios celebrados.

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

Art. 668. Serán obligaciones de los pasantes:

- a. Acudir puntuales y apropiadamente vestidos al centro de trabajo.
- b. Cumplir con las funciones asignadas y colaborar a la buena marcha de la organización.
- c. Cumplir con el régimen disciplinario establecido.
- d. Participar, cuando le sea requerido por parte de la Coordinación, a fin de resolver dudas que surgieren en el proceso.
- e. Presentar informe final sobre los resultados de la pasantía.

Art. 669. Las atribuciones de la institución u organismo privado o público donde preste sus servicios el pasante son:

- a. Determinar las funciones por cumplir y los aspectos disciplinarios establecidos.
- b. Supervisar, a través de tutores que nombren, el trabajo realizado por el pasante y prepara informe final de evaluación.
- c. Solicitar la suspensión de la pasantía, cuando el pasante no cumpliera con sus obligaciones o hiciere caso omiso de las recomendaciones de la institución.
- d. Constituir un comité conjunto de coordinación junto con la Universidad, para darle solución a cualquier duda o problema que se presentare.
- e. Elaborar un informe final del desempeño del pasante.

Art. 670. Para vigilar la correcta aplicación de este reglamento y de sus objetivos académicos se encomienda al Coordinador de la Carrera a supervisar las pasantías, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Llevar registro de programas y pasantes.
- b. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de cada programa.
- c. Aplicar y resolver dudas y solicitudes.
- d. Solicitar al Decano opinión calificada sobre asuntos especiales.

SECCIÓN XI

DESARROLLO DE LAS PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

Art. 671. Para el adecuado desarrollo de este programa, se deberá tomar como parte fundamental en su funcionamiento lo siguiente:

- a. La implementación de este sistema de pasantías se llevará a cabo a través de convenios entre la Universidad e instituciones, organismos gubernamentales u otras organizaciones que, de esta manera, se adhieran al sistema.
- b. Los alumnos, para ingresar al programa, deberán solicitarlo por escrito a la Coordinación de Carrera, comprometiéndose a cumplir con las reglamentaciones que la Facultad y la Institución donde se realizarán las pasantías.
- c. Para la realización de una pasantía, será imprescindible que la Universidad o la Facultad previamente, haya firmado un convenio o un acuerdo con la institución u organismo en el cual se brindará el servicio.
- d. La adecuada correspondencia entre los conocimientos teóricos de la especialidad profesional con el ejercicio práctico que se ejecuta en las pasantías, será fundamental para identificar y asignar la actividad convenida.

Art. 672. La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica, ni laboral entre el pasante y la institución u organismo en la que éste preste sus servicios.

Prof. Lic. Luz María Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

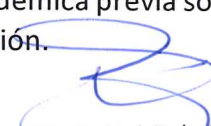
Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

- Art. 673.** El pasante no perderá, en ningún momento, su condición de estudiante y mantendrá la dependencia académica-administrativa que lo vincula con la Facultad.
- Art. 674.** Los estudiantes, al aceptar la realización de una pasantía, se comprometerán a cumplir con la presente reglamentación y con las normas de los convenios que rijan la relación entre la Facultad y la institución u organismo, en la que se desempeñará como pasante.
- Art. 675.** Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía, mientras se encuentre asignado a otra que no haya finalizado.
- Art. 676.** La Facultad, a través de los Coordinadores de carrera, establecerá un mecanismo de control y evaluación de la experiencia y desempeño de los estudiantes, lo cual estará a cargo de las personas que las partes firmantes del convenio designarán al respecto, quienes colaborarán a elaborar un informe que será enviado a la Facultad, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la finalización de la pasantía.
- Art. 677.** Se podrán inscribir al programa de pasantía, todos los estudiantes activos en las carreras que la Universidad ofrece y que tengan aprobados las materias de la malla curricular.
- Art. 678.** Desde ningún aspecto, la institución u organismo podrá hacer efectivo el ingreso del pasante, sin la debida aprobación de la Facultad, ni el alumno obviar lo señalado en los Arts. 13 y 14 del presente reglamento.

SECCIÓN XII

DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS PROFESIONALES SUPERVIZADAS

- Art. 679.** Las pasantías se extenderán teniendo en cuenta la carga horaria establecida en el aspecto académico del proyecto educativo de la carrera y habilitado por el CONES.
- Art. 680.** Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de la institución u organismo solicitantes de tal servicio o en lugares que, por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de los pasantes. Las instituciones en las cuales se preste el servicio garantizarán la seguridad de los estudiantes y darán la asistencia necesaria en casos de urgencia o accidentes laborales. En ningún caso, se podrán verificar traslados dentro o fuera de la institución sin la previa coordinación con la Facultad.
- Art. 681.** Si por motivos de fuerza mayor, el estudiante decidiera dar por terminada la pasantía, con anterioridad al período estipulado para éste, deberá notificar por escrito su decisión a la Facultad, con quince días de anticipación, especificando cuál es el motivo que lo lleva a tomar tal determinación. En tal caso, la Coordinación de Carrera determinará la conveniencia de sustituirla o de dar por terminada la pasantía programada.
- Art. 682.** Cuando un estudiante se retire sin causa justificada, perderá el derecho a una nueva oportunidad.
- Art. 683.** Cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica previa solicitud del Coordinador de Carrera, el alumno pasante o la Institución u Organización.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CAPÍTULO 36

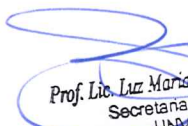
REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS A SER DESARROLLADOS AL INTERIOR DE LA UNVES

SECCIÓN I INTRUDUCCIÓN

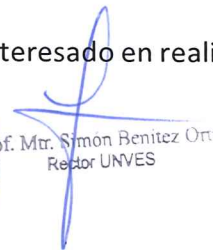
- Art. 684.** El desarrollo de pasantía al interior de la UNVES, es un medio de enfocar esfuerzos tanto para el logro de las metas institucionales como así también para el desarrollo y el afianzamiento de los conocimientos y las técnicas científicas de los estudiantes que cursan las diferentes carreras que la Universidad ofrece.
- Art. 685.** La pasantía es una experiencia en situación real, a fin de desarrollar conocimientos y facultades, que realiza el estudiante, con la intención obtener experiencias de campo.
- Art. 686.** El presente reglamento, establece y regula las bases y condiciones de las pasantías a ser desarrolladas en la UNVES, como así también establece las documentaciones pertinentes para las ejecuciones de las mismas.
- Art. 687.** El objetivo es que, los aprendizajes obtenidos en la pasantía sirvan para estimular en los beneficiados las manifestaciones de conductas propias a los campos de actuaciones pertinentes de manera profesional y técnica, y así obtener mayores oportunidades de ingresos en los mercados laborales.
- Art. 688.** Los estudiantes, deben estar debidamente autorizados por su respectiva Unidad Académica para realizar la pasantía, conforme a la reglamentación interna de la misma, con el fin de poner en práctica y en evaluación sus conocimientos en las áreas de intereses de la UNVES.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO

- Art. 689.** Los estudiantes que quieran postularse a realizar una pasantía en algunas dependencias de la UNVES, deberán presentar una nota de solicitud a la Institución, al principio de cada año, las mismas se recibirán en la Secretaría del Rectorado o las Unidades Académicas.
- Art. 690.** Serán responsable del proceso de selección el Comité de Selección, teniendo en cuenta la cantidad de vacancias disponibles para cada tipo de pasantía, conforme a la necesidad y el perfil requerido por las dependencias de la Institución.
- Art. 691.** El Comité de Selección en el Rectorado, estará integrado por el responsable de la Dirección de Bienestar Estudiantil dependiente de la Dirección General Académica de Investigación y Extensión y los responsables del Departamento de Talentos Humanos y la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 692.** El Comité de Selección en las Facultades, estará a cargo de los responsables del área de Bienestar Estudiantil y Recurso Humanos de las mismas.
- Art. 693.** Las documentaciones que deberá presentar todo interesado en realizar una pasantía en la UNVES son:


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES


UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLAVIEJA
Domus
Scientia
Et
Sapientia
RECTORADO
VILLAVIEJA - MENDOZA


Prof. Mtr. Simón Benítez Orta
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- a. Nota de Solicitud de Pasantía dirigida a la Autoridad correspondiente (Rector, Decano), que deberá contener: nombre y apellido del solicitante, número de Cédula de Identidad, Unidad Académica donde es estudiante, carrera concluida, dependencia donde desea realizar la pasantía, tipo de pasantía, plazo de la pasantía (horas o meses) y datos de contacto.
- b. Currículum vitae del solicitante.
- c. Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante.
- d. Ficha Académica del solicitante.

Art. 694. Después de evaluar las respectivas solicitudes, el Comité elevará a la Autoridad correspondiente la propuesta de aprobación de la Pasantía Educativa, con los datos personales del estudiante, el periodo de duración de la pasantía y el área de la Institución donde desarrollará la pasantía.

Art. 695. La Autoridad correspondiente autorizará por resolución la realización de la pasantía, estableciendo el lugar o dependencia donde se realizará la pasantía y el tiempo de duración de la misma.

Art. 696. El pasante deberá firmar un acuerdo de pasantía, en donde se compromete a aceptar las condiciones de la pasantía y mantener la confidencialidad de la información que llegará a su conocimiento como parte de su pasantía.

Art. 697. El superior jerárquico del área o dependencia (Dirección/Departamento) donde se realiza la pasantía, será el Supervisor de la Pasantía.

SECCIÓN III DEL RÉGIMEN

Art. 698. El pasante registrará su asistencia a través del reloj biométrico, en el horario acordado con los supervisores de pasantía, y no podrá ser menor a cuatro (4) horas diarias y veinte (20) horas semanales.

Art. 699. El pasante deberá dar cumplimiento a las tareas y actividades que le sean encomendadas por el Supervisor de la Pasantía, conforme a su área de formación académica y conexas.

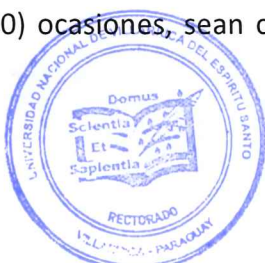
Art. 700. Toda pasantía realizada en el UNVES no implica relación de dependencia laboral entre la institución y el pasante. No causará vacaciones ni tendrá derecho a remuneración, ordinaria y/o extraordinaria o adicional, seguro médico, bonificaciones o pagos que no autoricen expresamente esta reglamentación.

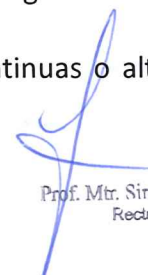
Art. 701. El término de las pasantías no podrá superar el establecido en la resolución de aceptación de la pasantía.

Art. 702. Las pasantías terminarán por:

- a. Culminación de las horas de pasantía establecida en la resolución respectiva.
- b. Renuncia del Pasante.
- c. Ausencia injustificada por más de cinco (5) días seguidos o alternos durante la vigencia de la pasantía.
- d. Llegada tardía en diez (10) ocasiones, sean continuas o alternas, durante la vigencia de la pasantía.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

- Art. 703.** Rescisión unilateral de la pasantía por parte de la UNVES, por incumplimiento de las normas internas de la Institución, sin responsabilidad para la misma, con el único requisito de notificar por escrito al pasante.
- Art. 704.** Cualquier situación no prevista, en el presente reglamento, será estudiado y resuelto por el Rector o el Decano, según el caso.

CAPÍTULO 37

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO GENERAL UNVES

- Art. 705.** La Secretaria General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo se encargará de la actualización y divulgación del Reglamento General de la Universidad.
- a. Se publicará la versión oficial del Reglamento General en la página web y redes oficiales de la Universidad.
 - b. Todos los casos no previstos en este Reglamento General se registrarán por la Ley de Educación Superior N° 4995/2013, en concordancia a la Ley 3315/07 Carta Orgánica de la UNVES y por las Resoluciones pertinentes del Consejo Superior Universitario.
 - c. Copias de este Reglamento General serán entregadas a las Unidades Académicas.
 - d. Quedan derogadas todas las Resoluciones del Rectorado y/o del Consejo Superior Universitario que se opongan o que traten temas similares al presente Reglamento General.
- Art. 706.** La Secretaría General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo se encargará de la actualización y divulgación del Reglamento General de la Universidad.
- Art. 707.** El presente Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre del 2021.


Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

GLOSARIO DE TÉRMINOS ACADÉMICOS DE LA UNVES

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
A	
Academia	Se aplica, en las universidades y otras instituciones de educación superior, al conjunto de actividades de docencia, investigación, extensión y difusión y preservación de la cultura.
Acreditación	Es la certificación de la calidad académica de una institución de educación superior o de una de sus carreras de grado o programa de postgrado, basada en un juicio sobre la consistencia entre los objetivos, los recursos y de la gestión de una unidad académica.
Educación en tecnología	Acción teórico - técnica que coadyuva en la enseñanza integral de los estudiantes.
Actividad docente	Acción y efecto de poner al día las prácticas y métodos de docencia y enseñanza. Por lo regular se realiza mediante capacitación y procesos de mejoras continuas: programas, congresos, especialidades, años sabáticos, becas de estudio etc.
Actividades extracurriculares	Son actividades que se utilizan extendidamente en el ámbito educativo para dar cuenta de aquello que no forma parte o integra el currículo, es decir, éste no lo comprende. Buscan fomentar el desarrollo del alumno en coherencia con los valores institucionales y deben reflejar en la medida de lo posible la vida real, de modo que la universidad se aproxime cada vez más a la sociedad.
Admisión de estudiantes	Acto administrativo y académico por el cual una institución acepta una solicitud de ingreso de un estudiante.
Año Lectivo	Periodo oficial comprendido entre el inicio y el fin de labores académicas, al final del periodo los estudiantes pueden ser promovidos de un grado a otro superior; o de un semestre a otro, y año académico.
Áreas de Conocimientos	Son una agrupación de disciplinas o estudios que se hace teniendo en consideración lo relacionados que están. Se puede valorar a la hora de hacer la clasificación, el objeto de estudio, la finalidad o la aplicación en el mundo real.
Asesoría pedagógica	Cuerpo consultivo para la resolución de problemas y dudas que tenga la comunidad educativa con respecto a las cuestiones académicas.
Apoyo Académico	Son las actividades que tienen como propósito fundamental, complementar el contenido y los métodos del proceso educativo en sus diversas especialidades y niveles de escolaridad.
Aprendizaje	Adquisición del conocimiento de algo por medio del estudio, el ejercicio o la experiencia, en especial de los conocimientos necesarios para aprender algún arte u oficio.
Aprendizaje Significativo	Es, según el teórico estadounidense David Ausubel, un tipo de aprendizaje en que un estudiante asocia la información nueva con la que ya posee; reajustando y reconstruyendo ambas informaciones en este proceso.
Aprendizaje Virtual	Se trata de realizar el aprendizaje mediante la práctica, construyendo escenarios virtuales complejos, y se basa en ejercicios dirigidos o programas informáticos.
Asignatura	Cuerpo ordenado y sistematizado de conocimientos dentro de un área determinada, reconocido no sólo como autónomo sino también como de estudio necesario dentro de un programa educativo. Entiéndase materia, disciplina o cátedra.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Aula	Local construido especialmente para la enseñanza y el aprendizaje.
Aula Virtual	El Aula Virtual es una herramienta que brinda las posibilidades de realizar enseñanza en línea. Es un entorno privado que permite administrar procesos educativos basados en un sistema de comunicación mediado por computadoras.
Autoevaluación Institucional	Es el proceso mediante el cual cada IES reúne y analiza información pertinente sobre la base de sus propósitos declarados a la luz del conjunto de indicadores previamente establecidos, orientadas especialmente al mejoramiento de la calidad y destinada a fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones.
B	
Baja de estudiante	Estudiante que dejó de asistir definitivamente al curso donde se inscribió.
Beca	Apoyo económico temporal que se concede al estudiante para que realice estudios e investigaciones que se otorga, previa satisfacción de ciertos requisitos.
Beneficiario	Persona o institución a la cual la Universidad brinda un bien o servicio.
Biblioteca	Se llama a cualquier tipo de colección organizada, ya sea de libros o publicaciones en serie, o bien de documentos gráficos o audiovisuales, y que se encuentran disponibles para ser consultados o tomados en préstamo.
Biblioteca virtual.	Acervo bibliográfico almacenado en sistemas electrónicos y cuya información se puede acceder a través de las redes de computación.
Bienestar estudiantil	Función institucional de la Universidad, consistente en el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes.
C	
Calidad educativa	Valoración del nivel de eficacia y eficiencia de un conjunto de elementos técnico-pedagógicos de un sistema educativo en un periodo determinado.
Calificación	Valor asignado por un examinador, de acuerdo con una escala establecida, al conjunto de conocimientos y/o habilidades que demuestra poseer el sujeto por calificar.
Calendario Académico	Es un sistema integral de organización y programación de las actividades académicas y de apoyo, que se desarrollan en la Universidad a lo largo del año.
Cambios al plan y programa de estudios.	Son las modificaciones realizadas a los objetivos generales de la carrera, al perfil del egresado o a la modalidad educativa.
Cambio de carrera	El cambio de carrera es cuando un estudiante matriculado en una de las carreras de cualquiera de las Unidades Académicas de la UNVES, desea matricularse a otra carrera distinta a la que este matriculado y solo podrá realizarse en una sola oportunidad durante ese año lectivo.
Campus virtual	Aplicación telemática en entorno web que permite la interrelación entre todos los componentes de una Comunidad Educativa de una universidad, trasciende los límites físicos de la universidad.
Capacitación	Conjunto de actividades orientadas al aprendizaje básico, actualización y perfeccionamiento de conocimientos y habilidades de los docentes, trabajadores técnicos y administrativos para un mejor desempeño de sus labores.
Carrera	Es la profesión, área específica del conocimiento que estudia el estudiante de acuerdo con el tiempo que establece un plan de estudios, para obtener un título profesional.

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Carrera docente	Programa que otorga estímulos al personal académico que cumple con calidad, dedicación y permanencia en sus labores sustantivas. Éstas incluyen docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados, conforme al escalafón docente.
Cátedra	Cuerpo ordenado y sistematizado de conocimientos dentro de un área determinada, reconocido no sólo como autónomo sino también como de estudio necesario dentro de un programa educativo. Entiéndase materia, disciplina o asignatura.
Catedrático	Docente que imparte una cátedra, materia, disciplina o asignatura.
Certificado	Documento expedido por las instituciones educativas para testimoniar oficialmente que una persona ha realizado una labor, ocupa un cargo, ha merecido algún reconocimiento o ha acreditado un programa o plan de estudios determinado.
Certificado de Estudio	Documento oficial en el que se hace constar las calificaciones obtenidas por un estudiante en las distintas asignaturas o materias cursadas.
Clase	Conjunto de estudiantes que reciben enseñanza de un mismo grado o de una misma asignatura. También, hace referencia a la lección que desarrolla el maestro con sus estudiantes cada día.
Código de Asignatura	Notación alfanumérica para identificar cada una de las asignaturas que integran un plan de estudios.
Cobertura educativa	Oferta de estudios y capacidad del sistema educativo nacional para atender a la población.
Cohorte	Es un grupo de estudiantes que ingresan en un mismo momento y egresan en el tiempo contemplado en el plan de estudios.
Competencias	Son las capacidades humanas que constan de diferentes conocimientos, habilidades, pensamientos, carácter y valores de manera integral en las distintas interacciones que tienen las personas para la vida en los ámbitos personal, social y laboral.
Consejo Directivo	Cuerpo colegiado de gobierno o de consulta de una institución educativa, de una unidad académica.
Contenido curricular	Conjunto de asignaturas y actividades integrantes en un plan de estudios.
Contenido educativo	Conjunto de conocimientos, actitudes y destrezas seleccionados para cumplirse en un ciclo académico que por medio de experiencias de aprendizaje conducen al educando a lograr los objetivos deseados.
Control de gestión	Establecimiento de controles para el seguimiento de las funciones laborales.
Conectividad	El concepto suele aludir a la disponibilidad que tiene de un dispositivo para ser conectado a otro o a una red. En el terreno de la informática, la conectividad de una computadora (ordenador) está dada por su capacidad para conectarse a una red como Internet o a otros equipos y periféricos.
Conferencia	Disertación o exposición en público sobre un tema o un asunto.
Correlatividad	Es la característica de la asignatura, cuyo estudio y aprobación es necesario para matricularse a la siguiente que establece tal requisito y se desarrolla con posterioridad a la misma.
Conversatorio	es una charla pactada para hacer referencia a un determinado tema o ideada con otro objetivo.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

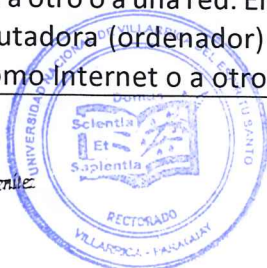


Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Crédito Académico	Es la equivalencia académica que un estudiante debe alcanzar los requisitos exigidos dentro de un plan de estudios correspondiente a una carrera de grado, en la que se integran las horas cursadas más las horas de trabajo independiente del estudiante.
Criterios de Evaluación	Norma para conocer la verdad, juzgar o estimar. Es el tipo, medida o modelo que se usa para tomar decisiones, hacer cosas o formular juicios acerca de algo. Juicio o discernimiento. Instrumento que permite analizar niveles de calidad con distinto grado de concreción.
Cuestionario	Instrumento para obtener información por escrito sobre opiniones, gustos, intereses y conocimientos. Consta de preguntas abiertas o cerradas cuyas respuestas pueden ser cuantificadas y valoradas.
Cátedra	Cuerpo ordenado y sistematizado de conocimientos dentro de un área determinada, reconocido no sólo como autónomo sino también como de estudio necesario dentro de un programa educativo. Entiéndase materia, disciplina o asignatura.
Catedrático	Docente que imparte una cátedra, materia, disciplina o asignatura.
Certificado	Documento expedido por las instituciones educativas para testimoniar oficialmente que una persona ha realizado una labor, ocupa un cargo, ha merecido algún reconocimiento o ha acreditado un programa o plan de estudios determinado.
Certificado de Estudio	Documento oficial en el que se hace constar las calificaciones obtenidas por un estudiante en las distintas asignaturas o materias cursadas.
Clase	Conjunto de estudiantes que reciben enseñanza de un mismo grado o de una misma asignatura. También, hace referencia a la lección que desarrolla el maestro con sus estudiantes cada día.
Código de Asignatura	Notación alfanumérica para identificar cada una de las asignaturas que integran un plan de estudios.
Cobertura educativa	Oferta de estudios y capacidad del sistema educativo nacional para atender a la población.
Cohorte	Es un grupo de estudiantes que ingresan en un mismo momento y egresan en el tiempo contemplado en el plan de estudios.
Competencias	Son las capacidades humanas que constan de diferentes conocimientos, habilidades, pensamientos, carácter y valores de manera integral en las distintas interacciones que tienen las personas para la vida en los ámbitos personal, social y laboral.
Consejo Directivo	Cuerpo colegiado de gobierno o de consulta de una institución educativa, de una unidad académica.
Contenido curricular	Conjunto de asignaturas y actividades integrantes en un plan de estudios.
Contenido educativo	Conjunto de conocimientos, actitudes y destrezas seleccionados para cumplirse en un ciclo académico que por medio de experiencias de aprendizaje conducen al educando a lograr los objetivos deseados.
Control de gestión	Establecimiento de controles para el seguimiento de las funciones laborales.
Conectividad	El concepto suele aludir a la disponibilidad que tiene de un dispositivo para ser conectado a otro o a una red. En el terreno de la informática, la conectividad de una computadora (ordenador) está dada por su capacidad para conectarse a una red como Internet o a otros equipos y periféricos.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Conferencia	Disertación o exposición en público sobre un tema o un asunto.
Correlatividad	Es la característica de la asignatura, cuyo estudio y aprobación es necesario para matricularse a la siguiente que establece tal requisito y se desarrolla con posterioridad a la misma.
Conversatorio	es una charla pactada para hacer referencia a un determinado tema o ideada con otro objetivo.
Crédito Académico	Es la equivalencia académica que un estudiante debe alcanzar los requisitos exigidos dentro de un plan de estudios correspondiente a una carrera de grado, en la que se integran las horas cursadas más las horas de trabajo independiente del estudiante.
Criterios de Evaluación	Norma para conocer la verdad, juzgar o estimar. Es el tipo, medida o modelo que se usa para tomar decisiones, hacer cosas o formular juicios acerca de algo. Juicio o discernimiento. Instrumento que permite analizar niveles de calidad con distinto grado de concreción.
Cuestionario	Instrumento para obtener información por escrito sobre opiniones, gustos, intereses y conocimientos. Consta de preguntas abiertas o cerradas cuyas respuestas pueden ser cuantificadas y valoradas.
Currículo	Conjunto de conocimientos, actividades, experiencias, métodos de enseñanza y otros elementos y medios, empleados para alcanzar los objetivos de la acción educativa en un campo determinado.
Curso	Unidad de enseñanza-aprendizaje en la que se ofrece un conjunto programado de conocimientos teóricos y/o prácticos, mediante metodologías, apoyos didácticos y procedimientos de evaluación específicos.
Curso de Admisión	es un componente del Sistema de Admisión que a través de un proceso de integración de saberes y experiencias del alumno/a permite promover y verificar las competencias básicas para la vida universitaria.
Curso extensionista	Cursos que tienen como finalidad responder a necesidades de capacitación o formación planteadas por la sociedad o el Estado en sus diferentes jurisdicciones y podrán tener un alcance local, regional o nacional.
Curso propedéutico	Unidades de enseñanza-aprendizaje previas a las que integran un plan de estudios, cuyo fin es homogeneizar o ampliar los conocimientos de los estudiantes, o introducirlos en los contenidos de determinadas asignaturas.
D	
Demanda educativa	Población que requiere servicios educativos en un momento determinado.
Departamento	Estructura institucional que integra disciplinas afines. En lo administrativo, unidad de servicio identificable por sus funciones, integrada a una estructura mayor.
Deserción	Expresa el número o porcentaje de estudiantes que abandonan las actividades académicas antes de terminar algún grado o nivel educativo. La deserción se clasifica en tres vertientes: deserción intracurricular, deserción intercurricular y deserción total. El abandono que ocurre durante el ciclo académico se denomina deserción intracurricular; al abandono que se efectúa al finalizar el ciclo académico, independientemente de que el alumno haya aprobado o no, se le llama deserción intercurricular. Por último, la deserción total es la combinación de ambas deserciones.
Diagnóstico	Consiste en recolectar datos relevantes, analizarlos y hacer un informe institucional para conocer los antecedentes y la situación actual de un programa educativo.

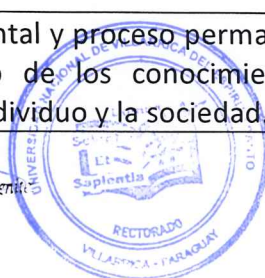
Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES

Prof. Mgr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Dialógico	Tributa al establecimiento de una realidad dialogal, que excluye la mera difusión y tiende al intercambio de propuestas entre la Universidad y la sociedad. El objetivo de la acción dialógica es siempre revelar la verdad, interactuando con los otros y con el mundo. En su teoría de acción dialógica, Freire distingue entre acciones dialógicas, estas son las que promueven entendimiento, la creación cultural y la liberación; y las que no son acciones dialógicas, las cuales niegan del diálogo, distorsionan la comunicación y reproducen poder.
Didáctica	Disciplina que se ocupa de los principios y doctrinas en las que deben apoyarse los procesos de enseñanza aprendizaje para su correcto desarrollo.
Difusión cultural	Programas destinados a proteger, estudiar, difundir y acrecentar el patrimonio histórico y cultural del país a fin de consolidar la conciencia histórica y la identidad nacional.
Diploma	Documento oficial expedido por una institución educativa, de acuerdo con sus disposiciones internas, por el que se acredita un grado académico o se otorga una distinción.
Discapacidad	Es la restricción o ausencia relacionada <i>con condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras</i> , de naturaleza permanente o temporal, que dificulta a la persona en el desempeño del rol que satisface las expectativas del grupo social al que pertenece.
Disciplina	Cuerpo ordenado y sistematizado de conocimientos dentro de un área determinada, reconocido no sólo como autónomo sino también como de estudio necesario dentro de un programa educativo. Entiéndase como materia, disciplina, cátedra o asignatura.
Diseño curricular	Planeación de la estructura que tendrá el plan de estudios atendiendo a las necesidades del estudiante para una formación integral y al desarrollo del campo disciplinar.
Divulgación	Formas y alcances de la propagación de normas, programas y proyectos de las instituciones de educación superior en su comunidad.
Docencia	Función sustantiva de las instituciones de educación superior en la que se transmiten conocimientos, se desarrollan aptitudes, se establecen hábitos, se forma, instruye y capacita a los estudiantes y se evalúan resultados.
Docente	Académico cuya función es el ejercicio de la docencia o conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
Doctorado	El doctorado es un grado académico universitario de postgrado, requiere la superación previa del título de máster y la defensa de una tesis doctoral.
Doctorado "honoris causa"	Grado académico excepcional que la Universidad confiere en vida a miembros del claustro o a ciudadanos particulares por sus contribuciones sobresalientes al desarrollo de las ciencias o de las artes, o de cualquier otra manifestación del saber humano, ya sea en su campo de competencia profesional o mediante actuaciones que promuevan el desarrollo de los valores más preciados de la humanidad.
Duración de la carrera	Número de periodos (trimestres, cuatrimestres, semestres o años) necesarios para cumplir un plan de estudios.
E	
Educación	Medio fundamental y proceso permanente para la adquisición, transmisión y acrecentamiento de los conocimientos y la cultura, que contribuye al desarrollo del individuo y la sociedad.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaría General
UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Educación a distancia	Proceso de aprendizaje en el que dos o más personas que se encuentran geográficamente alejados, realizan actividades de enseñanza- aprendizaje, apoyadas por una estructura orgánica y estableciendo comunicación a través de medios de telecomunicación.
Educación virtual	La educación virtual, también llamada "educación en línea", se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio.
Educación continua	Enseñanza destinada a profesionistas para actualizar conocimientos relacionados con el ejercicio de su profesión.
Educación permanente	Proceso continuo de estudios formal o informal, dirigido a personas de diversa edad para la adquisición o actualización de conocimientos, habilidades o prácticas, con el propósito de integrarlos a los procesos de desarrollo cultural, social y económico de la comunidad.
Educación superior	Desarrolla el tercer nivel del sistema educativo nacional. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad.
Eficacia	Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles y en un tiempo determinado.
Eficiencia	Cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos disponibles, logrando la optimización de ellos.
Egresado	Estudiante que ha culminado de cursar la carrera o programa, pero que aún no se ha titulado.
Ejercicio profesional	Toda actividad técnica, científica y/o docente y su consiguiente responsabilidad, sean realizadas en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requieren la capacitación que otorga el título proporcionado por universidades oficiales o privadas reconocidas por el Estado.
Enseñanza- Aprendizaje	Conjunto de acciones didácticas orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para la formación académica de los estudiantes, en diversas modalidades.
Equivalencia	Es el proceso por el cual una unidad académica determina cuáles materias cursadas y aprobadas por el solicitante en otra Unidad Académica de la UNVES equivalen a materias que forman parte del plan de estudios de la carrera a la cual se ha matriculado.
Escuela	Es una organización académico-administrativa de una institución, en la cual se imparten estudios de licenciatura o posgrado en una o varias carreras o programas.
Especialización	Programa de Postgrado cuyo objetivo es la profundización de conocimientos adquiridos por profesionales egresados de una carrera o de un área científica con fines profesionales.
Estatuto universitario	Normativa que regula la organización y funcionamiento de la institución, las relaciones de ésta con los integrantes de su comunidad, la de éstos entre sí y las de la institución con la sociedad.
Estructura académica	Conjunto de dependencias en la organización de una institución educativa, inherente a las funciones de docencia e investigación.
Evolución de la matrícula	Permite conocer el comportamiento histórico de la matrícula a través de los diferentes ciclos y grados académicos o por medio de cohortes determinadas. Por medio de este indicador es posible conocer situaciones como el crecimiento, decremento o deserción de la matrícula así como constatar si ésta ha permanecido constante a través del tiempo.

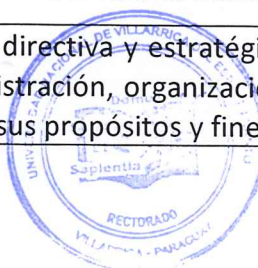
Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Evaluación de impacto	Constituye un proceso continuo dirigido a valorar no solo los resultados, sino también la calidad de las acciones aplicadas. Debe ser capaz de valorar si se producen o no, es decir, dónde no hubo impactos- los cambios esperados y la relevancia de los cambios producidos. Debe ofrecer la certeza de que los cambios observados son el resultado de las acciones cuyo impacto se evalúa.
Evaluación de programa	Proceso sistemático, diseñado intencional y técnicamente, de recogida de información rigurosa, valiosa, válida y fiable, orientado a valorar la calidad y los logros de un programa, como base para la posterior toma de decisiones de mejora tanto del programa como del personal implicado y, de modo indirecto, del cuerpo social en que se encuentra inmerso.
Evaluación de resultados	Es aquella a través de la cual se comprueban los logros obtenidos en cada resultado del proyecto/programa, los que son importantes para alcanzar las metas de la institución y los objetivos del proyecto/programa para un desarrollo ulterior en la mejora del mismo.
Examen	Es una prueba en la que se mide el nivel de conocimientos, actitudes, habilidades o de unas capacidades físicas. Se usa como herramienta para determinar la idoneidad de alguien para la realización de una actividad o el aprovechamiento de unos estudios.
Examen de Admisión	Conjunto de exámenes para ingresar a una carrera de grado en un año lectivo.
Extensión universitaria	Es un proceso educativo en donde todas las personas pueden aprender y enseñar, en donde se articule críticamente los saberes populares y académicos en procesos continuos de coproducción de saberes y prácticas de formación para la construcción plena de una justicia social igualitaria y solidaria en nuestras sociedades de América Latina. Contribuyendo a la solución participativa de los grandes problemas de nuestros pueblos.
Estudiante	Es la persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.
Estudiante aprobado	Estudiante que, al haber acreditado todas las materias, es sujeto de promoción al siguiente grado o nivel educativo.
Estudiante becado	Es el educando que recibe ayuda económica para realizar estudios o investigaciones, previa satisfacción de ciertos requisitos.
Estudiantes con asignaturas reprobadas	Estudiante que no ha obtenido los conocimientos necesarios para acreditar una o más asignaturas de cualquier grado y curso, en las oportunidades ordinarias y que, por lo tanto, se ve en la necesidad de recursarlas.
Estudiante con discapacidad	Son aquellas personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.
Estudiante con necesidades educativas especiales	Es el estudiante que, en relación con sus compañeros de grupo, precisa de unas estrategias de enseñanza - aprendizaje personalizadas para el logro de los contenidos consignados en el currículum.
Estudiante de reingreso	Se refiere a los estudiantes que continúan estudiando en algún grado determinado, así como aquellos que regresaron a la carrera a la cual ya pertenecían, luego de un periodo de ausencia menor de dos años. Los repetidores de primer año deben incluirse como parte de reingreso y no como primer ingreso.

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Estudiante extranjero	Es el educando de nacionalidad no paraguaya inscrito en un establecimiento educativo de la República del Paraguay, el cual debe satisfacer requisitos especiales para matricularse y permanecer en una institución educativa, así como acatar las leyes y disposiciones migratorias del país.
Estudiante irregular	El que por adeudar asignaturas correspondientes a cursos anteriores al que está inscrito, o por no haberse reinscrito en su oportunidad, queda impedido para terminar el plan de estudios en el tiempo establecido por la institución.
Estudiante regular	El que cursa todas las asignaturas correspondientes a la cohorte en la que está inscripto, sin adeudar materias de cursos anteriores, por lo que el ritmo de su avance permite suponer que realizará el total del plan de estudios en el tiempo establecido por la propia institución.
Estudiante regularizado	Es el educando que, habiendo reprobado algunas materias en los exámenes ordinarios, las aprueba en el siguiente periodo ordinario, logrando con ello acreditar la totalidad de materias que se imparten en determinado grado o nivel educativo.
Estudiante ordinario	Persona matriculada en cualquier nivel o modalidad en una institución educativa, para recibir de manera sistemática formación académica o profesional, adquiriendo con ello los derechos y obligaciones estipulados en la normatividad de la institución.
F	
Facultad	Organización académico-administrativa de la Universidad, para ofrecer estudios superiores en una o varias carreras.
Fomento de la Investigación	Conjunto de acciones que permiten fortalecer los procesos de investigación y establecer acciones para consolidar y promover el conocimiento, insumos, procesos y resultados de la investigación.
Formación	Conjunto de actividades destinadas esencialmente a permitir la adquisición de capacidades prácticas, conocimientos y actitudes requeridas para ocupar un empleo relevante en una profesión o función determinada, o en un grupo de profesiones en una rama cualquiera de la actividad.
Formación Continua	Es una modalidad formativa compuesta por actividades y programas de aprendizaje de forma teórica y práctica que puede darse de manera presencial o virtual a través de cursos especializados en aquello que se desea aprender o reforzar
Formación profesional	Proceso por medio del cual una institución educativa promueve el desarrollo de actitudes y aptitudes, así como la profundización de los conocimientos y las capacidades de los estudiantes, para el ejercicio de una profesión.
Fuente de Información	Conjunto de documentos, base de datos, encuestas y otros elementos que proporcionan antecedentes válidos y confiables respecto a los indicadores.
G	
Gestión académica	Se refiere a los procesos que estructuran y organizan y coordinan la oferta académica, en correspondencia con la misión y fines institucionales y las necesidades de la sociedad.
Gestión administrativa y apoyo al desarrollo institucional	Se refiere a los procesos de gestión que estructuran y organizan los recursos institucionales para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, en todas las unidades académicas.
Gestión de gobierno	Refiere a la gestión directiva y estratégica de la Universidad, en el marco de sus políticas, administración, organización y acciones estratégicas tendientes al cumplimiento de sus propósitos y fines.

Prof. Lic. Luz María Benítez Ortiz
Secretaria General
UNVES



Prof. Mtro. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Gestión y análisis de la información institucional	Se refiere a los procesos que estructuran, organizan y coordinan las políticas y mecanismos institucionales de comunicación tendientes a garantizar el análisis y la provisión de información veraz, suficiente y oportuna para la toma de decisiones institucionales.
Gestión de vinculación social institucional.	Se refiere a los procesos que definen, organizan y coordinan las políticas y los mecanismos que permitan a la Universidad relacionarse con su entorno, para beneficio mutuo y satisfacción de las necesidades de formación requeridas por la sociedad para su desarrollo.
Graduado	Egresado que ya se ha titulado.
H	
Herramienta digital	Las herramientas digitales permiten utilizar el conocimiento y las destrezas relacionadas al desarrollo de elementos y procesos; haciendo uso de destrezas, conocimientos, habilidades y aptitudes de los usuarios que permiten utilizar de manera eficaz y eficiente los instrumentos y recursos tecnológicos.
Herramientas de curación de contenido	Son herramientas digitales que permiten filtrar y clasificar los contenidos importantes para una marca, empresa u organización; permiten revisar cada información y así evitar contenido duplicado y de baja calidad.
I	
Infraestructura educativa	Conjunto de inmuebles, muebles y equipo, proyecto educativo, planes y programas de estudio que permite proporcionar oportuna y satisfactoriamente un servicio educativo.
Ingeniería	La ingeniería es una profesión en la que los conocimientos científicos y empíricos se aplican para la conversión óptima de los materiales y fuerzas de la naturaleza en usos prácticos para la humanidad, así como, la invención, perfeccionamiento y utilización de la técnica industrial, y a la resolución de problemas técnicos-sociales.
Ingresante	Es el postulante que ha aprobado el Examen del Curso Preparatorio de Admisión, o ha sido admitido por una órgano de gobierno de la UNVES, cumpliendo los requisitos establecidos para su admisión directa.
Institución	Centro de educación superior integrado por las facultades y escuelas que imparten estudios de grado y postgrado, habilitados por el Estado, la misma apoya su funcionamiento con recursos humanos, materiales y financieros.
Interculturalidad formativa extensionista	Proceso directivo, activo y orientador en el que se intenciona el vínculo intercultural entre los sujetos que participan y se relacionan con su formación profesional y los contextos donde interactúan.
Instrumento de Evaluación	Son el conjunto de herramientas y prácticas diseñadas para que los profesores puedan obtener información precisa sobre la calidad del aprendizaje de sus estudiantes. También se emplean para facilitar el diálogo entre los estudiantes y el profesor referente al proceso de aprendizaje y cómo mejorarlo.
Investigación	Es un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad, una búsqueda de hechos, un camino para conocer la realidad, un procedimiento para conocer verdades parciales, o mejor-para descubrir no falsedades parciales.
Investigador	Académico de la Universidad con nombramiento de investigador o profesor que está adscrito a las Unidades de investigación, por lo que su tiempo de actividad laboral es exclusivo o predominante para el desarrollo de esta función.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
L	
Licenciatura	Primer grado académico de la educación superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, dirigido a formar actitudes, aptitudes, habilidades, métodos de trabajo y conocimientos relativos al ejercicio de una profesión.
Línea de Investigación	Es un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, en forma perspectiva o prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
Lineamiento Curricular	Fundamento pedagógico, filosófico y epistemológico del currículo.-
M	
Maestría	Preparación de profesionales de alto nivel para brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el participante una alta capacidad creativa, científica, técnica y metodológica. Ofrecer conocimientos avanzados en un campo del saber académico o profesional de carácter Interdisciplinario.
Materia	Cuerpo ordenado y sistematizado de conocimientos dentro de un área determinada, reconocido no sólo como autónomo sino también como de estudio necesario dentro de un programa educativo. Entiéndase como cátedra, disciplina, cátedra o asignatura.
Matrícula	Conjunto de alumnos inscriptos durante un año académico en una carrera de grado o programa de postgrado.
Mecanismo	Refiere a los procedimientos requeridos para la implementación de las políticas, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, misión y visión institucional.
Método	Procedimiento lógicamente estructurado para realizar algún proceso de análisis e interpretación en proyectos de investigación emprendidos para asegurar el alcance de los objetivos propuestos. Puede referirse al modo de decir o hacer una cosa, con determinado orden.
Metodología	Conjunto de reglas, métodos, técnicas y procedimientos elegidos por el investigador para recolectar, procesar, organizar y analizar la información requerida sobre el tratamiento del problema. Es un conjunto de actividades sucesivas y organizadas que deben adaptarse a las características de cada objeto o problema por investigar.
Módulo	Unidad de estudio que por sí sola encierra un cuerpo de conocimientos independiente, que al integrarse a otros módulos estructura la totalidad de un curso o programa de estudio.
N	
Normativa	Refiere a los lineamientos generales y a las disposiciones institucionales establecidas para orientar las acciones en todos los ámbitos de la gestión de las universidades e institutos superiores.
Normatividad	Conjunto de reglas que se establecen para realizar cualquier función o servicio.
Nivel Superior	Conjunto de estudios que incluyen instituciones universitarias, tecnológicas e institutos superiores. Realiza tres funciones sustantivas: docencia orientada a la formación de grado y posgrado; investigación básica y aplicada, así como la difusión y extensión de la cultura.

Prof. Lic. *Luz María Benítez Benítez*
Secretaría General
UNVES

Prof. Mr. *Simón Benítez Ortiz*
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Nivelación	Es el procedimiento mediante el cual se determina: el desnivel entre dos, hechos físicos existentes entre sí y la relación entre uno, hechos físicos y un plano de referencia.
Norma	Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido que establece, para un uso común, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.
O	
Objetivo	Es una intención o propósito de un resultado que se pretende obtener a través de un proceso, se expresa en forma de enunciados que representan los comportamientos más complejos y los contenidos más amplios.
Oferta académica	Proyecto educativo que ofrece en una institución de educación superior, como un conjunto separado y predefinido de materias conducente a la obtención de un título de grado o postgrado.
Oferta educativa	Comprende las diversas carreras de grado y programas de postgrados ofrecidos por la Universidad
Orientación educativa	Conjunto de acciones para apoyar al estudiante en la elección de opciones educativas.
Organigrama	Es la representación gráfica de la estructura de una organización, que incluye las estructuras departamentales y, en algunos casos, las personas que las dirigen, hacen un esquema sobre las relaciones jerárquicas y competenciales de vigor.
P	
Planificación	Proceso administrativo organizado por la alta dirección, mediante el cual se establece una visión de futuro y en el cual se definen los objetivos, metas y estrategias para alcanzarla. Involucra a diferentes actores sociales y analiza los diferentes escenarios para lograr la visión.
Plan	Modelo sistemático que se elabora para dirigir y encauzar acciones.
Plan de Estudios	Programa en que se detalla el conjunto de enseñanzas que han de cursarse para cumplir un ciclo de estudios determinado o para obtener un título.
Plan de Mejoras	Es el instrumento que recoge y articula todas las acciones priorizadas que la institución deberá emprender para mejorar la calidad de su gestión. Resulta del análisis de los resultados obtenidos en la autoevaluación y deberá contemplar acciones a corto, mediano y largo plazo con la finalidad de contrarrestar las debilidades detectadas, las causas o factores que la propician y potenciar aquellos aspectos que se están trabajando adecuadamente; explicitándose los compromisos de ejecución y cumplimiento que permita un mejoramiento permanente de la calidad de la gestión institucional.
Plan Estratégico Institucional	Es una herramienta de gestión en la que se explicitan visión, misión, políticas, objetivos estratégicos, estrategias, proyectos y acciones factibles y necesarios para el desarrollo académico y administrativo de la institución.
Plan de Desarrollo	Es un instrumento que busca, por medio de acciones concretas y planificadas con plazos específicos, resolver problemas previamente identificados.
Plan Operativo Anual	El Plan Operativo Anual es el conjunto articulado de proyectos específicos para, a través del logro de los objetivos estratégicos, plasmar en la práctica de la institución educativa la misión y visión que se quiere alcanzar
Plataforma Educativa	Software diseñado para impartir carreras de grado, programas de postgrados, capacitaciones, actualizaciones en entornos de aprendizajes virtuales.
Pasantía	Son experiencias profesionales que desarrollan los estudiantes que han culminado sus estudios de la carrera grado, de ese modo, buscan ganar experiencia laboral en ambientes reales.

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Políticas	Refiere a los lineamientos generales y a las disposiciones institucionales establecidas para orientar las acciones en todos los ámbitos de la gestión de las Instituciones de Educación Superior.
Póster Científico	Tiene como objetivo presentar de manera clara y concisa los resultados, contribuciones y métodos relacionados a un trabajo de investigación científica o aplicada, que generalmente es una versión condensada de lo presentado en un artículo de investigación.
Proceso educativo	Etapas sistematizadas que integran la enseñanza y el aprendizaje en un periodo y nivel académico.
Profesión	Ejercicio de conocimientos especializados adquiridos mediante estudios formales, que generalmente requiere reconocimiento del Estado.
Programa de estudios	Conjunto de unidades y contenidos de asignaturas orientadas al logro de objetivos que brindan conocimiento, actitudes, aptitudes, habilidades, capacidades en ese ámbito específico. Un programa de estudio se puede definir también por medio de un conjunto de resultados del aprendizaje logrados para la concesión de un determinado número de créditos.
Programa de posgrado	Son las ofertas educativas de nivel de postgrado que pueden ser capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados. El programa de posgrado deberá tener una carga horaria mínima en concordancia con las disposiciones y regulaciones vigentes.
Promedio	Calificación final del estudiante en cualquier grado académico que resulta de la suma de las calificaciones anteriores dividida entre el número total de asignaturas.
Proyecto	Conjunto ordenado y coherente de acciones, realizadas por una unidad responsable, que están orientadas al logro de objetivos específicos para los que se definen estrategias y actividades concretas, con metas para un periodo de tiempo que coadyuva a alcanzar objetivos más amplios en el ámbito en que se suscribe.
Proyecto Educativo institucional	Es el principio ordenador de las instituciones Educativas, en él está plasmado el marco teórico bajo el cual surgen los objetivos pedagógicos; aquí se presenta la "Visión" de la Institución, es decir, la propuesta a futuro, la mirada hacia el horizonte.
Proyecto Educativo	Documento que debe contener los aspectos Jurídico, Académico y de Recursos Humanos, de Infraestructura Física y Económica para la creación de Carreras, Programas y/o Unidades Académicas.
Proyecto extensionista	Son un conjunto de prácticas de intervención en territorio sobre una determinada necesidad o problemática de la sociedad. Los participantes deberán planificar junto a las comunidades acciones transformadoras de la realidad social, económica y productiva que mejore la calidad de vida de la población.
Proyección social	Proceso bidireccional de interacción entre la Institución de Educación Superior y el contexto social del cual forma parte. Se incluirá aquí la prestación de ciertos servicios sociales a sectores marginados de la población, por los cuales no se percibe ingresos. Responsabilidad social.
Publicaciones	Son libros, revistas, periódicos y boletines de todo carácter (científico, humanístico, literario, técnico, de divulgación de información, etc.) que edita una institución con el fin de dar a conocer los resultados del trabajo de sus miembros, así como de sus actividades regulares que sirven también como medio de difusión cultural, de acuerdo con políticas culturales o de comunicación establecidas.

Prof. M. C. Benítez Ortiz
Secretaria General
UNVES

Prof. M. C. Benítez Ortiz
Rector UNVES

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Perfil del egresado	Competencias, capacidades, habilidades y aptitudes académicas y profesionales que en principio debe adquirir quien se gradúe o titule en dicha carrera. Estas características son definidas por un cuerpo de especialistas de una institución educativa que participan en la elaboración del diseño curricular.
Perfil de Ingreso	Conjunto de conocimientos, y competencias definidos que deben reunir los estudiantes de nuevo ingreso en el programa formativo.
Periodo Lectivo	Periodo oficial comprendido entre el inicio y el fin de labores académicas, al final del periodo los estudiantes pueden ser promovidos de un grado a otro superior; o de un semestre a otro, y año académico.
R	
Re acreditación	Al término de la vigencia de la acreditación o cuando se han dado cambios sustantivos en la organización o su estatus, las instituciones, carreras o programas se vuelven a acreditar, previo cumplimiento de requisitos. Renovación de la acreditación.
Recalendarización	Acción de volver a 'fijar anticipadamente las fechas de ciertas actividades a lo largo de un período', que ya se habían fijado con anterioridad.
Recuperatoria	Es la acción y efecto de recuperar o recuperarse (volver en sí o a un estado de normalidad, volver a tomar lo que antes se tenía, compensar
Recursos	Comprende los medios físicos y financieros con que cuenta la institución para el desarrollo de la carrera.
Recursos de Información y Comunicación	Comprende la base de datos institucional, catálogos, bibliotecas y centros de documentación, material didáctico, acceso a Internet, sitios web, medios de intra comunicación y de comunicación masiva para cumplir con los propósitos institucionales y servir de apoyo a la toma de decisiones.
Reglamento	Conjunto de reglas o preceptos que una autoridad competente emite para la ejecución de una ley o para el régimen de una dependencia o un servicio.
Rendimiento Académico	Hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito educativo, terciario o universitario.
Retroalimentación	Se designa el método de control de sistemas en el cual los resultados obtenidos de una tarea o actividad son reintroducidos nuevamente en el sistema con el fin de controlar y optimizar su comportamiento.
Resultados	Se refiere a los cambios que se producen en la población objetivo y su entorno como consecuencia de la implementación del Proyecto Educativo.
S	
Seguimiento de egresados	Evaluación de las actividades profesionales de los graduados en relación con sus estudios realizados.
Semestre	Periodo correspondiente a las 17 semanas de clases y el periodo de evaluación ordinario.
Seminario	Actividades de docencia e investigación con un número reducido de personas para la obtención de conclusiones individuales o colectivas.
Servidor	Un servidor web o servidor HTTP es un programa informático que procesa una aplicación del lado del servidor, realizando conexiones bidireccionales o unidireccionales y síncronas o asíncronas con el cliente y generando o cediendo una respuesta en cualquier lenguaje o aplicación del lado del cliente.

Resolución Consejo Superior Universitario N° 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Servicios educativos	Servicios ofrecidos por la Institución de Educación Superior en el marco de su gestión educativa.
Sistema de estadísticas	Sistema cuyo objetivo es recopilar, procesar y difundir la estadística básica.
T	
Tasa de abandono.	Cuantificación que indica la proporción de estudiantes que suspenden, cambian de carrera o la abandonan antes de obtener el título. Se suele medir en los primeros años de una carrera y se define empíricamente de formas diversas. Indirectamente se evalúa a través del número medio de años que se requieren para completar un título determinado.
Trabajo Final de Grado	Es un trabajo de investigación científica, original, de integración de los contenidos formativos recibidos y de las competencias adquiridas en el Grado y asociadas al mismo, en el que el/la estudiante, mediante su elaboración obligatoria, con la orientación de un tutor/a, y su posterior defensa pública, debe demostrar para poder concluir sus estudios en el Grado académico, que ha adquirido tales competencias y que está capacitado para elaborar y presentar trabajos científicos, técnicos, teóricos o experimentales sobre los fundamentos teóricos y prácticos de una o varias disciplinas del plan de estudios, siendo evaluado por ello, recibiendo, en su caso, la calificación prevista para el TFG en la Universidad.
Tecnología educativa	Conjunto de medios, técnicas y conocimientos aplicados al diseño, organización y práctica de la educación.
Tesina	Modalidad de Trabajo Final de Grado, que consiste en un trabajo escrito que implica investigación de tipo documental, de campo o práctica, para estudiar un problema determinado dentro de una materia o disciplina específica, que generalmente se aplica a las carreras de grado para la obtención del título.
Tesis	Investigación que debe presentar el estudiante después de concluir el plan de estudio de la carrera. Dicho trabajo de graduación debe versar sobre problemas nacionales o relacionados con la carrera elegida, y constituye un requisito básico para la obtención del título.
Titulación	Diploma que garantiza que se ha culminado un plan de estudios completo de forma exitosa, que se expide en una carrera de grado o programa de postgrado.
Titulado	Persona que obtiene un título de educación superior. Puede referirse a cualquier nivel o grado o postgrado.
Título	Documento de una institución de educación superior que obtiene una persona que ha completado el plan de estudios de una carrera de grado o programa de postgrado.
Título máximo	Se entiende por “título máximo”, aquél que otorga la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo a quien finaliza sus estudios superiores completos en la forma y condiciones que se establezcan en los reglamentos.
Tutor	Profesionista que atiende y se responsabiliza del proceso de aprendizaje y avance curricular de uno o varios estudiantes, con base en una adecuada supervisión y orientación metodológica, pedagógica y psicológica.
Transferencia de conocimientos	Aplicación por parte de los estudiantes, en su lugar de estudio y/o de trabajo, de los conocimientos, capacidades, comportamientos y actitudes adquiridos durante la formación.
Traslado	Cuando un estudiante de una Unidad Académica solicita su cambio a otra sede, pero en la misma carrera.

Resolución Consejo Superior Universitario Nº 204/2021. –

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
U	
Unidad académica	Componente de la organización administrativa de una institución que agrupa un conjunto de ofertas académicas conducentes a uno o más grados, diplomas u otros reconocimientos académicos oficiales dentro de una misma área del saber.
Universidades	Institución de educación superior que abarca una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad.
V	
Validación	Constatación, mediante pruebas, de que algo es adecuado o idóneo. Aplicable a los instrumentos de evaluación.
Validez	Precisión con la que un instrumento mide el fenómeno, atributo o característica que pretende medir.
Videoconferencia	Encuentro en vivo a través de una herramienta. Parte de una sesión.
Viabilidad	Condiciones técnicas, económicas, administrativas, institucionales y legales suficientes para el desarrollo o aplicación de una norma, un plan, un proyecto o una acción en el sistema.
Vinculación	Función sustantiva de una institución de educación superior (IES), a través de la cual se relaciona con otras IES y los sectores social, público y privado del ámbito local, regional, nacional e internacional con el fin de extender y difundir el conocimiento y los servicios que presta.
Vinculación con la sociedad	La vinculación de la universidad con la sociedad consiste en el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por los departamentos en cooperación con sectores externos a la universidad, como el Estado, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la localidad, región y país, así como en la formación profesional de los estudiantes.
Visión	Representa el escenario altamente deseado por la Universidad que se quisiera alcanzar en un periodo de largo plazo.
W	
Webinar	Seminario realizado a través de la web. Se trata de una charla o presentación que un disertante realiza a través de internet hablando sobre una temática específica a una audiencia que puede interactuar generalmente por medio de un chat grupal.
Z	
Zona de influencia	Delimitación geográfica establecida donde la Universidad impacta con sus servicios.



Prof. Lic. Laz María Benítez Benítez
 Secretaria General




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
 Rector UNVES